



Señor(a)
JUEZ PROMISCUO(A) DE FAMILIA DEL CIRCUITO (REPARTO)
Palmira – Valle del Cauca
E.S.D.

- DEMANDANTE.** **DARLING PÉREZ CASTRO**
C.C. N° 29.663.103 expedida en Palmira – Valle del Cauca
- DEMANDADO.** **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**
C.C. N° 79.134.116 expedida en Bogotá D.C.
- ASUNTO.** **PODER PARA INCOAR PROCESO VERBAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR DE EDAD GABRIEL PULIDO PÉREZ.**

Yo **DARLING PÉREZ CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.663.103 expedida en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor(a) juez promiscuo(a) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca que en mi calidad de madre y representante legal de mi hijo menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** identificado con el número único de identificación personal 1.019.606.876; con domicilio en la calle 40 N° 17 – 06 barrio primero de mayo en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, número telefónico celular 318 236 3694 y correo electrónico dapecas80@gmail.com, otorgo poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho abogado **GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.662.269 expedida en el municipio de Palmira – Valle del Cauca; abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado 319051 expedida en el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término **PROCESO VERBAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR DE EDAD GABRIEL PULIDO PÉREZ**, en contra del señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.134.116 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. – Cundinamarca con domicilio desconocido. Para que se obtenga a mi favor dentro del proceso verbal de privación de la patria potestad del menor de edad Gabriel Pulido Pérez que se **DECLARE LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR DE EDAD GABRIEL PULIDO PÉREZ**; que se condene al demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** al pago de **LAS COSTAS DEL PROCESO** y **LAS AGENCIAS EN DERECHO** y demás facultades ultra y extra petita que se logren demostrar dentro del presente proceso. Lo que se manifieste en el proceso verbal de privación de la patria potestad del menor de edad Gabriel Pulido Pérez por parte de mi apoderado judicial lo realiza con base a lo que le he manifestado bajo la gravedad de juramento, por tal motivo exonero de toda responsabilidad penal, civil o disciplinaria futura al abogado a quien estoy otorgando poder y a los abogados sustitutos que asignen dentro del presente proceso. El profesional del derecho al que le he asignado el

GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN

Abogado

Universidad Santiago de Cali



presente poder quedar facultado para **TRAMITAR; CONCILIAR; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES TALES COMO EL EMBARGO, SECUESTRO, INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, MEDIDAS POLICIVAS Y LA GUARDA Y APOSICIÓN DE SELLOS, PRUEBAS EXTRAPROCESALES Y DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS DEL PROCESO, ADELANTAR TODO EL TRÁMITE DE ESTE; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, DE CASACIÓN Y DE ANULACIÓN; REALIZAR LAS ACTUACIONES POSTERIORES QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA Y SE CUMPLAN EN EL MISMO EXPEDIENTE; EJERCER EL DERECHO DE POSTULACIÓN; COBRAR EJECUTIVAMENTE LAS CONDENAS IMPUESTAS EN AQUELLA; FORMULAR TODAS LAS PRETENSIONES QUE ESTIME CONVENIENTE PARA BENEFICIO DEL PODERDANTE; RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO; PRESTAR JURAMENTO ESTIMATORIO; CONFESAR ESPONTÁNEAMENTE; RECONVENIR Y REPRESENTAR AL PODERDANTE EN TODO LO RELACIONADO CON LA RECONVENCIÓN Y LA INTERVENCIÓN DE OTRAS PARTES O DE TERCEROS; RECIBIR; ALLANARSE; DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO; TRANSIGIR; SUSTITUIR; DESISTIR; RENUNCIAR; REASUMIR; DESIGNAR ABOGADO SUPLENTE; RECUSAR; TACHAR PRUEBAS DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES EN FALSEDAD Y EN DESCONOCIMIENTO** y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y en general, otorgo a mi apoderado judicial todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses. Solicito a los(as) señores(as) jueces(as) promiscuos(as) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca, reconocerle personería jurídica a mi apoderado judicial en los términos del presente poder que otorgo.

De los(as) señores(as) jueces(as) promiscuos(as) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca;

Atentamente,

DARLING PÉREZ CASTRO

C.C. N° 29.663.103 expedida en Palmira – Valle del Cauca

Acepto.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN

C.C. N° 1.113.662.269 expedida en Palmira – Valle del Cauca
T.P. N° 319051 del C.S. de la J.

Notaría 3
Palмира

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL
CÍRCULO DE PALMIRA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Palмира: 2023-09-29 12:58:35 ante mí, Notaria(o) Tercera(o) de este círculo se presentó:

PEREZ CASTRO DARLING



Cod. k0pxd

Quien se identificó (a) con: C.C. 29663103
Dijo que el anterior documento es cierto y que la
firma puesta al pie es de su puño y letra y es la que
usa y acostumbra en todos los actos. El
compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos
contra la base de datos de la Registraduría Nacional
del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.



X

Declarante, firma

Ximena Guerrero M

XIMENA GUERRERO MORALES
NOTARIA TERCERA (E) DEL CÍRCULO DE PALMIRA
10058 de 18-09-2023



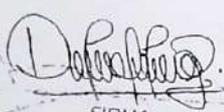
Ximena Guerrero M
XIMENA GUERRERO MORALES
Notaria 3 - Encargada
PALMIRA - VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
29.663.103

NUMERO
PEREZ CASTRO

APELLIDOS
DARLING

NOMBRES


FIRMA



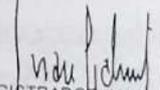
INDICE DERECHO

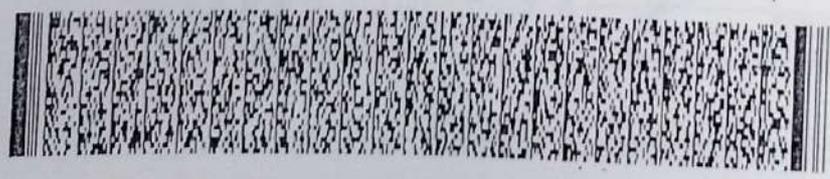
FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1980**
PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-FEB-1998 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3107900-43157718-F-0029663103-20070424

0228207114A 02 223844191



NUIP 1019606876

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41307640

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 00 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 5 C

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido PULIDO Segundo Apellido PEREZ

Nombre(s) GABRIEL

Fecha de nacimiento Año 2008 Mes JUL Día 22 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 51171243-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos PEREZ CASTRO DARLING

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 29.663.103 PALMIRA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos PULIDO OCAMPO MANUEL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 79.134.116 FONTIBON Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos PULIDO OCAMPO MANUEL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 79.134.116 FONTIBON

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción Año 2008 Mes JUL Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza
PAULO MENDEZ BARAJAS

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y Firma

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION DE REGISTRO CIVIL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

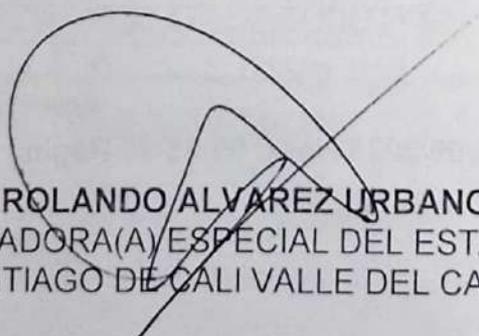
26 SET. 2023

Que a petición del interesado _____
en su condición de inscrito _____, o representante _____, se expide el presente
Serial de: N° _____, que es copia auténtica del original.

NACIMIENTO: MATRIMONIO DEFUNCIÓN

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES COMPROBAR PARENTESCO

MATRIMONIO PENSIÓN PASAPORTE


ROLANDO ALVAREZ URBANO
REGISTRADORA(A) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA


ROLANDO ALVAREZ URBANO
REGISTRADORA(A) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

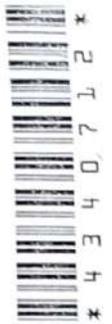


ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

4340712



Datos de la oficina de registro: NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

Clase de oficina: Registraduria [] Notaria [] Consulado [] Corregimiento [] Insp. de Policia [] Código A 5 C

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policia COLOMBIA DISTRITO CAPITAL BOGOTA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: Pais - Departamento - Municipio COLOMBIA DISTRITO CAPITAL BOGOTA

Fecha de celebración Año 2 0 0 7 Mes DIC Dia 2 6 Clase de matrimonio Civil [] Religioso [x]

Documento que acredita el matrimonio Tipo de documento Acta religiosa [] Escritura de protocolización [x] Número 10-485 Notaria, juzgado, parroquia, otra. NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

Datos del contrayente Apellidos y nombres completos

PULIDO OCAMPO MANUEL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) CC. 79.134.116 FONTIBON

Datos de la contrayente Apellidos y nombres completos

PEREZ CASTRO DARLING

Documento de identificación (Clase y número) CC. 29.663.103 PALMIRA

Datos del denunciante Apellidos y nombres completos

PULIDO OCAMPO MANUEL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) CC. 79.134.116 FONTIBON Firma [Signature]

Fecha de inscripción Año 2 0 0 7 Mes DIC Dia 2 6 Nombre y firma del funcionario que autoriza PABLO MENDEZ BARAJAS

Table with 3 columns: Lugar otorgamiento de la escritura, No. Notaría, No. Escritura, Fecha de otorgamiento de la escritura (Año, Mes, Dia)

Table with 3 columns: Nombres y apellidos completos, Identificación (Clase y número), Indicativo serial de nacimiento. Includes entry for NICOLAY PULIDO PEREZ.

Registrado en el libro de Varlos Tomo 704 Folio 185 - 9 ABR. 2014 ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL BOGOTA D.C. Lugar y fecha TOMO FOLIO ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS AMPARO QUINTERO ARTURO NOTARIA SEXTA DE BOGOTA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

 COMISARÍA DE FAMILIA	 MUNICIPIO DE PALMIRA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL COMISARÍA DE FAMILIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		 Palmira <i>valle</i>	
CODIGOS	SECCION 1193	SUBSECCION 22	SERIE 18	SUBSERIE 17
SERIE/DESCRIPCION	PROCESO O ASURTO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			
TITULO DE LA CARPETA	PEREZ CASTRO DARLING			
CONTENIDO O DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	C.C.29.663.103		Nº. CARPETA	273-13
CADA NO.	14		NO. DE FOLIOS	AL
TOMO	AL		TOTAL FOLIOS	
AÑO	2013		FECHA INICIAL	13-07-2013
			FECHA FINAL	



COMISARIA DE FAMILIA



MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
COMISARIA DE FAMILIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



Código De Oficina

Código

Cod. Serie

Cod. Subserie

1153

19

17

Serie/subserie

PROCESO O ASUNTO

273-13

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Título de la carpeta

PEREZ CASTRO DARLING

Nº. de documento de identidad

C.C. 29.663.103

Año de ingreso

18-07-2013

Folios

Proyecto: JESUS RAMIREZ NAVAS

	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-101
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) CALLE 100 No. 007-3	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	TRD: CF.1153.19.17

FORMATO No. 02

HISTORIA N° 273-13 VIF FECHA: Día 18 Mes Julio Año: 2013 Hora: 11:20 AM
(Citar este número de historia para diligencias posteriores)

CITANTE:
Nombre Darling Apellidos Perez Castro
Edad: 33 Doc. De Identificación: 27.663.109 Expedido en: Palmira
Estado civil: casada Rol frente al citado: esposa Estudios: BS
Ocupación: Ama de Casa N° De hijos: 2 Edades: 4 y 10 años
Dirección: Rra 16A #33-16 Barrio: Danubio
Corregimiento: _____ Vereda: _____ Callejón: _____
Teléfono: _____ No. Celular: 3162316497 Comuna No. 5
Rural _____ Urbana X ¿Dónde trabaja? _____ Ingreso mensual _____
Tiene servicio de salud? si X no _____ Cual? S.O.S.
Tiene sus hijos/as afiliados al servicio de salud? SI X NO _____
Porque: _____

¿Cuántas personas componen el núcleo familiar? 7 Vivienda: Propia _____
Rentada Y Familiar _____ Prestada _____ Numero de hermanos: _____ Hijo/a No.: _____
Consumo licor: si () no (X) Cual?: _____ Con que frecuencia: _____
Consumo SPA: si () no (X) Cual?: _____ Con que frecuencia: _____
Fuma si () no (X) Con que frecuencia: _____
Es desplazado/a? si _____ no X carné numero: _____
Tiene servicio de salud? si X no _____ Cual? S.O.S.
Es desplazado/a? si _____ no _____ carné numero: _____
Afro. si _____ no X LGTBS: si _____ no X
Correo Electronico chpecas80@gmail.com

CITADO:
Nombre Manuel de Jesús Apellidos Pulido Ocampo
Edad: 13 Doc. De Identificación: 79.134.116 Expedido en: Bojota
Estado civil: casado Rol frente al citado: esposo Estudios: 13to
Ocupación: conductor N° De hijos: 3 Edades: 4, 10 y 15 años
Dirección: Rra 16A #93-16 Barrio: Danubio - Palmira
Corregimiento: _____ Vereda: _____ callejón: _____
Teléfono: _____ No. Celular: 3108007848 Comuna No. 5
Rural _____ Urbana Y ¿Dónde trabaja? Palmaseo Ingreso mensual 1.12.500 =
Tiene servicio de salud? si X no _____ Cual? S.O.S.
Tiene sus hijos/as afiliados al servicio de salud? SI X NO _____
Porque: _____

¿Cuántas personas componen el núcleo familiar? 7 Vivienda: Propia _____
Rentada Y Familiar _____ Prestada _____ Numero de hermanos: _____ Hijo/a No.: _____
Consumo licor: si () no (X) Cual?: _____ Con que frecuencia: _____
Consumo SPA: si () no (X) Cual?: _____ Con que frecuencia: _____
Fuma si () no (X) Con que frecuencia: _____
Es desplazado/a? si _____ no Y carné numero: _____
Tiene servicio de salud? si X no _____ Cual? S.O.S.
Es desplazado/a? si _____ no X carné numero: _____
Correo Electronico NO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto la certeza de todos los hechos en que fundamento mi solicitud, al igual que no he iniciado proceso alguno ni en esta ni en otra entidad por los mismos hechos.

SISTEMATIZADO
19 JUL 2013

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-101
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-27-2013
SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		TRD: CF.1033-9-10-10-2004-1

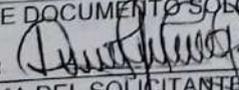
El día 15 de diciembre de 2012, Me encontraba en casa con mis hijos y mi esposa Sr. Manuel Pulido Campo, cuando por una discusión, sin otro motivo que el colgar una cortina q' no quedaba en el tubo. El Sr. Manuel se dirigió a mí de una manera agresiva verbalmente y vulgar y me dijo entre otras cosas q' me fuera de casa, q' no vivía más conmigo, luego se dirigió al cuarto donde se encontraban mis 2 hijos de 10 y 4 años Nicolay Pulido Pérez y Gabriel Pulido Pérez y les dijo: Que se iba de la casa por mi culpa y que se iba a conseguir otra mujer. Luego, el 30 Dic/12 hablamos y llegamos a conciliar y continuamos conviviendo como pareja. Desde ese día, pasados unos meses o días, continúa con la agresión verbal y psicológica hacia mí y en ocasiones a mis hijos. El día de ayer 17 de Julio de 2013 en la noche, me encontraba con mi hijo Nicolay en el comedor y yo lo estaba repasando, cuando él Manuel llegó de trabajar. Le llamé la atención a mi hijo por no cumplir con unos deberes escolares que le habia dejado y lo castigué quitándole la televisión hasta que se ponga al día en tareas. Manuel intervino y me desautorizó como siempre frente al niño y me amenazó que si yo castigaba a Nicolay me las iba a ver con él y discutimos nuevamente y me echó de la casa otra vez. Acudo a ustedes, pues desde hace 2 1/2 no convivimos y por este comportamiento mis hijos a veces no me respetan, ni obedecen. Por favor deseo que se valla Manuel de la casa. G

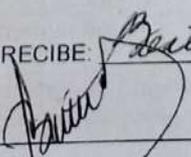
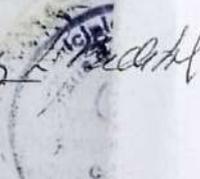
VERIFICACION DE LA GARANTIA DE DERECHOS

- (1) _____ (2) _____
- (3) _____ (4) _____
- (5) _____ (6) _____

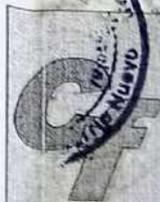
	DOC ANEXOS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Salud física y Psicológica							
Estado de nutrición y Vacunación							
Documento Identidad							
Ubicación familia de origen							
Estudio del entorno familiar							
Vinculación sistema de salud							
Vinculación al sistema educativo							

ESTE DOCUMENTO SOLO SERÁ VALIDO SI PRESENTA LAS FIRMAS QUE SE ENUNCIA

FIRMA DEL SOLICITANTE: 
 CC. No. 29.663.103 Expedida en: Palmira (Valle)

NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIO QUE RECIBE:  

FIRMA DEL COMISARIO DE TURNO: _____



HISTORIA DE ATENCIÓN

FOLIO 1

Departamento/Regional

VALLE DEL CAUCA

Municipio

PALMIRA

C. Zonal

Comisaría

Inspección

Denominación

De Familia

No. de Petición:

273/13

Fecha de apertura
Petición:

18-07-13

1. INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO

Canal de comunicación: Telefónico Presencial Escrito Oral Juzón

Motivo de petición: Violencia Intrafamiliar

Tipo de peticionario:

Pers. Jurídica Aut. Civil Aut. Militar/Policial Aut. Judicial Aut. Relig. Pers. Natural Anónimo

Si el peticionario no es una persona natural o un anónimo:

Nombre de entidad: _____ Correo electrónico: _____

No. de oficio o diligencia: _____ Fecha del oficio o diligencia: DD/MM/AAAA Cargo: _____

Nombre(s) y apellido(s) funcionario: _____

Si el peticionario es una persona natural diferente de anónimo:

Nombre(s) y apellido(s) de la persona: Darling Pérez Castro

Parentesco o rol: Esposa Está en condición de desplazamiento? Si No

Grupo étnico al que pertenece: Indígenas Afrocolombianos Rom/Gitano Raizales Ninguno

Si reside en zona urbana

Localidad/Comuna: 5
Barrio: Remedio
Dirección: Kra 16A # 33-16
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: 3162316497
Correo electrónico: dapeca80@gmail.com

Si reside en zona rural

Vereda: _____
Inspección Corregimiento _____
Resguardo Territorio ancestral _____
Denominación: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Señales particulares de ubicación: _____

2. PERSONA O FAMILIAR DE CONTACTO

Igual al numeral No. 1 Si No

Nombre(s) y apellido(s): _____ Parentesco o rol: _____

Residencia: País: _____ Departamento: _____ Municipio: _____

Si reside en zona urbana

Localidad/Comuna: _____
Barrio: _____
Dirección: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
Correo electrónico: _____

Si reside en zona rural

Vereda: _____
Inspección Corregimiento _____
Resguardo Territorio ancestral _____
Denominación: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

Señales particulares de ubicación: _____

FECHA DE CIERRE DE PETICIÓN: DD/MM/AAAA

- | | | |
|--------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Madre/Padre | Parentescos o roles | Hijo(a) |
| Hijastr(a) | Madrastra/Padrastra | Hermanastro(a) |
| Abuelo(a) | Hermano(a) | Primo(a) |
| Sobrino(a) | Tío(a) | Cónyuge o compañero permanente |
| Cónyuge o compañero esporádico | Nieto(a) | Madrina/Padrino |
| Presente padre | Ex esposo(a)/Ex compañero(a) | Bisabuelo(a) |
| Cuñada(o) | Madre de crianza | Nuera/Yerno |
| Novio(a) | Suegro(a) Cuidador(a) | |
| | Otro/no pariente | |

Documento de Identidad Tipo CP 129663103

(SD) Sin tipo. (RC) Registro civil (NIUP) Núm. Único de id. pers. (TI) Tarjeta ident. (CC) Cédula. (CE) Cédula Extranjería (PA) Pasaporte

3. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Presenta documento de identificación: Si No
 Primer nombre Darling Segundo nombre _____
 Primer apellido Pedraza Segundo apellido Pastor
 Datos de nacimiento: Fecha: 30-01-88 Municipio Palmería Dpto. Verde
 Información fecha de nacimiento: Confirmada Provisional
 Sexo: F M Grupo sanguíneo: O RH: + Estado civil: Concubina Hijos: No Si Cuántos?: 2

Motivo de atención: VIF Motivo de atención asociado: _____

Sólo para niños, niñas y adolescentes implicados en comisión de infracciones penales
 Tipo de infracción: _____ Medida/Sanción aplicada: _____
 Distrito y Circuito Judicial: _____
 Noticia Criminal: _____ No. de proceso: _____

Características físicas:
 Color de ojos: café Tonalidad de piel: Blanca Color cabello: negro
 Señales particulares: ninguna

Grupo étnico: Ninguno_ Afrocolombiano_ Rom/Gitano_ Raizal_ Indígena_ Pueblo indígena: _____
 Reconoce como autoridad étnica a: _____ Cómo se contacta?: _____
 Lenguas que habla: _____

Origen de discapacidad: _____
 Clasificación discapacidad: Trastorno mental_ Sensorial-auditivo_ Sensorial-visual_ Sensorial-sordo-ceguera_ Cognitiva_
 Autismo_ Motora_ Múltiple_
 Grado de discapacidad: Leve_ Moderada_ Severa_

Igual al numeral No. 1 Si No Igual al numeral No. 2 Si No

Residencia País: _____ Departamento: _____ Municipio: _____
 Si reside en zona urbana Si reside en zona rural
 Localidad/Comuna: _____ Vereda: _____
 Barrio: _____ Inspección_ Corregimiento_
 Dirección: _____ Resguardo_ Territorio ancestral_
 Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____ Denominación: _____
 Correo electrónico: _____ Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
 Señales particulares de ubicación: _____

Nivel de Sisben: 1_ 2_ 3_ 4_ 5_ 6_ Población especial: _____ Sin clasificación Sisben: _____

4. CONDICIONES INICIALES DE LLEGADA

Física NO se evidencian señales de maltrato físico.
 Emocional Preocupada.

Presentación personal: virtuoso en buen estado y tiempo
 Si requiere atención inmediata (registre acciones adelantadas): _____

Elementos que entrega:	Tipo	Cantidad
Elemento		

Documento de Identidad Tipo CP-29663103

5. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS

Activo en el sistema de seguridad social? No SI Régimen: Contributivo Subsidiado No vinculado: Ninguno:
 Entidad prestadora de servicios de salud: S.O.S
 Presenta carné de vacunación? No SI Esquema de vacunación completo de acuerdo con edad: No SI

Vinculado actualmente al sistema educativo? SI No No aplica:
 Establecimiento educativo: _____
 Último grado/semestre aprobado: _____ Grado/semestre que cursa actualmente: _____
 Jornada: _____ Asiste con regularidad: SI No

Estado de Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados

Fecha DDMMAAAA	Derecho	Situación (I,A,V)	Descripción
	Concepto emitido por: _____		No. tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____
	Concepto emitido por: _____		No. tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____
	Concepto emitido por: _____		No. tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____
	Concepto emitido por: _____		No. tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____
	Concepto emitido por: _____		No. tarjeta profesional: _____
	Entidad: _____		Cargo: _____

En caso de que se requiera agregar más Derechos, diligenciar el Anexo 2. Estado de Vulneración de Derechos.
 En caso de requerir apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, diligenciar el Anexo 3.

H: 273-13VF

El día 18 de julio de 2013 se presenta a valoración psicológica la señora Darling Ferez Castro de 33 años de edad, quien se desempeña en las labores del hogar teniendo en cuenta que en ocasiones desempeña el oficio de manicurista. Procede de una dinámica familiar "estructurada monoparental" al estar constituido por la madre de 69 años de edad, quien se desempeña como modista. Refiere que recibió agresión por la madre aunque no fue agredida física verbal y así tampoco psicológicamente. El padre fallecido como consecuencia de un asesinato por una bala perdida. Pertenece a un grupo de 5 hermanos entre los cuales ocupa el quinto lugar. Refiere vínculos psicoperceptivos adecuados con el grupo de hermanos. Actualmente convive con el esposo de 43 años quien es conductor de Palmaseco. Con quien ha establecido vínculos psicoperceptivos durante 14 años. Refiere agresión física y verbal por parte del señor considerando que reacciona a las agresiones. Refiere que solo deseaba conseguir al hijo de 10 años, 1 años y esto desencadenó conflictos con la mamá. Refiere que la relación con el hijo mayor no es la mejor dado los conflictos con su mamá. Se presentan rivalidades entre los niños y el hijo mayor. Actualmente presentan diferencias en la posesión de la cuna y la autenticidad.

- Refiere agresividad en su hijo mayor
- Refiere que ha recibido apoyo económico de su madre.
- Se recomiendan escuela de padres.
- Refiere que conviven en la misma vivienda teniendo en cuenta que no comparten como pareja.
- Refiere una baja autoestima x maltrato verbal por parte de su ex pareja

Concepto emitido por: Victoria Espinoza García No. tarjeta profesional: 75-0587
 Entidad: Comisaria de Familia Cargo: Psicóloga
 Fecha: DD/MM/AAAA Documento(s) asociado(s): 18 Julio 2013 Folio(s):
 Firma: Victoria Espinoza G.

Citas

Noviembre # 2
Cita # 1
Cita # 2
Campañas, Colección de 25
Cine Rap

Carnet de Vacunas



Nombre: Nicolay Pulido Pérez
Fecha de Nacimiento: Septiembre 8 / 2002

Evítele un verdadero dolor
VACUNÉLO



DETA

Vacuna	Enfermedad que previene	Número de dosis y edad de aplicación	Fecha de aplicación
BCG	Tuberculosis	Recién nacido	Sept. 9.02
Hepatitis B	Hepatitis B	Primera dosis: Recién nacido	Sept. 9.02
		Segunda dosis: 2 meses de edad	Nov 22 102
		Tercera dosis: 4 meses de edad	Feb 3 103
Polio	Parálisis Infantil (Poliomielitis)	Dosis complementaria: Recién nacido	Sept. 9.02
		Primera dosis: 2 meses de edad	Nov 22 102
		Segunda dosis: 4 meses de edad	Feb 3 103
		Tercera dosis: 6 meses de edad	May 13 03
		Primer refuerzo: A los 18 meses de edad	Nov 10 03
DPT	Difteria, Tosferina y Tétanos	Segundo refuerzo: A los 5 años de edad	Nov 20 07
		Primera dosis: 2 meses de edad	Nov 22 102
		Segunda dosis: 4 meses de edad	Feb 3 103
		Tercera dosis: 6 meses de edad	May 13 03
		Primer refuerzo: A los 18 meses de edad	Nov 10 03
Haemophilus Influenzae Tipo B	Meningitis por Haemophilus Influenzae Tipo B	Segundo refuerzo: A los 5 años de edad	Nov 20 07
		Primera dosis: 2 meses de edad	Nov 22 102
		Segunda dosis: 4 meses de edad	Feb 3 103
Triple Viral	Sarampión, Paperas y Rubéola	Tercera dosis: 6 meses de edad	May 13 03
		Primera dosis: 12 meses de edad	Sept 9.02
Toxoide tetánico y diftérico	Tétanos neonatal, tétanos y difteria	Refuerzo: A los 10 años de edad	Feb 03 103
		Para mujeres de 10 a 49 años:	Sept 9.02
		Primera dosis: Si empieza hoy	Feb 03 103
		Segunda dosis: Al mes de la primera	
		Tercera dosis: A los 6 meses de la segunda	
Fièvre Amarilla	Fièvre Amarilla	Cuarta dosis: Al año de la tercera dosis	
		Quinta dosis: Al año de la cuarta dosis	
		A partir de los 6 meses de edad para zonas donde existe la enfermedad o cuando se viaja a esos lugares	14 - Abril - 04
		Refuerzo: A los 10 años de la primera dosis	

Carnet de Vacunas

036 VTAOSUR / 06-06

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

Impresión: Junio 1/04

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el Certificado Internacional de Vacunación ó
Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados

Libertad y Orden

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia



Libertad y Orden

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres:

Nicolás

Apellidos:

Palido

Documento
de Identidad:

CC TI PASA
PORTE No.

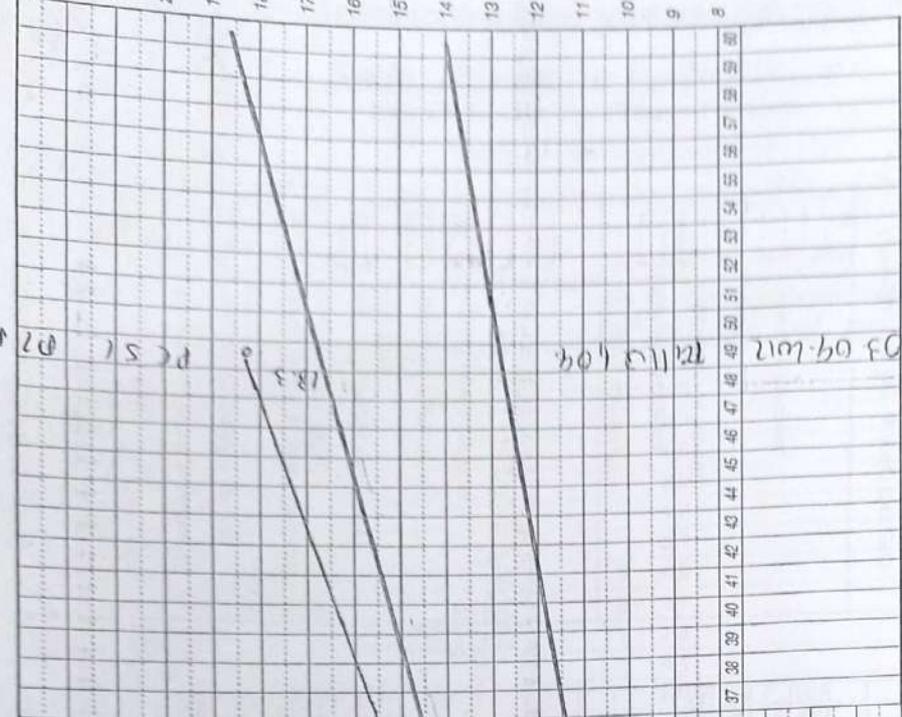
Fecha de
Nacimiento:

Día: 10 Mes: 07 Año: 2010

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	Única	18 Jul 10	012N6017	Adriana
Toxoide Tetánico Diférico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Fecha	Fabricante y Lote	Validez	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Otras				

PESO KILOS



4 AÑOS 5 AÑOS

EDAD

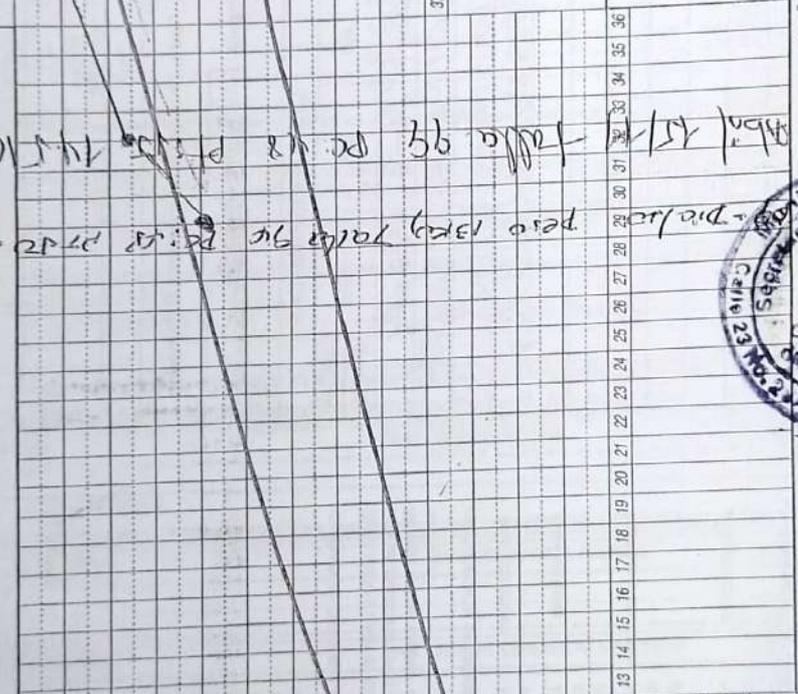
- 3 a 4 AÑOS**
Salta en un solo pie
Dibuja una persona
Pide lo que desea
Sabe su nombre
- 4 a 5 AÑOS**
Da saltos grandes
Inicia trazos de líneas
Nombra uno o más colores
Juega con otros niños imitando a los adultos

EDAD

- 1 a 2 AÑOS**
Camina y corre
Abre y cierra puertas
Reconoce objetos y personas
Ayuda a vestirse y desvestirse
- 2 a 3 AÑOS**
Salta en dos pies
Traza rayas o círculos
Dice frases cortas
Se identifica como niño o niña

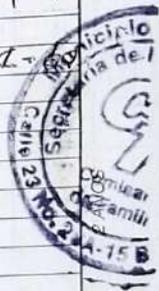
EDAD

- 0 a 3 MESES**
Sostiene la cabeza
Intenta coger objetos
Sonríe a la mamá
Reacciona al sonajero
- 3 a 6 MESES**
Se voltea solo
Coge un objeto en cada mano
Trata de imitar sonidos
Reconoce personas
- 6 a 9 MESES**
Se sienta solo
Pasa objetos de las manos
Dice pa-pá me-má
Hace palmitos
- 9 a 12 MESES**
Se para con apoyo
Agarra con los dedos
Pronuncia claro papá mamá
Introduce y saca objetos de una caja

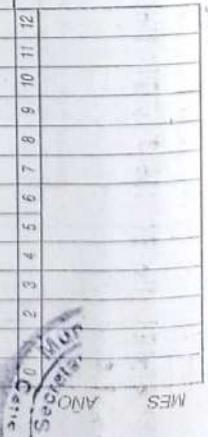


3 AÑOS

Por la salud de su hijo, evite nuevo embarazo antes de los 2 años de edad del niño.



VIGILANCIA DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO



1 AÑO

*** INSTITUCIÓN EDUCATIVA ***

*** HUMBERTO RAFFO RIVERA - PALMIRA ***

Sede: Humberto Raffo Rivera
Valoraciones del Primer Período

PROCESO Y CÓDIGO
GESTIÓN ACADÉMICA
INF-GA-148
VERSIÓN: 001
Emisión: 07-12-15
Actualización: 07-12-20

"AQUÍ SE FORMAN LÍDERES DEL SIGLO XXI"

Curso: 0604 SEXTO CUATRO

6 Sem: 1

8624 PULIDO PEREZ, NICOLAY

A

0604 Jornada: Mañana

Valoraciones del Primer Período

Año Lectivo: 0000-2013

Código Área	Hrs. Valoraciones por Período						Inasistencia				Acum
	Sem	Per1	Per2	Per3	Per4	Final	P1	P2	P3	P4	
2 CIENCIAS NAT. Y EDUC. AMBIENTAL		5,0					2				2
5 CIENCIAS SOCIALES	4	3,6									
8 EDUC. ARTÍSTICA - DIBUJO		4,0									
7 EDUC. ARTÍSTICA - MÚSICA	1	4,6									
12 ETICA		3,5									
13 RELIGIÓN		4,5									
11 EDUCACIÓN FÍSICA		3,1									
9 HUMANIDADES - ESPAÑOL	3	4,0									
10 HUMANIDADES - INGLÉS	2	3,7									2
6 MATEMÁTICAS		3,8					2				
55 GEOMETRÍA		4,1									
14 TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		3,6									
38 ROTACIÓN EBANISTERIA		4,0									
63 ROTACIÓN ELECTRICIDAD		3,2									
99 DISCIPLINA		4,0									

S Superior Supera ampliamente los estándares y/o logros previstos en el plan de estudios para un grado o área curricular y sus requerimientos. (92% a 100%). Escala 4.6 a 5.0

A Alto Obtiene los estándares y/o logros previstos en el plan de estudios para un grado o área curricular y sus requerimientos satisfactoriamente, con algunas dificultades (80% a 90%). Escala 4.0 a 4.5

B Básico Obtiene los estándares y/o logros mínimos previstos en el plan de estudios para un grado o área curricular y sus requerimientos (60 a 78%) Escala 3.0 a 3.9

I Bajo No alcanza los estándares y/o logros mínimos previstos en el plan de estudios para un grado o área curricular y sus requerimientos (MENOS DE 60%). Escala 1.0 a 2.9

Área 002 CIENCIAS NAT. Y EDUC. AMBIENTAL Prof. LUISA MARIA CONCHA 5,0 SUPERIOR

Fortalezas
2131 Reconozco la importancia de interpretar, utilizar las consultas de avances tecnológicos y su aplicación para la vida de los seres vivos.
2137 Comparo información química de las etiquetas de productos manufacturados por diferentes casas comerciales.

Área 005 CIENCIAS SOCIALES Prof. ZULMA CORAL 3,6 BÁSICO

Fortalezas
5038 Identifico los procesos de formación del relieve.
5069 Utilizo diversas formas de expresión (escritos, exposiciones orales, carteleras...) para comunicar los resultados de mi investigación.

Área 008 EDUC. ARTÍSTICA - DIBUJO Prof. MIGUEL ANGEL RAMOS 4,0 ALTO

1 -1: No existe en Archivo ***

Área 007 EDUC. ARTÍSTICA - MÚSICA Prof. JESUS EDUARDO CAICEDO 4,6 SUPERIOR

Fortalezas
7001 Conoce e interpreta el himno nacional y los regionales

Área 012 ETICA Prof. OLGA LUCIA MEJIA 3,5 BÁSICO

Fortalezas
12028 Presenta trabajos, talleres y tareas oportunamente.

Recomendaciones
12002 Debe presentarse responsablemente frente a su presentación personal y cumplimiento de sus deberes escolares

Área 013 RELIGIÓN Prof. CARLOS JULIO ARISTIZABAL 4,5 ALTO

Fortalezas
13024 Comprende los mandamientos de la Ley de DIOS.

Área 011 EDUCACIÓN FÍSICA Prof. JULIAN ANDRES MARTINEZ 3,1 BÁSICO

Fortalezas
11017 Participa activamente en las clases de recreación - deporte.
11022 Maneja conceptos básicos del baloncesto

Área 009 HUMANIDADES - ESPAÑOL Prof. PAULA ANDREA ALVAREZ 4,0 ALTO

Fortalezas
9002 Elabora excusas propias para la Institución.
9003 Identifica las características de los textos relacionados con la tradición oral.

Área 010 HUMANIDADES - INGLÉS Prof. SANDRA PATRICIA ROJAS 3,7 BÁSICO

Fortalezas
10090 - Me arriesgo a participar en una conversación con mis compañeros y mi profesor.

Área 006 MATEMÁTICAS Prof. DIANA MARIA VALENCIA 3,8 BÁSICO

Fortalezas

Área	005 CADIPETRIA	Prof. GUSTAVO QUINTERO	4,1	ALTO
Fortalezas				
56004	Identifica relaciones entre unidades para medir longitudes.		3,6	BÁSICO
Área	014 TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Prof. ANGELA MARIA TELLEZ		
Fortalezas				
14010	Maneja en forma correcta las herramientas del Editor Grafico	Prof. EFREN NOLBERTO TROCHEZ	4,0	ALTO
Área	059 ROTACIÓN EBANISTERIA			
Fortalezas				
27031	Alcanzó los logros propuestos en el taller de ebanisteria	Prof. MIGUEL OSWALDO ORDÓÑEZ	3,2	BÁSICO
Área	063 ROTACIÓN ELECTRICIDAD			
Fortalezas				
26011	Elabora diferentes tipos de empalmes eléctricos	Prof. JESUS EDUARDO CAICEDO	4,0	ALTO
Área	099 DISCIPLINA			
Fortalezas				
99053	Acepta y respeta las normas establecidas en el manual de convivencia.			
99064	Respeta los aportes de los compañeros en el proceso de aprendizaje.			

MARGARITA MARIA BUITRAGO ARREDONDO
Coordinadora

JESUS EDUARDO CAICEDO CASTRO
Director de Grupo



CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA C.E.A.

AÑO : 2013

BOLETIN DE EVALUACION

No Lista : 05

Estudiante : PULIDO PÉREZ GABRIEL

Curso : TRANSICIÓN 1

AREA/ASIGNATURA	IHS	FP	TF	DOCENTE : MILDER JAMIS MUÑOZ VILLEGAS	EVALUACION
					Periodo: Primero
CIENCIAS NATURALES	2	4	4		SUPERIOR
Logros :					SUPERIOR
CONOCE LA IMPORTANCIA DE LOS ELEMENTOS DE ASEO PARA LA HIGIENE PERSONAL					SUPERIOR
RECONOCE LAS DIFERENTES PARTES DEL CUERPO HUMANO					SUPERIOR
DESCRIBE LOS CAMBIOS FÍSICOS Y DE COMPORTAMIENTO QUE SE PRODUCEN CON SU CRECIMIENTO					SUPERIOR
RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS ASIGNACIONES					SUPERIOR
COMPORTAMIENTO EN CLASE					SUPERIOR
CIENCIAS SOCIALES	2	2	2		SUPERIOR
Logros :					SUPERIOR
CONOCE ALGUNOS SALUDOS DE DIFERENTES CULTURAS					SUPERIOR
RECONOCE QUIÉNES SON LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA					SUPERIOR
EXPRESA LAS DIFERENCIAS DE SEXO, SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS					SUPERIOR
RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS ASIGNACIONES					SUPERIOR
COMPORTAMIENTO EN CLASE					SUPERIOR
RELIGIÓN	2	2	2		SUPERIOR
Logros :					SUPERIOR
RECONOCE QUE DIOS LO (A) AMA Y LO (A) CUIDA					SUPERIOR
APRENDE A HABLAR CON DIOS POR MEDIO DE LA ORACIÓN					SUPERIOR
COMPRENDE QUE LA BIBLIA ES UNA GUÍA PARA SABER COMO VIVIR Y CÓMO LLEGAR AL CIELO					SUPERIOR
RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS ASIGNACIONES					SUPERIOR
COMPORTAMIENTO EN CLASE					SUPERIOR
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES	2	2	2		SUPERIOR
Logros :					SUPERIOR
RECONOCE LA IMPORTANCIA DE LA AMISTAD					SUPERIOR
DE MUESTRA RESPETO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN					SUPERIOR
RECONOCE LA IMPORTANCIA DE CUMPLIR NORMAS					SUPERIOR
RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS ASIGNACIONES					SUPERIOR
COMPORTAMIENTO EN CLASE					SUPERIOR
ESPAÑOL	4	2	2		SUPERIOR
Logros :					SUPERIOR
RECONOCE Y REALIZA EL TRAZO DE LAS VOCALES					SUPERIOR
IDENTIFICA IMÁGENES Y RECONSTRUYE VERBALMENTE ALGUNOS CUENTOS DE HADAS					SUPERIOR
REALIZA TRAZOS SOBRE EL LÍMITE DEMARCADO					SUPERIOR
RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS ASIGNACIONES					SUPERIOR
COMPORTAMIENTO EN CLASE					SUPERIOR
Observaciones : SIGUE PERSEVERANDO EN EL TAMAÑO DE TU LETRA					
INGLÉS	3	2	2		SUPERIOR
Logros :					SUPERIOR
DISCRIMINA LA EXPRESIÓN GOOD MORNING COMO EXPRESIÓN DE SALUDO EN HORAS DE LA MAÑANA, EN EL IDIOMA EXTRANJERO					SUPERIOR
SEÑALA Y PRONUNCIA LA PALABRA TRIANGLE					SUPERIOR
UTILIZA LA EXPRESIÓN GOOD BYE COMO TÉRMINO DE DESPEDIDA					SUPERIOR
RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS ASIGNACIONES					SUPERIOR
COMPORTAMIENTO EN CLASE					SUPERIOR
MATEMÁTICAS	4	2	2		SUPERIOR
Logros :					SUPERIOR
IDENTIFICA LAS NOCIONES DE TAMAÑO: GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO					SUPERIOR
IDENTIFICA LA FIGURA GEOMÉTRICA DEL CÍRCULO					SUPERIOR
REALIZA LOS TRAZOS DE LOS NÚMEROS DEL 1 AL 10					SUPERIOR

Estudiante : PULIDO PÉREZ GABRIEL

Nº 105

MATEMÁTICAS	4	2	2	DOCENTE : MILDER JAMIS MUÑOZ VILLEGAS	SUPERIOR
Logros : RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS ASIGNACIONES COMPORTAMIENTO EN CLASE					
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y...	2	2	2	DOCENTE : MILDER JAMIS MUÑOZ VILLEGAS	SUPERIOR
Logros : PRESENTA ARMONÍA Y COORDINACIÓN EN SUS MOVIMIENTOS. ES ÁGIL, CORRE CON LIBERTAD Y COMPARTE SUS JUEGOS Y MOMENTOS DISFRUTA EN LAS COMPETENCIAS ES ACTIVO (A) DURANTE LA CLASE. SE RECREA Y OBEDECE LAS INSTRUCCIONES DE LOS EJERCICIOS FÍSICOS RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES COMPORTAMIENTO EN CLASE					
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	2	2	DOCENTE : MILDER JAMIS MUÑOZ VILLEGAS	SUPERIOR
Logros : RECONOCE EL COMPUTADOR RECONOCE LA IMPORTANCIA DEL MONITOR Y SUS FUNCIONES RECONOCE LA FUNCIÓN DEL MOUSE RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS ASIGNACIONES COMPORTAMIENTO EN CLASE					
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	2	2	DOCENTE : MILDER JAMIS MUÑOZ VILLEGAS	SUPERIOR
Logros : RASGA CON FACILIDAD Y PEGA ADECUADAMENTE PAPEL EN LOS DIBUJOS ENTREGADOS UTILIZA LIBREMENTE LOS DIFERENTES COLORES DE LAS TÉMPERAS DESARROLLA SUS HABILIDADES TÉCNICAS EN EL USO DE LA PLASTILINA RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS ASIGNACIONES COMPORTAMIENTO EN CLASE					
DISCIPLINA		0	0	DOCENTE : MILDER JAMIS MUÑOZ VILLEGAS	

Logros : SU COMPORTAMIENTO GENERAL ES EXCELENTE. ¡FELICITACIONES !

OBSERVACIONES

Alexandra J. Triana
ALEXANDRA JARAMILLO TRIANA
RECTORA



Milder J. Muñoz Villegas
MILDER JAMIS MUÑOZ VILLEGAS
DIRECTOR CURSO





ENFERMEDAD	FECHA	DOSIS	RECIBIENDO	LABORATORIO	NUMERO DE LEGITIMO	FECHA DE VIGILANCIA	PROXIMA FECHA	NOMBRE DEL VACCINADO
HEPATITIS B	Recien Nacido	1ra	21/11/08	Seurn	EU 20674 03/09	HUARI		Paola Bustos
HEPATITIS B	2º Mes	2da	21/11/08					Angela Trana
	4º Mes	3ra	18/01/09	4 weeks				Angela Trana
	6º Mes	1er refuerzo	02 MAR 2010	Seurn				Angela Trana
	5 Años	2do refuerzo						Angela Trana
	Recien Nacido	0		LG LIFE				Paola Bustos
	2º Mes	1ra	21/11/08		UV 06024 09/09			Angela Trana
HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO b (Hib)	4º Mes	2da	18/01/09					Angela Trana
	6º Mes	3ra	18/01/09					Angela Trana
	2º Mes	1ra	21/11/08		AT15B435AA			Angela Trana
	4º Mes	2da	21/12/08		AT15B435AA			Angela Trana
	6º Mes	3ra						Angela Trana
	2º Mes	1ra	21/11/08		AT15B435AA			Angela Trana
DIFTERIA - TOSFERINA - TETANOS (DPT)	4º Mes	2da	21/12/08					Angela Trana
	6º Mes	3ra	18/01/09					Angela Trana
	1 año después de la 3ra dosis	1er refuerzo	02 MAR 2010	Seurn	02729 00424 03/11			Angela Trana
	5 Años	2do refuerzo						Angela Trana
INFLUENZA (GRUPE)	6-17 Meses	1ra	22/01/09		DO266			Angela Trana
	7-18 Meses	2da	01/07/09					Angela Trana
	Cada Año	Annual						Angela Trana
FIEBRE AMARILLA	Cada Año	Annual						Angela Trana
	1 Año	Unica	18/01/09					Angela Trana
SARAMPIÓN - RUBÉOLA - PAPERAS (SRP)	Cada 10 Años	Refuerzo						Angela Trana
	1 Año	1ra	01/01/09					Angela Trana
	5 Años	2da						Angela Trana
	2º Mes	1ra						Angela Trana
	4º Mes	2da						Angela Trana
NEUMOCOCCO (Heptavalente)	6º Mes	3ra						Angela Trana
	1 año después de la 3ra dosis	1er refuerzo						Angela Trana
	2º Mes	1ra	21/11/08					Angela Trana
ROTAVIRUS	4º Mes	2da	21/12/08		A41FAS3			Angela Trana
	6º Mes	3ra						Angela Trana
	A partir de los 12 Meses	1ra						Angela Trana
VARICELA	A partir de los 12 Meses	2da						Angela Trana
		1ra						Angela Trana
		2da						Angela Trana
HEPATITIS A	A partir de los 12 Meses	1ra	01/01/09					Angela Trana
		2da						Angela Trana
		1ra						Angela Trana
MENINGOCOCCO		1ra						Angela Trana
		2da						Angela Trana

0.25 ml Virohep-A Junior
 lote: 3001558.06
 0.25 ml Virohep-A Junior
 lote: 3001558.06
 No: 11.2011
 0.25 ml Virohep-A Junior
 Dosis: 0.25 ml = min 12 U.I.
 Antígeno Hepatitis A
 Cons: 2, 8+/7+
 50091/nz14.002

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

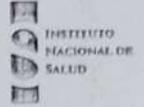
En caso de requerir el Certificado Internacional de Vacunación ó
Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados

Libertad y Orden

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia



Libertad y Orden

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres:

Gabriel

Apellidos:

Pardo

Documento
de Identidad:

CC TI PASA
PORTE No.

Fecha de
Nacimiento:

Día: 13 Mes: 07 Año: 2010



Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	Única	13/11/2010	012N0017	Adriana
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Fecha	Fabricante y Lote	Validez	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Otras				



A QUIEN PUEDA INTERESAR
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
 NIT 805.001.157-2

CERTIFICA QUE

CD3 897550 Jul 18 2013 3:01PM

El (la) señor(a) **DARLING PEREZ CASTRO**, identificado(a) con documento de identidad **CC 29663103** se encuentra afiliado(a) en el Plan Obligatorio de Salud P.O.S, en la EPS **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.**, con última fecha de afiliación: 2010/06/26 y su estado de afiliación a la fecha de generación de este certificado es: **ACTIVO**, con el siguiente detalle:

En caso de encontrar alguna inconsistencia en la información aportada por favor reportarlo a través del correo electrónico de servicioalcliente@sos.com.co.

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.** en el ultimo año.

Tipo de Documento	Numero de Documento Identidad	Nombre del Cotizante	Tipo Id. Empleador	Razón Social	Periodo de Cotización	Días Cotizados
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 800015145	COODESCO	2012/07	30
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 800015145	COODESCO	2012/08	30
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 800015145	COODESCO	2012/09	30
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 800015145	COODESCO	2012/10	30
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 800015145	COODESCO	2012/11	7
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 815000764	PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P.	2012/11	23
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 815000764	PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P.	2012/12	30
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 815000764	PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P.	2013/01	30
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 815000764	PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P.	2013/02	30
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 815000764	PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P.	2013/03	30
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 815000764	PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P.	2013/04	30
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 815000764	PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P.	2013/05	30
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 815000764	PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P.	2013/06	30
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	CC 815000764	PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P.	2013/07	30

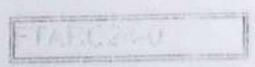
Su grupo familiar actualmente registrado está compuesto por:

Tipo de Document	Numero de Documento	Nombre del Afiliado	Tipo de Afiliado	Estado
CC	79134116	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	COTIZANTE	AFILIADO
CC	29663103	DARLING PEREZ CASTRO	BENEFICIARIO	AFILIADO
TI	1000472326	NICOLAY PULIDO PEREZ	BENEFICIARIO	AFILIADO
TI	97081916679	DANNA BETH PULIDO LENTINO	BENEFICIARIO	INACTIVO
RC	1019606876	GABRIEL PULIDO PEREZ	BENEFICIARIO	AFILIADO

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de **PALMIRA**, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **Julio** del año **2013**

La dinámica de los datos consignada en este certificado es variable, por tanto la información corresponde al día de hoy.
 "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y de Protección Social"

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, documento no válido como autorización de traslado entre EPS. No es válida para aclarar situación de duplicidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.



CD3 897550 Jul 18 2013 3:01PM

Atentamente,

Mónica González Ceballos

MONICA GONZALEZ CEBALLOS

Jefe Nacional de Servicio al Cliente

sisuqu05



FTARC24-0

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

[Handwritten signature]



FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.000.472.326

PULIDO PEREZ

APELLIDOS

NICOLAY

NOMBRES

08/SEP/2002

SEXO^M

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

GS^B

RH⁺

13/NOV/2009

BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

07/SEP/2020

26859458

FECHA DE VENCIMIENTO

PRIMERA VEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
29.663.103

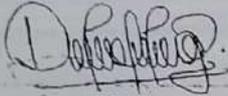
NUMERO

PEREZ CASTRO

APELLIDOS

DARLING

NOMBRES



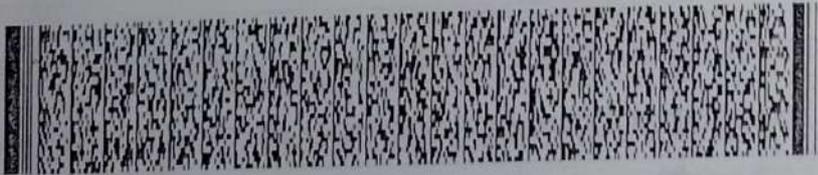
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-1980
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 O+ F
ESTATURA G.S RH SEXO
03-FEB-1998 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3107900-43157718-F-0029663103-20070424

0228207114A 02 223844191



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **A5C-0253904**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **4 0223429**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número **06** Contaduría Corregimiento Inspección de Policía Código **A 5 C**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA DISTRITO CAPITAL BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido **PULIDO** Segundo Apellido **PEREZ**

Nombre(s) **NICOLAY**

Fecha de nacimiento Año **2002** Mes **SEP** Día **08** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo Sanguíneo **XXXXXXXXXX** Factor RH **XXXXXXXXXX**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA DISTRITO CAPITAL BOGOTA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos **CERTIFICADO MEDICO NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **A 4194281**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **PEREZ CASTRO DARLING**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 29.663.103 PALMIRA** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **PULIDO OCAMPO MANUEL DE JESUS**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 79.134.116 FONTIBON** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **PULIDO OCAMPO MANUEL DE JESUS**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 79.134.116 FONTIBON** Firma **FDO. EL ANTERIOR**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2007** Mes **DIC** Día **26**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **PABLO MENDEZ BARAJAS**

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **PABLO MENDEZ BARAJAS**

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTA ACTA REEMPLAZA LA QUE APARECE AL FOLIO 34981956 DE SEPTIEMBRE 11 2002 DE CONFORMIDAD CON LA LEGITIMACION SEGUN FOLIO SERIAL DE MATRIMONIO # 4340712 DE ESTA OFICINA BOGOTA D.C. DICIEMBRE/07

EL NOTARIO SEXTO (E.) **PABLO MENDEZ BARAJAS**

PABLO MENDEZ BARAJAS
Notario Sexto Encargado

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
	RESOLUCION	CF 1153.13.1.273

HISTORIA No. 273-13 VIF
 Palmira 18 de Julio de 2013

Que el día de hoy 18 de Julio se presentó a este despacho la señora **DARLING PEREZ CASTRO** con documento de Identidad No. 29.663.109 de Palmira, por ser víctima de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** en contra del señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, quien la agrede, verbal y psicológicamente. En atención al informe que antecede procede este despacho **AVOCAR** el conocimiento de los hechos denunciados, con base en las leyes 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008, decreto 4840 de 2007, y atendiendo las voces de los siguientes artículos de la Constitución Nacional: 42 (Protección a la familia), 47 (Protección a la mujer), 44 derechos fundamentales de los niños (Protección al adolescente) y 46 (Protección a la tercera edad y ley 1361 de Diciembre 3 de 2009 (Protección integral a la familia), y se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

PRIMERO: Llévase a cabo apertura de Historia de Violencia Intrafamiliar, por la denuncia presentada por la señora **DARLING PEREZ CASTRO** con documento de Identidad No. 29.663.109 de Palmira con documento de Identidad No. 29663103 de Palmira.

SEGUNDO: Dictar medida de protección a la señora **DARLING PEREZ CASTRO** con documento de Identidad No. 29.663.109 de Palmira, para evitar que se continúen propiciando agresiones, verbales y psicológicas.

TERCERO: Ordénese apoyo psicológico y Trabajo Social, en beneficio de la víctima y demás personas incurso en el conflicto.

CUARTO: Disponer la notificación personal y traslado de la solicitud de medida de protección, al presunto agresor para que dentro del término de ley presente descargos y proponga formulas de avenimiento si a bien lo tiene y solicite las pruebas que considere necesarias para su defensa.

QUINTO: Las demás que sean necesarias para el logro de los fines señalados en la Ley. Para el total esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: Logrado lo anterior, llévase a cabo la diligencia de audiencia para la imposición de las medidas de protección o en su defecto la conciliación respectiva.

SEPTIMO: Tomar las acciones pertinentes en medidas de atención a que diere lugar de acuerdo al Decreto 2734 del 2012

CUMPLASE


IVAN BUSTILLOS MILLAN
 Comisario de Familia Turno 03

P/: BDLL

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
	OFICIO	Cf.1153.9.2.1019

Palmira, 18 de Julio de 2013

Señor
 COMANDANTE
 CAI SAN PEDRO

Palmira Valle

Ref.: Medida de Protección HISTORIA No. 273 - 13 (VIF)

Cordial saludo:

El suscrito Comisario de Familia de la ciudad de Palmira Valle, en virtud y en ejercicio de las facultades Constitucionales contempladas en sus artículos 13, 42, 43, 44 y 45 y legales especialmente las conferidas por la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia y en particular por la ley 294 de 1996, reformada por la ley 575 de 2000 y 1257 de 2008, y los Decretos 652 de 2001 y 4840 de 2007

CONSIDERANDO:

El día de hoy 18 de Julio de 2013 se hace presente la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la C.C .No. 29663103 de Palmira, para solicitar medida de protección por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, porque su esposo **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO** la agrede, verbal y psicológicamente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 42 de la Constitución Política de Colombia que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 83, Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, corresponde a este despacho como misión prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de una familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86, Ley 1098 de 2006, Código de

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO.ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
	OFICIO	Cf.1153.9.2.1019

Infancia y adolescencia, reglamentado por el decreto 4840 de 2007, indicando que son Funciones del Comisario de familia, y en función de ella con base en el Artículo 24 de la ley 294 /96 y literal g Ley 1257/08.

Este despacho ha decidido notificar de la denuncia instaurada por la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la C.C .No. 29663103 de Palmira Valle, y se le informa al señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, para que se acerque hasta las instalaciones de la Comisaría de Familia y presente sus respectivos descargos.

Solicito a ustedes colaborarle a la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la C.C .No. 29663103 de Palmira Valle, realizando visitas permanentes en su residencia ubicada en la Carrera 16 A No. 33-16 en el Barrio Danubio en Palmira, es necesario advertirle al agresor que no puede acercarse a la agredida ni propiciarle maltrato, verbal y psicológico hasta tanto no se realice la diligencia por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, en la Comisaría de Familia la que le será notificada oportunamente.

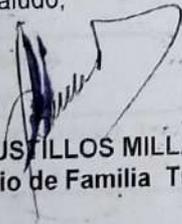
Lo anterior con el fin de evitar que se continúen suscitando hechos de maltrato, o amenazas en el sitio de su vivienda u otro lugar donde se encuentren y evitar que el conflicto familiar pueda concluir en un desenlace fatal.

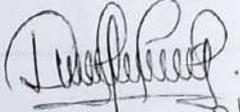
De sus actuaciones sírvase informar a la Comisaria de Familia de Palmira Valle,

Parágrafo. Las autoridades de policía dejarán constancia de lo actuado en un acta, de la cual se entregará copia a la persona que alegue ser víctima de la violencia intrafamiliar. El incumplimiento de este deber será causal de mala conducta sancionable con destitución.

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada, se suscribe de ustedes.

Cordial saludo,


IVAN BUSTILLOS MILLAN
 Comisario de Familia Turno 03


 C.C. 29663103 Palmira (V).

P / BDLL

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	www.palmira.gov.co	

SISTEMA CENTRALIZADO DE INFORMACIÓN DE
CRIMINALIDAD Y VIOLENCIA
SCIVC

Centro de Atención Integral a la Víctima CeAI

Informe de caso de Violencia Intrafamiliar

GENERAL

Consecutivo: 1941 Autoridad fuente: COMISARIA DE FAMILIA

Registro: 29663103 No. SPOA: H.273-13VIF Fecha denuncia: 2013-07-18 11:20 Fecha hechos: 2013-07-18 00:00

Ocurridos antes: No Motivo de no consulta:

Acción por seguir: COMISARIA FAMILIA Observaciones: CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CUAL SE PRESENTA AGRESION FISICA Y VERBAL POR PARTE DE LA PAREJA

DENUNCIANTE

Doc. Identidad: 29663103 Ciudad: PALMIRA Apellidos: PEREZ CASTRO Nombres: DARLING

Edad: 33 Sexo: FEMENINO Escolaridad: SECUNDARIA COMPLETA Estado civil: CASADO-DA Ocupacion: HOGAR

Dir. Residencia: K16A#33-16 Barrio: Danubio Zona: URBANA Teléfono: 3162316497

AGREDIDO

Entidad remitora: COM.FAMILIA Otra: Parentesco: CONYUGE/PAREJA Doc. Identidad: 29663103 Ciudad: PALMIRA

Apellidos: PEREZ CASTRO Nombres: DARLING Edad: 33 Sexo: FEMENINO Escolaridad: SECUNDARIA COMPLETA

Estado civil: CASADO-DA Ocupacion: HOGAR Dir. Residencia: K16A#33-16 Barrio: Danubio Zona: URBANA

Teléfono: 3162316497 Salud: SOS Casa: ALQUILADA Consumo de SPA: No Cual SPA: null

Discapacidad: No Discapacidades: No. de Hijos: 2 No. Personas: 7

AGRESOR

Doc. Identidad: 79134116 Ciudad: PALMIRA Apellidos: PULIDO OCAMPO Nombres: MANUEL DE JESUS

Edad: 43 Sexo: FEMENINO Escolaridad: SECUNDARIA COMPLETA Estado civil: CASADO-DA Ocupacion: MOTORISTA

Dir. Residencia: K16A#33-16 Barrio: Danubio Zona: URBANA Teléfono: 3108007848

Salud: SOS Consumo de SPA: No Cual SPA:

TIPOS DE VIOLENCIA

-Violencia intrafamiliar

FORMAS DE VIOLENCIA

-Maltrato -Psicológico -Verbal

INSTITUCIONES CONSULTADAS

-COMISARIA DE FAMILIA

HECHO

Consulta por: Violencia intrafamiliar Ciudad: PALMIRA Dirección del hecho: K16A#33-16 Barrio: Danubio

Impreso: 18 de jul de 2013

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA:
CITACIÓN		TRD: CF.1153.19.____

Palmira, DÍA: 18 MES: Julio de 2013
 HISTORIA: 273-13 VIF() MI() RD()
 SEÑOR (A): Manuel de Jesús Jubelo c.c. 79.134.116
 DIRECCIÓN: Cra 16A # 33-16 BARRIO: Dombio

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento del ministerio de ley, la Comisaría de Familia se permite citar/a a su despacho, ubicado en la Calle 23 No.28 A-15, (Frente a las instalaciones del Palacio de Justicia); PARA QUECOMPAREZCA DENTRO DE LOS PROXIMOS 5 DIAS, MAXIMO EL DIA 23 DE Julio 2013;

a fin de efectuar diligencia de **NOTIFICACION** y **TRASLADO**
 por Violencia Intrafamiliar

En caso de no asistir, se notificara conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil y Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

A. Paredes
COMISARIA DE FAMILIA
 Turno No. 03

Se solicita puntual asistencia, atendemos todos los días las 24 horas, SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

	CALLE 23 No. 28 A-15 ESQUINA BARRIO NUEVO TELEFONOS: 2703657- 2713333	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891 380 007-3	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA:
CITACIÓN		TRD: CF.1153.19.____

Palmira, DÍA: 19 MES: Julio de 2013
 HISTORIA: 273-13 VIF() MI() RD() O,V() ALIMENTOS() CONTRAVENCION,()
 SEÑOR (A): Manuel de Jesús Polido c.c. 79.134.116
 DIRECCIÓN: Carrera 16A NO. 33-16 BARRIO: Dombio

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento del ministerio de ley, la Comisaría de Familia se permite citar/a a su despacho, ubicado en la Calle 23 No.28 A-15, (Frente a las instalaciones del Palacio de Justicia); para AUDIENCIA POR: Violencia Intrafamiliar

El día: 30 mes: Julio de 2013, a las 10:00 am

En caso de no asistir, se notificara conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil y Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

Dra. Agustina Tello
COMISARIA DE FAMILIA
 Turno No. 3

Se solicita puntual asistencia, Atendemos todos los días las 24 horas, SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2703657	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDIA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA:
CITACIÓN		TRD: CF.1153.19

Palmira, DÍA: 19 MES: Julio de 2013
 HISTORIA: 273-13 VIF (X) MI () RD () O.V () ALIMENTOS () CONTRAVENCION ()
 SEÑOR (A): Darling Perez Castro c.c. 29.663.103
 DIRECCIÓN: Carrera 16A No. 33-16 BARRIO: Danubio
 En uso de sus facultades legales y en cumplimiento del ministerio de ley, la Comisaría de Familia se permite citar/la a su despacho, ubicado en la **Calle 23 No.28 A-15**, (Frente a las instalaciones del Palacio de Justicia); para AUDIENCIA POR: Violencia Intrafamiliar
 El día: 30 mes: Julio de 2013, a las 10:00 Am.

En caso de no asistir, se notificara conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil y Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

Dra:
Agustina Tello
 COMISARIA DE FAMILIA
 Turno No. 3

Se solicita puntual asistencia, Atendemos todos los días las 24 horas, SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2703657	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	



 ALCALDÍA PALMIRA NIT. 891 380 097- 3	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-101
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
CONSTANCIA		TRD: CF.1153.21.1 / 76/

FORMATO NO. 4

NOTIFICACION Y TRASLADO

HISTORIA NO. 273-1311F

En la ciudad de Palmira (Valle), a los 22 días del mes de Julio de 2013, siendo las 12:10 pm se deja constancia que ante el despacho de la COMISARIA DE FAMILIA, se hizo presente el/la señor(a): Manuel de Jesus Pulido Campi identificado/a con Documento de identidad No. 79134116 expedido en Bosota D.O.

Se le notifica los cargos que por Violencia Intrafamiliar Ha hecho en su contra el/la señor(a): Larissa Perez Castro

A fin de que conforme al art.13 de la ley 294/1996, el citado presente antes de la audiencia, proponga formulas de avenimiento con el solicitante o solicite pruebas si a bien lo tiene.

En constancia de lo anterior se firma,

CITADO: Manuel Pulido

D. I. No. 79134116 DE Bosota

NOTIFICADOR: Paula Dania Lopez Lopez

FIRMA: Bosota

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT 891.380.007.3	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-101
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
DESCARGOS DEL PRESUNTO AGRESOR(A)		TRD: CF.1153.19.

FORMATO No. 13

HISTORIA N° 273-1301 FECHA: Día 22 Mes Julio Año: 2013 Hora: 12:10 m día
 (Citar este número de historia para diligencias posteriores)

CITADO Manuel de Jesús Pulido Ocampo
 Edad: 43 Doc. De Identificación: 79134116 Expedido en: Bogotá D.C.
 Estado civil: Casado Rol frente al citado: Esposo Estudios: 2º Sem Compendio Ext.
 Ocupación: Conductor N° De hijos: 3 Edades: 16, 10 y 5 años
 Dirección: Kaiba # 93-16 Barrio: Planicie
 Corregimiento: _____ Vereda: _____ No. Teléfono: _____
 Correo Electrónico: NO
 No. Celular: 3108007848 Comuna No 5 Rural _____ Urbana
 ¿Dónde trabaja? Palmas de Palmira Ingreso mensual _____
 Tiene servicio de salud? si no _____ Cual? S.O.S.
 Tiene sus hijos/as afiliados al servicio de salud? SI NO _____
 Porque: _____
 ¿Cuántas personas componen el núcleo familiar? 7 Vivienda: Propia _____
 Rentada Familiar _____ Prestada _____ Numero de hermanos: _____ Hijo/a No: _____
 Consume licor: si () no Cual?: _____ Con que frecuencia: _____
 Consume SPA: si () no Cual?: _____ Con que frecuencia: _____
 Fuma si () no Con que frecuencia: _____
 Es desplazado/a? si _____ no carné numero: _____
 Tiene servicio de salud? si no _____ Cual? S.O.S.
 Es desplazado/a? si _____ no carné numero: _____
 Afro: si _____ no LGTBS: si _____ no

24 JUL 2013

Bajo la gravedad del juramento manifiesto la certeza de todos los hechos en que fundamento mis **DESCARGOS:**

Las ocasiones han sido muchas el pasado 17 de este mes desautorize a darle porque voy a castigar a Nicolas por no haber hecho una tarea que tenia. No me parecio justo porque le dije que no lo castigaba por eso y empezamos a discutir en esa discusión me dijo que me largara de la casa y le dije que me iba cuando ya puse a igual el contrato del arriendo este con nombre y el fiador soy yo no puedo abandonar este contrato por las cláusulas del mismo y no lo amenace le dije que si castigaba al niño iba a tener problemas yo no soy bueno para defendarme en esta pero si se que ella este siendo injusta con los niños y por eso les solicito les puedan hacer una valoración psicológica ya que son ellos los directos afectados por el comportamiento de ella y mio. Gracias

SISTEMATIZADO



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-101
PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
DESCARGOS DEL PRESUNTO AGRESOR(A)	
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891 380 007-3	TRD:

a esto sobre todo el niño mayor Nicolás más dispersa y se siente culpable de cosas que me manifiesta con temor cuando la mamá y la abuela no están. Solicito su ayuda oportuna y orientación para no seguir dañando los niños.

VERIFICACION DE LA GARANTIA DE DERECHOS

- (1) _____ (2) _____
- (3) _____ (4) _____
- (5) _____ (6) _____

	DOC ANEXOS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Salud física y Psicológica							
Estado de nutrición y Vacunación							
Documento Identidad							
Ubicación familia de origen							
Estudio del entorno familiar							
Vinculación sistema de salud							
Vinculación al sistema educativo							

Israel Pulido
 FIRMA DEL CITADO
 CC. No. 79154116 Expedida en: Bogotá

NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIO QUE RECIBE: Psicóloga Diana Angélica Buitrago

FIRMA DEL COMISARIO DE TURNO: Milagros Libanos Ferrer

ESTE DOCUMENTO SOLO SERA VALIDO SI PRESENTA LAS RESPECTIVAS FIRMAS SE ENUNCIA

Documento de identidad	Tipo	00 # 79 134116
------------------------	------	----------------

(SD) Sin doc. (RC) Registro civil (NUIP) Num. Único. de id. pers. (TI) Tarjeta ident. (CC) Cedula Ciudadania (CE) Cedula Extranjeria (PA) Pasaporte

3. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL PRESUNTO AGRESOR

Presenta documento de identificación: SI No

Primer Nombre: Manuel Segundo Nombre: de Jesús

Primer Apellido: Pulido Segundo Apellido: Ocampo

Datos de Nacimiento: Fecha: 24-08-69 Municipio: Boytá Dpto: Quindío

Información fecha de Nacimiento: Confirmada Provisional

Sexo: F M Grupo Sanguíneo: B RH+ Estado Civil: Casado Hijos: No SI Cuantos? 3

Características Físicas:

Color de Ojos: café Tonalidad de Piel: blanca Color cabello: castaño (hormona)

Señales particulares: ninguna

Grupo Étnico: Ninguno AfroColombiano Rom/Gitano Raizal Indígena Pueblo Indígena

Reconoce como autoridad étnica a: _____ Como se contacta _____

Lenguas que habla: _____

Origen de discapacidad: _____

Clasificación de discapacidad: Trastorno mental Sensorial - Auditivo Sensorial - Visual Sensorial sordo - ceguera Cognitiva

Atuismo Motora Múltiple

Grado de discapacidad: Leve Moderada Severa

Igual al numeral 1 SI No Igual al numeral 2. SI No

País: Colombia Departamento: Valle Municipio: Palmar

Si reside en zona urbana

Localidad/Comuna: 5

Barrio: San Mateo

Dirección: Kra 66A # 33-16

Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: 305007848

Correo electrónico: 110

Si reside en zona rural

Vereda: _____

Inspección Corregimiento

Resguardo Territorio ancestral

Denominación: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono Móvil _____

Señales particulares de ubicación: _____

Nivel de Sisbén: 1 _ 2 _ 3 _ 4 _ 5 _ 6 _ Población especial: _____ Sin clasificación Sisbén: _____

4. CONDICIONALES INICIALES DE LLEGADA

Física: No presenta señales evidentes de maltrato físico

Emocional: tranquilo

Presentación personal: Presenta en buen estado y tiempo

Si requiere atención inmediata (registre acciones adelantadas): _____

Elementos que entrega:

Elemento	Tipo	Cantidad

Habilidades:

MARQUE CON UNA "X" LAS HABILIDADES QUE PRACTICA

Deporte Cuál? Comerica Lectura Cuál? De todo Juegos de azar Cuál?
Otra Cuál?



Hábitos

MARQUE CON UNA X LOS HÁBITOS QUE PRACTICA

Fuma Que? Hace Cuánto? Bebe que licor? Hace Cuánto?
Trasnocha Cosume SPA Cuál? Hace Cuánto?



Santiago de Cali, Junio 20 de 2013

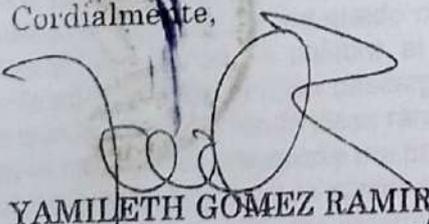
EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79134116, labora en esta entidad vinculado(a) por medio de contrato de trabajo a término fijo, desde el **OCHO (8) DE OCTUBRE** de **DOS MIL DOCE (2012)**, desempeñando actualmente el cargo de **CONDUCTOR VEHICULOS Y EQUIPO PESADO**, recibiendo como contraprestación un salario promedio mensual **UN MILLON CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.112.800.00)**.

Se expide a solicitud de **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, para servir como constancia laboral.

Cordialmente,



YAMILETH GOMEZ RAMIREZ
Jefe de Gestión Humana

Carrera 31 # 18-25. Palmirana de Aseo
Tel: Base Operativa: + 57 3 200 1000
Oficina Atención al Cliente: + 57 3 200 1000

www.proactiva.com.co

 ALCALDÍA DE PALMIRA NIT: 891.380.007	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
RESOLUCION		CF.1153.13.1.1060

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 14 DE LA LEY 294 DE 1996, LLEVADA A CABO DENTRO DE LA HISTORIA No. 273-2013 QUE SE ADELANTA POR VIOLENCIA-INTRAFAMILIAR.

Hoy a los treinta (30) días del mes de julio de 2013 siendo las cuatro y media de la tarde se procedió por parte de la Comisaría de Familia de Palmira-Valle, Turno No. 3, a llevar a cabo diligencia de audiencia de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 294 de 1996, en concordancia con lo establecido en el inciso 2º del numeral 7º del decreto 652 de 2.001 que reglamentó dicha ley. Se deja expresa constancia que a la audiencia comparecen los señores: **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.663.103 de Palmira Valle, son sus generales de ley, como quedaron escritos al comienzo de la presente diligencia, naci el día 30 de enero de 1980 en Palmira Valle, edad 33 años, hija de **ROSMIRA CASTRO MARIN** vive, y mi señor padre **CESAR ANTONIO PEREZ**, fallecido mi estado civil, casada, grado de escolaridad, bachiller, ocupación; manicurista: dirección: Carrera 16 a No. 33-16, del Barrio Danubio; Cel. 3162316497; y el señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.134.116 expedida en Bogotá Cundinamarca, edad: años 43 de edad naci el día 24 de de agosto de 1969, dirección Carrera 16 a No. 33-16, del Barrio Danubio del Municipio de Palmira, estado civil: casado, grado de escolaridad: Bachiller, Ocupación actual: empleado, hijo de **ANA LUCIA OCAMPO**, vive y **CARLOS JULIO PULIDO FERNANDEZ**, fallecido. En tal virtud, la señora Comisaria de Turno procedió a dejar sentado el motivo de la diligencia, en el sentido de que se procurará por todos los medios legales lograr formulas de solución al conflicto intrafamiliar que se presenta entre los mencionados, a fin de garantizar la unidad y armonía de la familia, y especialmente que la parte agresora enmiende su comportamiento.- A continuación se le concede la palabra a la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, quien manifestó me ratifico en todo lo manifestado el día 18 de julio de 2013; después de los hechos presentados,. Las agresiones no han continuado porque no nos hablamos, lo que sucedió fue que él le dijo al niño que lo habían demandado, que él ya le llegaba el tiempo de irse de la casa que ya no se iba a llevar la lavadora que solo se llevaba lo del cuarto, que de pronto lo metían preso, que él se iba a vivir a otra casa; solicito para mis dos hijos como cuota alimentaria el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000)**; las visitas que sean los sábados, domingos y festivos cada quince días, y en semana; la custodia yo me quedo con la custodia. Eso es todo. A continuación se procede a conceder el uso de la palabra al señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, quien manifestó me ratifico en los descargos presentados el día 22 de julio de 2013; Ella **DARLING** dice que le estoy metiendo ideas raras en la cabeza del niño Nicolay, resulta que la semana que paso el niño se me presento y me pregunto que era cadena perpetua y yo le dije lo que era que dejaban a una persona a la cárcel de por vida cuando había hecho algo malo y nunca salía ni cuando se moría, luego me mostro el sobrecito de la primera citación y me pregunto qué era eso y yo le dije que era una citación que me había hecho la mama por violencia intrafamiliar me dijo que era eso y le explique le dije cuando alguien hace violencia gritaba o maltrataba a alguien, le dije básicamente que me había citado porque le había desautorizado por que no le deje que le pegara porque no hacia las tareas; con respeto de la pistola el niño escogió el niño escogió el juguete, en cuanto a la cuota alimentaria estoy de acuerdo con la cuota alimentaria de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000)** mensuales para mis dos (02) hijos, de igual manera estoy de acuerdo a las visitas que sean los sábados, domingos y festivos cada quince días al igual que la custodia quede en cabeza de la madre. Eso es todo. En tal virtud, la señora Comisaria de Turno procedió a dejar sentado el motivo de la diligencia, en el sentido de que según el Decreto 652 de 2001, Artículo 7º por el cual se reglamenta la ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la ley 575 de 2000, decreta el termino y tramite de la audiencia e inasistencia de las partes sin excusa valida. Que se hace necesario tomar una decisión definitiva en el presente asunto, y se procede a proferir la siguiente:

RESOLUCION No. CF.1153.13.1.1060
Palmira, 30 de julio de 2013

En virtud y en ejercicio de las facultades Constitucionales contempladas en sus artículos 13, 42, 43,44 y 45 y legales especialmente las conferidas por la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500

Página 1
de 5

www.palmira.gov.co

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
RESOLUCION		CF.1153.13.1.1060

y adolescencia y en particular por la ley 294 de 1996, reformada por la ley 575 de 2000 y 1257 de 2008, y los Decretos 652 de 2001 y 4840 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que a este despacho se presento **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.663.103 de Palmira Valle, para solicitar medida de protección por que el padre de sus hijos **NICOLAY PULIDO PEREZ**, de 10 años de edad y **GABRIEL PULIDO PEREZ**, de 5 años de edad, el señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.134.116 expedida en Bogotá Cundinamarca, le agredió verbalmente y con amenazas.

- Que este despacho procedió a dictar medida de protección en forma provisional para evitar la continuación de todo acto de violencia, agresión, maltrato amenaza u ofensa contra la víctima

- Se notifico al presunto agresor de los cargos denunciados por la víctima quien presento sus descargos antes de la audiencia para proponer formulas de advenimiento con la víctima y solicitar las pruebas que quisiera hacer valer. Que de acuerdo a lo anterior el despacho considera que se debe proceder a imponer una Medida de Protección Definitiva a la parte agredida para que cesen las causas que dieron origen a estas formas de violencia, proponiendo formulas de avenimiento. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 42 de la Constitución Política de Colombia que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a ley. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 83, Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, corresponde a este despacho como misión prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de una familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86, Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, reglamentado por el decreto 4840 de 2007, indicando que son *Funciones del comisario de familia*, correspondiéndole al comisario de familia:

- . Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de **violencia intrafamiliar**
- . Desarrollar programas de **prevención** en materia de **violencia intrafamiliar y delitos sexuales**.
- . Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales. Que mediante la ley 294 de 1996, modificada por las leyes 575 de 2000y la ley 1257 de 2008 se definió entre otros aspectos, quienes integran la familia, medidas de protección, procedimiento para emitir las.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º, ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000 y ley 1257 de 2008, indica que Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º, ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000 y ley 1257 de 2008, indica si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley: a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia; b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
RESOLUCION		CF.1153.13.1.1060

resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada. c) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor. d) Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima; f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere; g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad; h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada; j) Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; k) Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla l) Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial; m) Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima; n) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. **Parágrafo 1°.** En los procesos de divorcio o de separación de cuerpos por causal de maltrato, el juez podrá decretar cualquiera de las medidas de protección consagradas en este artículo.

Parágrafo 2°. Estas mismas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por la autoridad judicial que conozca de los delitos que tengan origen en actos de violencia intrafamiliar.

Parágrafo 3°. La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación

Que de conformidad al artículo 7o. el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo;

b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando". Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000, indica que antes de la audiencia y durante la misma, el Comisario o el Juez, según el caso, deberá procurar por todos los medios legales a su alcance, fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima, a fin de garantizar la unidad y armonía de la familia, y especialmente que el agresor enmiende su comportamiento. En todos los casos, propiciará el acercamiento y el diálogo directo entre las partes para el logro de acuerdo sobre paz y la convivencia en familia. En la misma audiencia decretará y practicará las pruebas que soliciten las partes y las que de oficio estime conducentes. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20, ley 294 de 1996 compete a las autoridades de Policía prestar a la víctima de maltrato intrafamiliar toda la ayuda necesaria para impedir la repetición de esos hechos,

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
	RESOLUCION	CF.1153.13.1.1060

remediar las secuelas físicas y psicológicas que se hubieren ocasionado y evitar retaliaciones por tales actos. En especial, tomarán las siguientes medidas: a) Conducir inmediatamente a la víctima hasta el centro asistencial más cercano, aunque las lesiones no fueren visibles; b) Acompañar a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales, en caso de considerarse necesario para la seguridad de aquella; c) Asesorar a la víctima en la preservación de las pruebas de los actos de violencia y; d) Suministrarle la información pertinente sobre los derechos de la víctima y sobre los servicios gubernamentales y privados disponibles para las víctimas del maltrato intrafamiliar.

Parágrafo. Las autoridades de policía dejarán constancia de lo actuado en un acta, de la cual se entregará copia a la persona que alegue ser víctima del maltrato. El incumplimiento de este deber será causal de mala conducta sancionable con destitución

Al llegar a la audiencia las partes muestran sus diferencias, que hacen prever por parte del despacho que es preciso, dar una medida de protección definitiva.

Valorada la solicitud de protección impetrada por la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.663.103 de Palmira Valle, este despacho determina a través de la respectiva audiencia, y en vista de lo expuesto sobre sus diferencias presentadas, imponer una medida de protección recíproca (**DEFINITIVA**).

RESUELVE:

PRIMERO: Imponer la siguiente medida de protección Definitiva recíproca a los señores **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.663.103 de Palmira Valle, el señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.134.116 expedida en Bogotá Cundinamarca para que las partes agresoras se abstengan de realizar conductas de violencia intrafamiliar contra ellos o cualquiera de los miembros de su familia, situación que dio origen a la respectiva queja;

SEGUNDO: Se les entera a los señores **DARLING PEREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, que el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo;

b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiera en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando.

TERCERO:- La Comisaria de Familia en audiencia con las partes involucradas en el conflicto intrafamiliar, convienen fijar con base en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, una cuota alimentaria de mutuo acuerdo para sus hijos **NICOLAY PULIDO PEREZ**, de 10 años de edad y **GABRIEL PULIDO PEREZ**, de 5 años de edad; por valor la cuota alimentaria de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000)** mensuales para ambos niños los que se compromete el padre señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.134.116 expedida en Bogotá Cundinamarca entregar mensualmente los primero cinco (05) días de cada mes personalmente a la madre señora **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.663.103 de Palmira Valle, a partir del 05 de agosto de 2013, los que se incrementaran anualmente conforme al IPC.; a cambio la madre le firmara un recibo. De igual manera el padre se compromete a darle dos dotaciones de ropa completas en los meses de junio y diciembre, o su equivalente al 50% en dinero de la cuota mensual.

CUARTO: La presente decisión, **PRESTA MERITO EJECUTIVO**

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
RESOLUCION		CF.1153.13.1.1060

Respecto de las **VISITAS** el padre podrá ver y estar con sus hijos, cada 15 días los sábados, domingos o lunes festivo desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, la madre considera que no hay ningún inconveniente, frente al acuerdo de las visitas y los alimentos pero habrán situaciones conciliadas de mutuo acuerdo personalmente o telefónicamente, fechas especiales, como cumpleaños, fiestas decembrinas etc., se comprometen a convenirlo de mutuo acuerdo, también habrán fines de semana que lo conciliaran de mutuo acuerdo.

QUINTO: Respecto de la salud, los niños están afiliados a la E.P.S. S.O.S por parte del padre como beneficiarios; en aquellos eventos en que el servicio de salud, no cubra la consulta y los medicamentos, los padres asumirán el 50% y 50% respectivamente. y la recreación será asumida por cada padre en un 100%. Conviene las partes informar del lugar de estadía de los niños, al igual que avisar si se cambian de domicilio.

SEXTO: El despacho considera procedente hacer seguimiento Psicológico a los señores **DARLING PEREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**. Se les recuerda a las partes incursas dentro de este conflicto que deberán asistir a las citaciones por psicología y a la escuela de padres, el no asistir a las citas lo entenderá la Comisaria como un incumplimiento a la medida de protección.

SEPTIMO: Se Remite copia de la presente diligencia al Instituto de Bienestar familiar, con base en el Artículo 3º Numeral 3º del Decreto 4799 del 20 de diciembre del 2012.

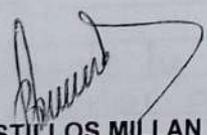
OCTAVO: Conforme al artículo 16 Modificado. Ley 575 de 2000, art. 10 esta resolución queda notificada a las partes por estrados. Se entenderán surtidos los efectos de la notificación desde su pronunciamiento.

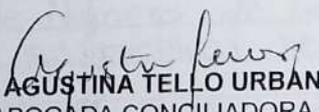
De la actuación se deja constancia en acta de la cual se entregara copia a cada una de las partes.

El despacho le hace saber a los comparecientes que contra la presente decisión, procede el **RECURSO DE APELACIÓN**, que se surtirá ante los jueces de Familia o Promiscuo de Familia de la localidad en el efecto devolutivo (Inciso 2º. del Art. 18 de la ley 294 de 1996).

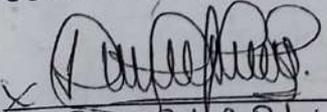
Dada en Colombia, Palmira Valle del Cauca, a los 30 días del mes de julio de 2013 siendo la una de la tarde.

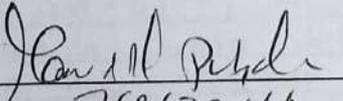
Comuníquese, ordénese y cúmplase.


IVAN BUSTILLOS MILLAN
 COMISARIA DE FAMILIA turno 3º.


AGUSTINA TELLO URBANO
 ABOGADA CONCILIADORA 03

COMPARECIENTES:


 C.C. 29.663.163 Palmira.
 DIRECCION Cra. 16A #33-16
 BARRIO Danubio
 TELEFONO 3162316497


 C.C. 79130116
 DIRECCION Cra. 16A #33-16
 BARRIO Danubio
 TELEFONO 310 8007848

Historia No. 273-13 VIF
 Elaboro: Agustina Tello Urbano



COMISARIA DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTENTICACION

EL PRESENTE DOCUMENTO ES PRIMERA COPIA
DEL ORIGINAL QUE SEPOSA EN ESTE DESPACHO,
CON RADICACION NO. 293-13
PRESTA MERITO ATIVO SEGUN
ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
CIVIL.

01 ABR. 2014

DADO EN PALMIRA VALLE A LOS _____



SECRETARIA
Comisaria de Familia





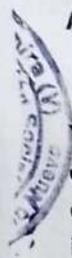
Palmira 26 De marzo de 2014

ALCALDIA DE PALMIRA VENTANILLA UNICA
28 MAR. 2014
HORA 9:40 FIRMA MERCEDES
006391

Doctor(a)
COMISARIA DE FAMILIA DE PALMIRA
Calle 23 No. 28 A-15 Esquina
Barrio Nuevo
Atte.
Turno No. 3
La ciudad

MUNICIPIO DE PALMIRA
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
COMISARIA DE FAMILIA
DOCUMENTAL
Fecha: 27 MAR. 2014
No. de Radic.: 384
Hora: 10:30
Recibido: [Signature]

ASUNTO: ACTUALIZACION DE DATOS HISTORIA No. 273-13 VIF



Yo Darling Pérez Castro persona mayor
de edad, con domicilio permanente en la ciudad
de Palmira, identificada (o) con el documento de
identidad numero 29663103 expedido
en Palmira (Valle), respetuosamente me dirijo a usted con el
fin de que sea atendida y resuelta la siguiente solicitud:

HECHOS

Anteriormente vivia en la Cra. 16A # 33-16 en el
barrio Danubio de esta ciudad.

Desde el mes de Diciembre del 2013 me cambie
de residencia a la Cra. 19A # 32A45 del barrio
Uribe.

Igualmente he cambiado de Numero de teléfono
el anterior que reposa en sus archivos 362316497.

El Numero de telefono actual donde me pueden
ubicar es 318 2363694.

Dejo constancia e informo que el Sr. Manuel
Pulido Ocampo, incumplió con la cuota del mes
de Noviembre 13, y hasta hoy nose ha puesto
al día con ésta. Igualmente solo se limita a
dar la cuota asignada y no cumple con los gastos
médicos que nos toca de por mitad como son gastos
del niño mayor y medicamentos del niño menor.

PETICION

De acuerdo a los anteriores hechos solicito:

Me sea ubicada en la dirección y telefono
antes mencionado. Cra. 19A # 32A45 Uribe. Tel. 3182363694.

 SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	VERSIÓN: 1.0
	FECHA: 04-29-2011
OFICIOS NIT: 891.330.007-3	CF. 1153.9.2.1853



Palmira, 30 de julio de 2013

Doctora
MARIA VICTORIA DELGADO
COORDINADORA CENTRO ZONAL ICBF
 Palmira.

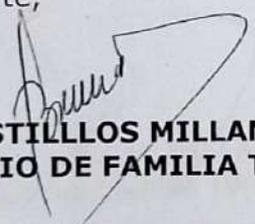
REF: REMISION EN CUMPLIMIENTO AL DCTO No. 4799 del 2011

HISTORIA: 273-13 VIF

Por lo tanto, el presente me permito remitir copia de la Diligencia de Violencia intrafamiliar, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 numeral 3º del decreto 4799 del 20 de diciembre de 2011.

Lo anterior por ser de su conocimiento y competencia, y de acuerdo al artículo 96 numeral segundo de la Ley 1098 del 2006.

Atentamente,



IVAN BUSTILLOS MILLAN
COMISARIO DE FAMILIA TURNO 3º

Anexo: _____ folios
 c.c. archivo



Elaboro: Agustina Tello Urbano



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CÓDIGO: FO-ISC-100

PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL

VERSIÓN: 1.0

SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL

FECHA: 04-29-2011

MUNICIPALIDAD DE PALMIRA (V)
Nº 1380.007-3

NOTA INTERNA

TRD CF.1153.8.1.1071

Palmira 30 de julio de 2013

PARA: **VICTORIA EUGENIA FONTECHA** -PSICOLOGA TURNO 03

DE : **DR. IVAN BUSTILLOS MILLAN** -COMISARIA DE FAMILIA TURNO 03

HISTORIA: 273-13 VIF

PARA SU INFORMACIÓN
FAVOR DAR CONCEPTO
ENCARGARSE DEL ASUNTO X
ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO _____

ENVIAR PROYECTO DE
RESPUESTA
DAR RESPUESTA Y ENVIAR
COPIA
FAVOR TRAMITAR
DILIGENCIAR Y DEVOLVER

Respetuosamente me permito solicitar a usted, su importante y valiosa colaboración, realizando **SEGUIMIENTO PSICOLOGICO**, a los señores **DARLING PEREZ CASTRO**, y **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO** residentes en la Carrera 16 a No. 33-16, del Barrio Danubio; del Municipio de Palmira.

De igual manera solicita el señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, colaboracion para que se le cite un domingo en hora de la tarde, cuando estemos de turno.

IVAN BUSTILLOS MILLAN

Comisario de familia Turno 03

RECIBIDO: Victoria Elente

FECHA 30 Julio 2013

HORA 8:26pm

Proyecto: ATU



CALLE 23 No. 28 A -15 FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA TEL.
2713333 - 2703657

www.palmira.gov.co

Página 1
de 1

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT. 891.380.007-3	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA:
CITACIÓN		TRD: CF.1153.22.19. ___

Palmita: 26 MES: agosto de 2013
 HISTORIA: 273-13 VIF () MI () RD () O.V () ALIMENTOS () CONTRAVENCION ()
 SEÑOR Darling Perez Castro / Manuel de Jesus Pulido
 DIRECCION: Cra 38A #33-16 BARRIO: Danubio

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento del ministerio de ley, la Comisaría de Familia se permite citarlo/a a su despacho, ubicado en la Calle 23 No. 28A - 15, (Frente a las instalaciones del Palacio de Justicia); para

El día: 22 mes: septiembre de 2013, a las 9:00am
seguimiento psicologico

En caso de no asistir, se notificará conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil y Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

PSICOLOGÍA (X)
 TRABAJADOR(A) SOCIAL ()
 COMISARÍA DE FAMILIA

Se solicita puntual asistencia

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 270 3657	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	

472 POSTEXPRESS
 Fecha: 01/08/2013 09:47:40
 Centro Operativo Admisión: PO.PALMIRA
 Centro Operativo Registro: PO.PALMIRA
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55
 REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA - ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA
 Fecha Aprox Entrega: 02/08/2013
 Dirección: CALLE 30 NO 29-04
 Referencia:
 Ciudad: PALMIRA VALLE DEL CAUCA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 NIT/C.C/I.T.I.: 891380007
 Teléfono: 2709500
 Código postal: 763533
CÓDIGO OPERATIVO: 7310450 O.S.: 501852



YG014923552CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA					Primer intento de entrega
NE	DR	C1	N1	NS	FECHA: dd / mm / aaaa
RE	FA	C2	N2		HORA: hh:mm am / pm
AP	DE	NR	FM		Segundo intento de entrega
					FECHA: dd / mm / aaaa
					HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: MARIA VICTORIA DELGADO (H-273-13-VIF)
 Dirección: CARRERA 31 NO. 23-52
 Ciudad: PALMIRA VALLE DEL CAUCA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
CÓDIGO OPERATIVO: 7310

DATOS DE ENTREGA: R

Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: COMISARIA DE FAMILIA FIRMA IMPOSITOR

Valor \$2.300	Peso (grs) 100	Res. Vol. (grs)	Valor Declarado 0
---------------	----------------	-----------------	-------------------

Nombre completo del distribuidor: **Cesar Augusto Rengifo**
 Cédula: **c.c. 6.389.107**
 Sector **480 Palmira**

02 SET. 2013

Documento de Identidad		Tipo		Concepto de Estado de Salud Psicológica	
				FOLIO	

H: 273-13MF

El día 22 de septiembre de 2023 se presentaron al señalamiento psicológico los señores Darling Pared Castro / Manuel de Jesus Pulido Queres S.C. Presentan con la finalidad de identificar la situación actual de la problemática que anteriormente se presentó. Se encuentra que actualmente el señor no convive en la dinámica familiar dados las diferencias en la vida en pareja, el señor se muestra poco dispuesto a la sesión considerando que quien tomó la decisión de separarse fue la señora, la señora expone canales de comunicación directos en el cual no se presentan acuerdos, interrumbios en el punto de vista y un continuo proceso de escucha. Se le interroga sobre la postura de los hijos frente al proceso de separación en donde más bien la mamá y la autoridad así tampoco asimilan el proceso que actualmente presentan los padres, la señora expone que ya se presentó por parte del señor una relación de pareja por fuera.

- Se recomiendan pautas de crianza y proceso de comunicación asertiva, es decir fortalecimiento en dicho aspecto
- Elaboración de proceso de duelo inmaduro frente a la relación de pareja



Concepto emitido por:	<i>Victor J. Pulido</i>	No. tarjeta profesional:	76-0587
Entidad:	Comisaría de Familia	Cargo:	Psicólogo
Fecha DD/MM/AAAA Documento(s) asociado(s)	22/09/2023	Firma:	<i>Victor J. Pulido</i>
		Folio(s):	

Palmira 16 De Marzo 2015

Doctor(a)
COMISARIA DE FAMILIA DE PALMIRA
Calle 23 No. 26 A-15 Esquina
Barrio Nuevo
Atte.
Turno No. 3
La ciudad

ASUNTO: Solución Conflictiva y Atención Psicológica. HISTORIA No. 273-13 VIF

Yo Darling Pérez Castro persona mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Palmira, identificada (o) con el documento de identidad número 29.663.103 expedido en Palmira, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de que sea atendida y resuelta la siguiente solicitud:

HECHOS

El señor Manuel Pulido Ocampo, padre de mis menores hijos Nicolay y Gabriel Pulido Pérez, está entorpeciendo y perjudicando el proceso de sana convivencia y relación conmigo y con mis hijos. Toda vez que se empeña en mostrar a ellos, durante el tiempo que los frecuenta una mala imagen mía en cuanto al origen de nuestra separación y en todo lo que refiere a la cuota alimentaria que se le descuenta por nómina mediante un proceso de alimentos que me vi obligada a iniciar, porque el señor Manuel Pulido Ocampo, incumplió con dicha cuota.

En adelante, desde nuestra separación, y a pesar de que se le aclaró por parte de la Comisaría que NO DEBIAMOS MEZCLAR O INCLUIR A NUESTROS HIJOS EN ESTE PROCESO, él ha hecho todo lo contrario, llegando al punto de no querer comunicarse conmigo para llevar o visitar a mis hijos.

Desde el 20 de Septiembre, Nicolay se va a vivir con el papa, tiene 12 años, las palabras y expresiones que usa no son propias, a lo que accedí, evitando así que mi hijo se compare de la casa, como su papa le aconsejó, si yo no le daba permiso de irse con él.

PETICION

De acuerdo a los anteriores hechos solicito:
Favor citar en Palmaseo Cra. 31 #18-2 Palmira.
*Se cite al señor Manuel Pulido Ocampo, para que se le haga entender y cumplir con el debido proceso para tratar y visitar a mi menor hijo Gabriel Pulido Pérez. *También se le explique que NO PUEDE SEGUIR

involucrando a los niños en todo esto, pues daña el desarrollo psicológico de los menores.
*Se le preste atención psicológica a mis hijos Nirday y Gabriel Pulido Pérez. *solicito me sea dada la custodia de mis menores hijos **PRUEBAS** y que quede por escrito.
Copia Constancia Asistencia a Escuela de Padres.

NOTIFICACION Y COMUNICACION

Recibo correspondencia en la Dirección Cra. 17 # 39-34
Barrio San Pedro Teléfono Fijo
Teléfono Celular 3182363694

Atentamente,

c/c 29 663 103 Expedida en Palmira Valle

RECOMENDACIONES:

1. ESCRIBIR BIEN CLARO Y PRECISAR EL NUMERO DE HISTORIA O RADICACION.
2. ANEXAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
3. RADICAR POR VENTANILLA UNICA DE LA ALCALDIA (CAMP)
4. FAVOR IDENTIFICAR EL TURNO O COMISARIO(A) QUE LLEVA SU CASO.

Documento de apoyo
Proyecto: JESUS R.

CONTINUACION DE LOS HECHOS.

Días después me cita para solicitar la custodia de mi hijo Nicolay Pulido Pérez, en ICBF, a lo que no accedo, pues tenía motivos válidos para no dársela, como argumenté: - vive solo con el niño, No esta todo el tiempo con él porque trabaja turnos, Mi hijo permanece mucho tiempo solo. Hasta ese momento la conciliación quedó fracasada.

Le remitieron a psicología por la EPS para él y mi hijo Nicolay y para aprender a comunicarse para bien de todos. Además, se nos remite a una escuela de padres, de la cual he asistido puntualmente.

Mientras que el señor Manuel Pulido, no se ha hecho presente a ninguna. Tampoco se que esté adelantando lo de psicología para nuestro hijo.

Por otra parte, tampoco se comunica conmigo para visitar a nuestro hijo Gabriel Pulido Pérez de 6 años, quien vive conmigo. Y cuando lo llamo para tratar algún asunto de nuestros hijos, no accede y se comporta patán y no atiende mi llamado. Por tal motivo he preferido no comunicarme más con él.

Pasa por el niño Gabriel, sin dejar que le aliste ropa, esto ocurrió hace 15 días, que me esperó en una esquina cerca a la casa de mi madre y como no avisó, quedó de pasar a mi casa en la noche por ropa para el niño y no lo hizo. Al siguiente día domingo 1 marzo 15, trajo al niño en la noche, sucio, sin bañarse y sin lavar sus dientes desde el día anterior en la tarde, que lo llevó.

Manifiesta que no tiene nada que hablar conmigo.

Y entonces: ¿Cómo vamos a entendernos para las cosas y asuntos y visitas de ellos? Por favor, aclarenle esto.

Mi hijo Nicolay ha cambiado mucho su actitud desde que vive con el papá, y no para bien. Conmigo es más grosero, usa expresiones que me acusan de que me robo su cuota o que la uso para mis gastos o los de su hermano, y manifiesta que el papá le dice todo eso y más.

Me hace reclamos acerca de la economía de mi casa. Y usa expresiones impropias de su edad. Todo esto se debe a las expresiones que usa su papá delante de él hacia mí, cuando se pone a conversar y cantar su versión del rompimiento de nuestro matrimonio.

También hace estos comentarios similares a nuestro hijo Gabriel cuando va a visitarlo y queda el niño durmiendo de un día para otro allá.

Si le digo que el niño no puede comer cosas frías porque está afectado del pecho; hace todo lo contrario y el niño llega peor de enfermo.

También ha instado a Gabriel para que me haga reclamo de que le entregue el subsidio a mi menor hijo, que "porque es para sus gastos". Es un niño de 6 años. No puedo hacer esto porque es menor y debo velar por su bienestar.

Cada que mi hijo Gabriel va de visita, llega con actitudes y comportamientos diferentes y groseros hacia mí. Por lo que noto que en vez de ayudar a mi hijo, lo perjudica.

Esto ha merecido atención del Colegio donde estudian los niños, El I.E.T.I Humberto Paffo Rivera. Actualmente, nos cito la coordinadora, a mi hijo Nicolay y a mí. En aras de restablecer y mejorar nuestra relación. El próximo miércoles 18 de marzo, 7 am. Tengo cita con el Rector y citaron al papá del niño y al niño también.

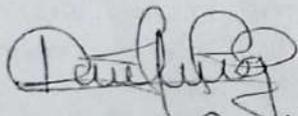
Por todo esto expuesto, es que me dirijo a ustedes, porque he tratado de llevar las cosas de la mejor forma posible; pero Manuel no colabora, ni muestra interés. Antes hace todo lo contrario.

Solicito atención psicológica para mis menores hijos Nicolay y Gabriel Pulido Pérez, a fin de que no sean confundidos, ni manipulados por sus versiones de lo que les comenta - Su padre.

Favor citarlo a Palmaseo (Cra. 31B) Cra. 31 # 18-25 de Palmira.

Pues no conozco donde vive actualmente.

Agradezco colaboración y atención que me presten en la solución de este.



Darling Pérez Castro.

Cc 29.663.103 Palmira

Cra. 17 # 31-34 San Pedro

Tel. 3182363694

	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT:	CONSTANCIA	CF.1153.21.1.636

Palmira, 09 de Abril de 2015

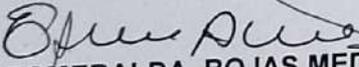
CONSTANCIA

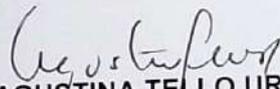
HISTORIA: 273-13 VIF

En la fecha de hoy 09 de abril de 2015 siendo las 8:00 A.M. se deja constancia que se hace presente la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.663.103 Palmira, residente en la carrera 17 No. 39-34 del Barrio San Pedro y el señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.134.116 de Bogotá; residente en la carrera 24B No. 6ª-104 Barrio Parque de la Italia; quienes fueron citados para recordarle su compromiso como padres en la crianza de sus hijos.

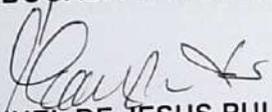
Los citados se comprometen a que deben traer a los niños **NICOLAY** y **GABRIEL PULIDO PEREZ**, a tratamiento psicológico, a su vez se comprometen a tener mejor comunicación entre ellos por el bienestar de los niños.

En constancia se firma en Palmira siendo las nueve y cuarenta de la mañana del día nueve (09) de abril de 2015.


ESMERALDA ROJAS MEDINA
 COMISARIA DE FAMILIA TURNO


AGUSTINA TELLO URBANO
 ABOGADA TURNO 03


DARLING PEREZ CASTRO
 Madre de los niños


MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO
 Padre de los niños

Copia: Historia No. 273-13 VIF

Redactor: Transcriptor: AGUSTINA TELLO URBANO- ABOGADA DE FAMILIA TURNO 03

Aprobó: ESMERALDA ROJAS MEDINA - COMISARIA DE FAMILIA TURNO 03

	CALLE 30 No. 29-39 CAMP TELEFONO - 2703657	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

ARCHIVADO
11 SEP 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA



ARCHIVADO
11 SEP 2014
*Que el demandante
alimentado*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
JUZGADO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE
PALMIRA - VALLE
JURISDICCION - FAMILIA
GRUPO/CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo de Alimentos

TITULOS

DEMANDANTE
DARLING PEREZ CASTRO

C.C. 29663163

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO No. CÉDULA

APODERADO (A)

Dr.(a)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO TARJETA

No.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:

TELÉFONO:

TITULOS

DEMANDADO

MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO

C.C. 79134116

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO No.
CÉDULA

ANEXOS

TOMO: FOLIO No.21

FECHA RAD: PALMIRA, 24/06/2014

76520-31-10-001-2014-00283-01

ARCHIVADO

11 SEP 2014



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE
PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
(ART. 15 DEC. 1260) - 9 ABR. 2014
BOGOTÁ D.C.

TOMO: _____ FOLIO: _____

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1019606876

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41307640



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 08 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 5 C

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido PULIDO Segundo Apellido PEREZ

Nombres GABRIEL

Fecha de nacimiento Año 2008 Mes JUL Día 22 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 51171243-B

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos PÉREZ CASTRO DARLING

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 29.663.103 PALMIRA

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos PULIDO OCAMPO MANUEL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) C.C 79.134.116 FONTIBON

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos PULIDO OCAMPO MANUEL DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número) C.C.79.134.116 FONTIBON

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2008 Mes JUL Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza PABLO MENDEZ BARAJAS

Reconocimiento paterno NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

(ART. 15 DEC 2007) BOGOTÁ D.C. 9 ABR. 2014

TOMO FOLIO ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

AMPARO QUINTERO ARTURO NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

53

	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-	RESOLUCION	CF.1153.13.1.1060

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 14 DE LA LEY 294 DE 1996, LLEVADA A CABO DENTRO DE LA HISTORIA No. 273-2013 QUE SE ADELANTA POR VIOLENCIA-INTRAFAMILIAR.

Hoy a los treinta (30) días del mes de julio de 2013 siendo las cuatro y media de la tarde se procedió por parte de la Comisaría de Familia de Palmira-Valle, Turno No. 3, a llevar a cabo diligencia de audiencia de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 294 de 1996, en concordancia con lo establecido en el inciso 2º del numeral 7º del decreto 652 de 2.001 que reglamentó dicha ley. - Se deja expresa constancia que a la audiencia comparecen los señores: **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.663.103 de Palmira Valle, son sus generales de ley, como quedaron escritos al comienzo de la presente diligencia, naci el día 30 de enero de 1980 en Palmira Valle, edad 33 años, hija de **ROSMIRA CASTRO MARIN** vive, y mi señor padre **CESAR ANTONIO PEREZ**, fallecido mi estado civil, casada, grado de escolaridad, bachiller; ocupación; manicurista: dirección: Carrera 16 a No. 33-16, del Barrio Danubio; Cel. 3162316497; y el señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.134.116 expedida en Bogotá Cundinamarca edad: años 43 de edad naci el día 24 de de agosto de 1969, dirección Carrera 16 a No. 33-16, del Barrio Danubio del Municipio de Palmira, estado civil: casado, grado de escolaridad: Bachiller, Ocupación actual: empleado, hijo de **ANA LUCIA OCAMPO**, vive y **CARLOS JULIO PULIDO FERNANDEZ**, fallecido. En tal virtud, la señora Comisaria de Turno procedió a dejar sentado el motivo de la diligencia, en el sentido de que se procurará por todos los medios legales lograr formulas de solución al conflicto intrafamiliar que se presenta entre los mencionados, a fin de garantizar la unidad y armonía de la familia, y especialmente que la parte agresora enmiende su comportamiento.- A continuación se le concede la palabra a la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, quien manifestó me ratifico en todo lo manifestado el día 18 de julio de 2013; después de los hechos presentados,. Las agresiones no han continuado porque no nos hablamos, lo que sucedió fue que él le dijo al niño que lo habian demandado, que él ya le llegaba el tiempo de irse de la casa que ya no se iba a llevar la lavadora que solo se llevaba lo del cuarto, que de pronto lo metian preso, que él se iba a vivir a otra casa; solicito para mis dos hijos como cuota alimentaria el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000)**; las visitas que sean los sábados, domingos y festivos cada quince días, y en semana; la custodia yo me quedo con la custodia. Eso es todo. A continuación se procede a conceder el uso de la palabra al señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, quien manifestó me ratifico en los descargos presentados el día 22 de julio de 2013; Ella **DARLING** dice que le estoy metiendo ideas raras en la cabeza del niño Nicolay, resulta que la semana que paso el niño se me presento y me pregunto que era cadena perpetua y yo le dije lo que era que dejaban a una persona a la cárcel de por vida cuando había hecho algo malo y nunca salía ni cuando se moría, luego me mostro el sobrecito de la primera citación y me pregunto qué era eso y yo le dije que era una citación que me había hecho la mama por violencia intrafamiliar me dijo que era eso y le explique le dije cuando alguien hace violencia gritaba o maltrataba a alguien, le dije básicamente que me había citado porque le había desautorizado por que no le deje que le pegara porque no hacia las tareas; con respeto de la pistola el niño escogió el niño escogió el juguete, en cuanto a la cuota alimentaria estoy de acuerdo con la cuota alimentaria de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000)** mensuales para mis dos (02) hijos, de igual manera estoy de acuerdo a las visitas que sean los sábados, domingos y festivos cada quince días al igual que la custodia quede en cabeza de la madre. Eso es todo. En tal virtud, la señora Comisaria de Turno procedió a dejar sentado el motivo de la diligencia, en el sentido de que según el Decreto 652 de 2001, Artículo 7º por el cual se reglamenta la ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la ley 575 de 2000, decreta el termino y tramite de la audiencia e inasistencia de las partes sin excusa valida. Que se hace necesario tomar una decisión definitiva en el presente asunto, y se procede a proferir la siguiente:

**RESOLUCION No. CF.1153.13.1.1060
Palmira, 30 de julio de 2013**

En virtud y en ejercicio de las facultades Constitucionales contempladas en sus artículos 13, 42, 43,44 y 45 y legales especialmente las conferidas por la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 5
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
	RESOLUCION	CF.1153.13.1.1060

y adolescencia y en particular por la ley 294 de 1996, reformada por la ley 575 de 2000 y 1257 de 2008, y los Decretos 652 de 2001 y 4840 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que a este despacho se presentó **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.663.103 de Palmira Valle, para solicitar medida de protección por que el padre de sus hijos **NICOLAY PULIDO PEREZ**, de 10 años de edad y **GABRIEL PULIDO PEREZ**, de 5 años de edad, el señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.134.116 expedida en Bogotá Cundinamarca, le agredió verbalmente y con amenazas.

- Que este despacho procedió a dictar medida de protección en forma provisional para evitar la continuación de todo acto de violencia, agresión, maltrato amenaza u ofensa contra la víctima
 - Se notifico al presunto agresor de los cargos denunciados por la víctima quien presentó sus descargos antes de la audiencia para proponer formulas de advenimiento con la víctima y solicitar las pruebas que quisiera hacer valer. Que de acuerdo a lo anterior el despacho considera que se debe proceder a imponer una Medida de Protección Definitiva a la parte agredida para que cesen las causas que dieron origen a estas formas de violencia, proponiendo formulas de avenimiento. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 42 de la Constitución Política de Colombia que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a ley. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 83, Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, corresponde a este despacho como misión prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de una familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86, Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, reglamentado por el decreto 4840 de 2007, indicando que son *Funciones del comisario de familia*, correspondiéndole al comisario de familia:

- . Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de **violencia intrafamiliar**
- . Desarrollar programas de **prevención** en materia de **violencia intrafamiliar y delitos sexuales**.
- . Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales. Que mediante la ley 294 de 1996, modificada por las leyes 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008 se definió entre otros aspectos, quienes integran la familia, medidas de protección, procedimiento para emitir las.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º, ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000 y ley 1257 de 2008, indica que Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º, ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000 y ley 1257 de 2008, indica si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley: a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia; b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación

	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 691.380.007	RESOLUCION	CF.1153.13.1.1060

resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada. c) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor. d) Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima; f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere; g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad; h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada; j) Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla; k) Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla l) Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial; m) Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima; n) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. **Parágrafo 1°.** En los procesos de divorcio o de separación de cuerpos por causal de maltrato, el juez podrá decretar cualquiera de las medidas de protección consagradas en este artículo.

Parágrafo 2°. Estas mismas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por la autoridad judicial que conozca de los delitos que tengan origen en actos de violencia intrafamiliar.

Parágrafo 3°. La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación

Que de conformidad al artículo 7o. el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo;

b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando". Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000, indica que antes de la audiencia y durante la misma, el Comisario o el Juez, según el caso, deberá procurar por todos los medios legales a su alcance, fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima, a fin de garantizar la unidad y armonía de la familia, y especialmente que el agresor enmiende su comportamiento. En todos los casos, propiciará el acercamiento y el diálogo directo entre las partes para el logro de acuerdo sobre paz y la convivencia en familia. En la misma audiencia decretará y practicará las pruebas que soliciten las partes y las que de oficio estime conducentes. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20, ley 294 de 1996 compete a las autoridades de Policía prestar a la víctima de maltrato intrafamiliar toda la ayuda necesaria para impedir la repetición de esos hechos,

	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-	RESOLUCION	CF.1153.13.1.1060

remediar las secuelas físicas y psicológicas que se hubieren ocasionado y evitar retaliaciones por tales actos. En especial, tomarán las siguientes medidas: a) Conducir inmediatamente a la víctima hasta el centro asistencial más cercano, aunque las lesiones no fueren visibles; b) Acompañar a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales, en caso de considerarse necesario para la seguridad de aquella; c) Asesorar a la víctima en la preservación de las pruebas de los actos de violencia y; d) Suministrarle la información pertinente sobre los derechos de la víctima y sobre los servicios gubernamentales y privados disponibles para las víctimas del maltrato intrafamiliar.

Parágrafo. Las autoridades de policía dejarán constancia de lo actuado en un acta, de la cual se entregará copia a la persona que alegue ser víctima del maltrato. El incumplimiento de este deber será causal de mala conducta sancionable con destitución

Al llegar a la audiencia las partes muestran sus diferencias, que hacen prever por parte del despacho que es preciso, dar una medida de protección definitiva.

Valorada la solicitud de protección impetrada por la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.663.103 de Palmira Valle, este despacho determina a través de la respectiva audiencia, y en vista de lo expuesto sobre sus diferencias presentadas, imponer una medida de protección recíproca (**DEFINITIVA**).

RESUELVE:

PRIMERO: Imponer la siguiente medida de protección Definitiva recíproca a los señores **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.663.103 de Palmira Valle, el señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.134.116 expedida en Bogotá Cundinamarca para que las partes agresoras se abstengan de realizar conductas de violencia intrafamiliar contra ellos o cualquiera de los miembros de su familia, situación que dio origen a la respectiva queja;

SEGUNDO: Se les entera a los señores **DARLING PEREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, que el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo;

b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando.

TERCERO:- La Comisaría de Familia en audiencia con las partes involucradas en el conflicto intrafamiliar, convienen fijar con base en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, una cuota alimentaria de mutuo acuerdo para sus hijos **NICOLAY PULIDO PEREZ**, de 10 años de edad y **GABRIEL PULIDO PEREZ**, de 5 años de edad; por valor la cuota alimentaria de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000)** mensuales para ambos niños los que se compromete el padre señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.134.116 expedida en Bogotá Cundinamarca entregar mensualmente los primero cinco (05) días de cada mes personalmente a la madre señora **DARLING PEREZ CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.663.103 de Palmira Valle, a partir del 05 de agosto de 2013, los que se incrementaran anualmente conforme al IPC.; a cambio la madre le firmara un recibo. De igual manera el padre se compromete a darle dos dotaciones de ropa completas en los meses de junio y diciembre, o su equivalente al 50% en dinero de la cuota mensual.

CUARTO: La presente decisión, **PRESTA MERITO EJECUTIVO**

	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CÓDIGO: FO-ISC-100
	PROCESO: INTEGRACIÓN SOCIAL	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-	RESOLUCION	CF.1153.13.1.1060

Respecto de las **VISITAS** el padre podrá ver y estar con sus hijos, cada 15 días los sábados, domingos o lunes festivo desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, la madre considera que no hay ningún inconveniente, frente al acuerdo de las visitas y los alimentos pero habrán situaciones conciliadas de mutuo acuerdo personalmente o telefónicamente, fechas especiales, como cumpleaños, fiestas decembrinas etc., se comprometen a convenirlo de mutuo acuerdo, también habrán fines de semana que lo conciliaran de mutuo acuerdo.

QUINTO: Respecto de la salud, los niños están afiliados a la E.P.S. S.O.S por parte del padre como beneficiarios; en aquellos eventos en que el servicio de salud, no cubra la consulta y los medicamentos, los padres asumirán el 50% y 50% respectivamente. y la recreación será asumida por cada padre en un 100%. Convienen las partes informar del lugar de estadía de los niños, al igual que avisar si se cambian de domicilio.

SEXTO: El despacho considera procedente hacer seguimiento Psicológico a los señores **DARLING PEREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**. Se les recuerda a las partes incursas dentro de este conflicto que deberán asistir a las citaciones por psicología y a la escuela de padres, el no asistir a las citas lo entenderá la Comisaria como un incumplimiento a la medida de protección.

SEPTIMO: Se Remite copia de la presente diligencia al Instituto de Bienestar familiar, con base en el Artículo 3º Numeral 3º del Decreto 4799 del 20 de diciembre del 2012.

OCTAVO: Conforme al artículo 16 Modificado. Ley 575 de 2000, art. 10 esta resolucio queda notificada a las partes por estrados. Se entenderán surtidos los efectos de la notificación desde su pronunciamiento.

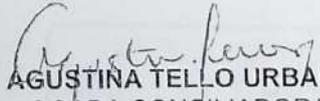
De la actuación se deja constancia en acta de la cual se entregara copia a cada una de las partes.

El despacho le hace saber a los comparecientes que contra la presente decisión, procede el **RECURSO DE APELACIÓN**, que se surtirá ante los jueces de Familia o Promiscuo de Familia de la localidad en el efecto devolutivo (Inciso 2º. del Art. 18 de la ley 294 de 1996).

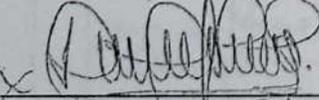
Dada en Colombia, Palmira Valle del Cauca, a los 30 días del mes de julio de 2013 siendo la una de la tarde.

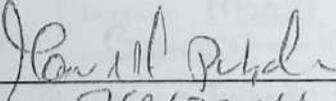
Comuníquese, ordénese y cúmplase.


IVAN BUSTILLOS MILLAN
COMISARIA DE FAMILIA turno 3º.


AGUSTINA TELLO URBANO
ABOGADA CONCILIADORA 03

COMPARECIENTES:


c.c. 29.003.103 Palmira.
DIRECCION Cra. 10A #33-16
BARRIO Danubio
TELEFONO 3162316197


c.c. 79130116
DIRECCION Cra. 10A #33-16
BARRIO Danubio
TELEFONO 316 8007848

Historia No. 273-13 VIF
Elaboro: Agustina Tello Urbano

No. \$336.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Palmira	05	Agosto	2013

Recibí de Manuel Pulido
Ocampo. _____

La suma de Trecientos treinta
y seis mil pesos mlcte. —

Por concepto de Cuota Alimentos
por Gabriel Pulido Pérez y
Nicolay Pulido Pérez.

No. \$336.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Palmira	05	Sept.	2013

Recibí de Manuel Pulido
Ocampo. _____

La suma de Trecientos treinta
y seis mil pesos mlcte. —

Por concepto de Cuota Alimentos
por Gabriel Pulido Pérez y
Nicolay Pulido Pérez.

No. \$336.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Palmira	07	Oct.	13

Recibí de Manuel Pulido
Ocampo. _____

La suma de Trecientos treinta
y seis mil pesos mlcte.

Por concepto de Cuota Alimentos
por Gabriel Pulido Pérez y
Nicolay Pulido Pérez.

No. \$336.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Palmira	16	Dic	2013

Recibí de Manuel Pulido
Ocampo. _____

La suma de Trecientos treinta
y seis mil pesos mlcte. —

Por concepto de Cuota Alimentos
por Nicolay Pulido y Gabriel Pulido
Pérez. (- Debe Nov 13). —

No. \$336.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Palmira	06	Enero	2014

Recibí de Manuel Pulido
Ocampo. _____

La suma de Trecientos treinta
y seis mil pesos mlcte. —

Por concepto de Cuota alimentos
por Nicolay y Gabriel Pulido P.
(Debe Nov 13). —

No. \$336.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Palmira	06	Feb	2014

Recibí de Manuel Pulido
Ocampo. — " —

La suma de Trecientos treinta y
seis mil pesos mlcte. —

Por concepto de Cuota Alimentos
por Nicolay y Gabriel Pulido P.
(Debe Nov. 13). —

No. \$336.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Palmira	06	Mar	2014

Recibí de Manuel Pulido
Ocampo

La suma de Trecientos treinta y seis mil pesos m/cte.

Por concepto de Cuota Alimentos por Gabriel y Nicolay Pulido P. (Debe Nov. 13).

No. \$336.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Palmira	06	Abril	2014

Recibí de Manuel Pulido
Ocampo

La suma de Trecientos treinta y seis mil pesos m/cte.

Por concepto de Cuota Alimentos por Nicolay y Gabriel Pulido P. (Debe Nov. 13).

No. \$200.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Palmira	06	Mayo	2014

Recibí de Manuel Pulido
Ocampo

La suma de Doscientos mil pesos m/cte.

Por concepto de Abono cuota alimentaria por Gabriel y Nicolay Pulido P. Saldo \$136.000 (Debe Nov. 13).

No. \$200.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Palmira	05	Junio	2014

Recibí de Manuel Pulido
Ocampo

La suma de Doscientos mil pesos m/cte.

Por concepto de Abono Cuota Alimentos por Gabriel y Nicolay Pulido P. Saldo \$136.000 (Debe Nov. 13).



Santiago de Cali, Junio 20 de 2013

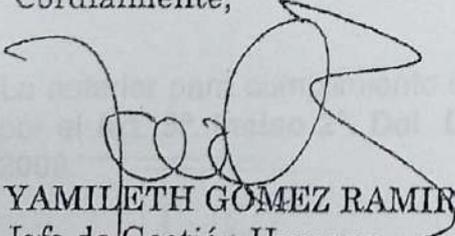
EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79134116, labora en esta entidad vinculado(a) por medio de contrato de trabajo a término fijo, desde el OCHO (8) DE OCTUBRE de DOS MIL DOCE (2012), desempeñando actualmente el cargo de CONDUCTOR VEHICULOS Y EQUIPO PESADO, recibiendo como contraprestación un salario promedio mensual UN MILLON CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.112.800.00).

Se expide a solicitud de MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO, para servir como constancia laboral.

Cordialmente,


YAMILETH GOMEZ RAMIREZ
Jefe de Gestión Humana

Carrera 31 # 18-25. Palmirana de Aseo
Tel: Base Operativa: + 57 3 2122111
Oficina Atención al Cliente: + 57 3 2122111
www.proactiva.com.co



2 11

SECCIONAL PALMIRA
ACADEMIA CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL

Palmira, 29 de abril del 2014

Señores: Juzgado de Familia (reparto)

Ref: Proceso ejecutivo de alimentos

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI – SECCIONAL PALMIRA, APROBADO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, MEDIANTE PROVIDENCIA DE 9 DE ABRIL DE 1973.

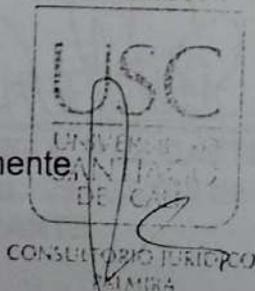
CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) (ita) Gustavo Adolfo Alfaro mayor de edad, vecino de Palmira, identificado (a) con la CC # 1.113.662.269 de Palmira estudiante de la Facultad de Derecho, pertenece al

Consultorio Jurídico de la misma y se encuentra previamente autorizado (a) para actuar en el proceso referido en calidad de abogado(a) de oficio.

Lo anterior para cumplimiento del Art. 30 Decreto 196 de 1971, reglamentado por el Art. 3º. Inciso 2º. Del Decreto 765 de abril de 1977 y la Ley 583 del 2000.

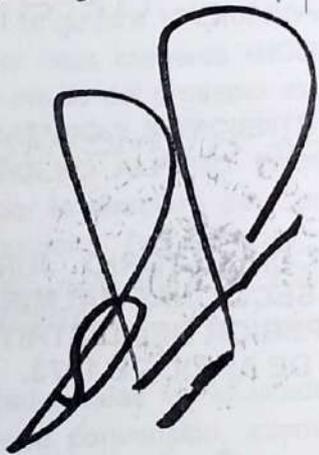
Atentamente



MARIA-DEL SOCORRO ADARVE GÓMEZ
Directora



Mariadel Socorro Adame Gomez



Señor
JUEZ DE FAMILIA DE PALMIRA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

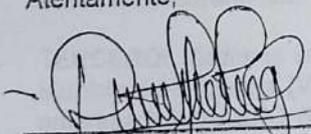
DARLING PÉREZ CASTRO, mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 29.663.103 expedida en Palmira (Valle), de 34 años de edad, residente en la carrera 19ª No. 32ª-45 de Palmira Valle, quien actúa en representación de sus hijos menores NICOLAY PULIDO PÉREZ y GABRIEL PULIDO PÉREZ, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al estudiante del consultorio jurídico señor GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCON, mayor de edad y vecino de Palmira, acreditado por la directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali -Seccional Palmira- Dra. MARIA DEL SOCORRO ADARVE GOMEZ, la cual adjunto, para que inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

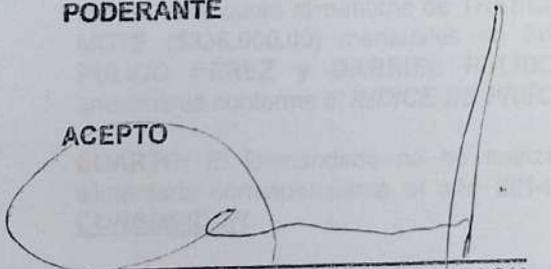
Confiero a mi apoderado, todas las facultades inherentes al presente trámite en los términos de nuestra convención, además la de SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, CONCILIAR, RENUNCIAR y todas las demás establecidas en el Artículo 70 del Código Civil y el Artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor Juez,

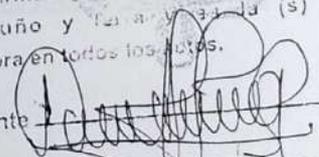
Atentamente,


DARLING PÉREZ CASTRO
C.C. No. 29.663.103 de Palmira-Valle
PODERANTE

ACEPTO

GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCON
C.C. No. 1.113.662.269 de Palmira-Valle
APODERADO

Tratado de la C...
del...
administr...
\$62/05 y decretos...
y 018 de 2012 (ANTI...)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca
Palmira a 06 MAYO 2014 ante mi, Notaria
Tercera de este círculo se presentó
Darling Pérez Castro
mayor de esta ciudad con cédula(s) No. (s)
29.663.103 Palmira
dijeron que el documento es cierto y
que las firmas y sellos puestos al pie es (son)
de su puño y letra y la(s) que usa
acostumbra en todos los actos.
declarante 
LA NOTARIA TERCERA
del pueblo de Palmira
VALLE DEL CAUCA

Señor
 JUEZ DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PALMIRA (REPARTO)
 E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS con MEDIDAS PREVIAS

APODERADO: GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN
 C.C no. 1.113.662.269 / Palmira – (Valle del cauca)
 En calidad de estudiante del programa académico de derecho
 adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Santiago de
 Cali – Seccional Palmira

DEMANDANTE: DARLING PÉREZ CASTRO
 C.C No. 29.663.103 / Palmira (Valle del cauca)

DEMANDADO: MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO
 C.C No. 79.134.116 / Bogotá D.C (Cundinamarca)

GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali, debidamente acreditado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora **DARLING PÉREZ CASTRO**, también mayor y vecina de esta ciudad, quien actúa en representación de sus hijos menores **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y **GABRIEL PULIDO PÉREZ**, me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** contra el Señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**, igualmente mayor y de esta vecindad.

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, la Señora **DARLING PÉREZ CASTRO** y el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** contrajeron matrimonio en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007), en la notaría sexta de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Del matrimonio nacieron los siguientes hijos: **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y **GABRIEL PULIDO PÉREZ**, de **ONCE (11)** años y **CINCO (5)** años de edad, respectivamente.

TERCERO: Mediante una conciliación celebrada en la comisaría de Familia del Municipio de Palmira (Valle), fundamentados por la carta laboral expedida por la empresa **PALMASEO S.A. E.S.P.**, cuyos ingresos promedios mensuales son de **UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.112.800.00)** el demandado Señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** se comprometió a proveer una cuota alimentaria de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000.00)** mensuales en favor de sus menores hijos **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y **GABRIEL PULIDO PÉREZ**, los que se incrementara anualmente conforme al **ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR**.

CUARTO: El Demandado no ha realizado el incremento anual de la cuota alimentaria correspondiente al año 2014, conforme al Índice de **PRECIO AL CONSUMIDOR**

QUINTO: Según el acuerdo de conciliación a la que llegaron las partes hoy en litigio, el Señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** adeuda las siguientes sumas la cual estimo en **SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$608.000.00)**, correspondientes a las **CUOTAS ALIMENTARIAS** de:

La cuota del mes de **NOVIEMBRE** de 2013 correspondientes a **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000.00)**.

El saldo de la cuota del mes de **MAYO** de 2014 correspondientes a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

El saldo de la cuota del mes de **JUNIO** de 2014 correspondientes a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

SEXTO: La primera copia del acta de conciliación proferida por la comisaria de Familia del Municipio de Palmira- Valle del cauca, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo del demandado.

PRETENSIONES

Tomando como base los anteriores hechos, solicito de su despacho:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** y en favor de mi poderdante, señora **DARLING PÉREZ CASTRO**, en su calidad de representante legal de sus menores hijos **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y **GABRIEL PULIDO PÉREZ** por suma de la cual estimo en **SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$608.000.00)**, correspondientes a las **CUOTAS ALIMENTARIAS** de:

La cuota del mes de **NOVIEMBRE** de 2013 correspondientes a **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000.00)**.

El saldo de la cuota del mes de **MAYO** de 2014 correspondientes a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

El saldo de la cuota del mes de **JUNIO** de 2014 correspondientes a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

SEGUNDO: Señor juez sírvase en tasar el reajuste de ley del año 2014, de acuerdo al **ÍNDICE DE PRECIO DEL CONSUMIDOR** sobre la cuota alimentaria que ya fue conciliada, que hace objeto en este proceso. Y que se pague.

TERCERO: Condenar al demandado a pagar los **INTERESES CORRIENTES E INTERESES MORATORIOS** sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

CUARTO: Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho.

QUINTO: Ordenar al señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** que haga el traspaso de la titularidad del derecho a la consignación del **SUBSIDIO FAMILIAR** por parte de la Caja de Compensación Familiar **COMPENALCO**, a mi **PODERDANTE**, la señora **DARLING PÉREZ CASTRO**, quien actúa en calidad de representante legal de los menores de edad identificados **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y **GABRIEL PULIDO PÉREZ**.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los siguientes artículos del **CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO**:

ARTÍCULOS 411, INC. 2 DEL CÓDIGO CIVIL que cita lo siguiente: **TITULARES DEL DERECHO DE ALIMENTOS**. Se deben alimentos:

[...]

2- A LOS DESCENDIENTES.

[...]

ARTÍCULO 412 DEL CÓDIGO CIVIL: REGLAS DE LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS. Las reglas generales a que está sujeta la prestación de alimentos son las siguientes, sin perjuicio de las disposiciones especiales que contiene este Código respecto de ciertas personas.

ARTÍCULO 413 DEL CÓDIGO CIVIL: LOS ALIMENTOS SE DIVIDEN EN CONGRUOS Y NECESARIOS.

Congruos son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social.

Necesarios los que le dan lo que basta para sustentar la vida. Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio.

ARTÍCULO 414 DEL CÓDIGO CIVIL: ALIMENTOS CONGRUOS. Se deben alimentos congruos a las personas designadas en los números 1°, 2°, 3°, 4° y 10 del artículo 411, menos en los casos en que la Ley los limite expresamente a lo necesario para la subsistencia; y generalmente en los casos en que el alimentario se haya hecho culpable de injuria grave contra la persona que le debía alimentos.

Se deben el nuevo texto es el siguiente mismo alimentos congruos en el caso del artículo 330.

En el caso de injuria atroz cesará enteramente la obligación de prestar alimentos.

ARTÍCULO 415 DEL CÓDIGO CIVIL: CAPACIDAD PARA RECIBIR ALIMENTOS. Los incapaces de ejercer el derecho de propiedad no lo son para recibir alimentos.

ARTÍCULO 416, INC 3 DEL CÓDIGO CIVIL: ORDEN DE PRELACIÓN DE DERECHOS. El que para pedir alimentos reúna varios títulos de los expresados en el artículo 411, solo podrá hacer uso de uno de ellos, observando el siguiente orden de preferencia.

[...]

En tercero, el que tenga según los incisos 2° [...].

[...]

ARTÍCULO 417 DEL CÓDIGO CIVIL: ORDEN DE ALIMENTOS PROVISIONALES. Mientras se ventila la obligación de prestar alimentos, podrá el juez o prefecto ordenar que se den provisionalmente, desde que en la secuela del juicio se le ofrezca fundamento plausible; sin perjuicio de la restitución, si la persona a quien se demandan obtiene sentencia absolutoria.

Cesa este derecho a la restitución, contra el que de buena fe y con algún fundamento plausible, haya intentado la demanda.

ARTÍCULO 419 DEL CÓDIGO CIVIL: TASACIÓN DE ALIMENTOS. En la tasación de los alimentos se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas.

ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO CIVIL: MONTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. Los alimentos congruos o necesarios no se deben sino en la

parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social o para sustentar la vida.

ARTÍCULO 422 DEL CÓDIGO CIVIL: DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. Los alimentos que se deben por ley, se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda.

Con todo, ningún varón de aquéllos a quienes sólo se deben alimentos necesarios, podrá pedirlos después que haya cumplido veintiún años, salvo que por algún impedimento corporal o mental, se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo; pero si posteriormente se inhabilitare, revivirá la obligación de alimentarle.

NOTA. Texto subrayado declarado **EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante sentencia **C 875 de 2003**, bajo la condición que también se entienda referida a "ninguna mujer".

ARTÍCULO 423 DEL CÓDIGO CIVIL: FORMA Y CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA. Modificado por el artículo 24, Ley 1 de 1976. El nuevo texto es el siguiente: El juez reglará la forma y cuantía en que hayan de prestarse los alimentos, y podrá disponer que se conviertan en los intereses de un capital que se consigne a este efecto en una caja de ahorros o en otro establecimiento análogo, y se restituya al alimentante o a sus herederos luego que cese la obligación.

Igualmente, el juez podrá ordenar que el cónyuge obligado a suministrar alimentos al otro, en razón de divorcio o de separación de cuerpos, preste garantía personal o real para asegurar su cumplimiento en el futuro.

Son válidos los pactos de los cónyuges en los cuales, conforme a la ley, se determine por mutuo acuerdo la cuantía de las obligaciones económicas; pero a solicitud de parte podrá ser modificada por el mismo juez, si cambiaren las circunstancias que la motivaron, previos los trámites establecidos en el **ARTÍCULO 137 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.**

En el mismo evento y por el mismo procedimiento podrá cualquiera de los cónyuges solicitar la revisión judicial de la cuantía de las obligaciones fijadas en la sentencia.

ARTÍCULO 424 DEL CÓDIGO CIVIL: INTRANSMISIBILIDAD E IRRENUNCIABILIDAD. El derecho de pedir alimentos no puede transmitirse por causa de muerte, ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse.

ARTÍCULO 425 DEL CÓDIGO CIVIL: IMPROCEDENCIA DE COMPENSACIÓN. El que debe alimentos no puede oponer al demandante en compensación lo que el demandante le deba a él.

ARTÍCULO 1617 DEL CÓDIGO CIVIL: INDEMNIZACIÓN POR MORA EN OBLIGACIONES DE DINERO. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:

- 1- Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos.

El interés legal se fija en seis por ciento anual.

- 2- El acreedor no tiene necesidad de justificar perjuicios cuando solo cobra intereses; basta el hecho del retardo.

3- [...]

4- La regla anterior se aplica a toda especie de rentas, cánones y pensiones periódicas.

Ahora estipularemos la legitimidad por activa contemplada dentro del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL COLOMBIANO:

ARTÍCULOS 544 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL: Regla general. A las ejecuciones de mínima cuantía se aplicarán las normas del proceso ejecutivo de mayor y menor cuantía, en cuanto no se opongan a las especiales de este capítulo.

ARTÍCULO 545 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL: "MODIFICADO. DECRETO 2282 DE 1989, ART. 1. NÚM. 297. EXCEPCIONES Y SU TRÁMITE. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, el (mandato)* podrá objetar la estimación de perjuicios hecha en la demanda y proponer excepciones de mérito, de las cuales se dará traslado al ejecutante por cinco días; vencidos éstos, el juez resolverá sobre las pruebas pedidas, decretará solamente las que considere indispensables para demostrar los hechos en que se fundamenten y señalará fecha y hora para practicarlas, dentro de los diez días siguientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 si fuere el caso.

En este proceso no podrán proponerse excepciones previas. El juez de oficio deberá examinar si se presentan algunos de los hechos que puedan constituir las causales que consagra el artículo 97, y en caso afirmativo adoptará las medidas conducentes para evitar nulidades y sanear cualquier defecto que pueda afectar al proceso.

Concluida la práctica de pruebas, se dará traslado conjuntamente a las partes por tres días para que aleguen de conclusión.

ARTÍCULO 546 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.- MODIFICADO. DECRETO 2282 DE 1989, ART. 1. NÚM. 298. REGULACIÓN DE PERJUICIOS. Cuando el demandado haya objetado la estimación de los perjuicios hecha en la demanda, su regulación se hará en la sentencia que decida sobre las excepciones, siempre que no se declare probada alguna que ponga fin a la ejecución.

Si no se hubieren propuesto excepciones, una vez practicadas las pruebas se hará la regulación de los perjuicios mediante auto.

ARTÍCULO 547 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.- MODIFICADO. DECRETO 2282 DE 1989, ART. 1. NÚM. 299. PROHIBICIONES. Las contempladas en el artículo 440. No obstante, podrán acumularse nuevos procesos y nuevas demandas ejecutivas de mínima cuantía contra el mismo ejecutado, mientras no se haya iniciado la diligencia de remate, sin que sea necesario el emplazamiento de que trata el numeral 3 del artículo 540. Los demás acreedores sólo podrán concurrir o acumular procesos, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto que admitió la primera acumulación o tercería. Las excepciones contra los mandamientos ejecutivos librados a favor de todos los intervinientes, se resolverán en la misma providencia. Lo mismo se hará con las excepciones contra el primer mandamiento ejecutivo, si no se hubieren resuelto antes.

ARTÍCULO 548 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.- MODIFICADO. DECRETO 2282 DE 1989, ART. 1. NÚM. 300. COSTAS. Cuando se condene en costas, en la misma providencia que las imponga se hará la liquidación.

19

ARTÍCULO 549 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.- MODIFICADO. DECRETO 2282 DE 1989, ART. 1. NÚM. 301. DEROGACIONES. Quedan derogados los artículos 550 a 553.

Concluyendo con mis fundamentos de derecho, culminare con lo expuesto en el EN LA LEY 1098 DE 2006, EN SUS ARTÍCULOS 24 Y 129, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1098 DE 2006: DERECHO A LOS ALIMENTOS. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

ARTÍCULO 129 DE LA LEY 1098 DE 2006: ALIMENTOS. En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del Defensor de Familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal.

La sentencia podrá disponer que los alimentos se paguen y aseguren mediante la constitución de un capital cuya renta los satisfaga. En tal caso, si el obligado no cumple la orden dentro de los diez días hábiles siguientes, el juez procederá en la forma indicada en el inciso siguiente.

El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con dicho fin decretará embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquél, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo.

El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.

Quando se trate de arreglo privado o de conciliación extrajudicial, con la copia de aquél o del acta de la diligencia el interesado podrá adelantar proceso ejecutivo ante el juez de familia para el cobro de las cuotas vencidas y las que en lo sucesivo se causen.

Quando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.

La cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del 1° de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, sin perjuicio de que el juez, o las partes de común acuerdo, establezcan otra fórmula de reajuste periódico.

[...]

Y demás normas concordante.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

El proceso que debe seguirse es el ejecutivo singular de mínima cuantía. Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, la cual estimo en SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$608.000.00), correspondientes a las CUOTAS ALIMENTARIAS de:

La cuota del mes de **NOVIEMBRE** de **2013** correspondientes a **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000.00)**.

El saldo de la cuota del mes de **MAYO** de **2014** correspondientes a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

El saldo de la cuota del mes de **JUNIO** de **2014** correspondientes a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

Señor juez en base de lo expuesto anteriormente en los fundamentos jurídico, solicito ante usted que haga uso de sus FACULTADES ULTRA Y EXTRA PETITA. En aras que los jueces en el ejercicio dentro de la jurisdicción laboral, y en este caso en específico tratándose de un PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, relacionado con los asuntos DE FAMILIA, DEBE y PUEDE hacerlo, ya que además está dentro de su COMPETENCIAS, es un poder especial consagrado dentro de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, la jurisprudencia y la doctrina.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1- Registro civil de nacimiento de los menores identificado como NICOLAY PULIDO PÉREZ y GABRIEL PULIDO PÉREZ.
- 2- Primera copia del acta de conciliación, emitida por la comisaria de Familia del Municipio de Palmira- Valle del cauca, la cual presta MERITO EJECUTO.
- 3- Colillas de pago originales de la cuota alimentaria desde el momento de la conciliación hasta la fecha.
- 4- Copia simple de la carta laboral expedida por la empresa **PALMASEO S.A. E.S.P.**
- 5- Medidas Cautelares.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente demanda dos copias con sus correspondientes anexos para archivo y traslado, los documentos indicados y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Mi PODERDANTE en la CARRERA 19ª N° 32ª-45, BARRIO URIBE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA.

El DEMANDADO en la CARRERA 31 N° 22-13 APTO 202, BARRIO NUEVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA y lugar de trabajo en la CARRERA 31 N° 18-25 PALMIRANA DE ASEO- PALMASEO, BARRIO LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la CALLE 37ª N° 6-81 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLEFO ALFARO TASCÓN
C.C. No. 1.113.662.269 de Palmira (Valle del cauca)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE PALMIRA

20 JUN 2014

Be Def 20-1 folios

Señor(a):
JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PALMIRA
E. S. D.

20

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA	
PALMIRA - VALLE	
Recibido Por	Cbiv Rn
Fecha	21 JUN 2014 Hora 10:10
Constante de	(-)
Folios	

RADICACIÓN:

ASUNTO: 2014283

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS con MEDIDAS PREVIAS

APODERADO

GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN

C.C no. 1.113.662.269 / Palmira – (Valle del cauca)

En calidad de estudiante del programa académico de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Santiago de Cali – Seccional Palmira

DEMANDANTE:

DARLING PÉREZ CASTRO

C.C No. 29.663.103 / Palmira (Valle del cauca)

DEMANDADO:

MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO

C.C No. 79.134.116 / Bogotá D.C (Cundinamarca)

GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali, debidamente acreditado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado en el Proceso de la referencia, respetuosamente presento una Adición a las Pretensiones de la Demanda:

1. Referente a la pretensión **PRIMERA** que al final de la adición, la citare de manera literal; solicito ante usted su señoría que dentro de dicha pretensión se sirva en extender el servirse en librar el mandamiento de pago en caso que de que el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** siga el incumplimiento como se ha originado desde el mes de

NOVIEMBRE de 2013 cuyo valor corresponde a **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000.00)**

Y con los saldos de las cuotas alimentarias correspondiente a los meses de

MAYO cuyo saldo corresponde a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)** y

JUNIO cuyo saldo corresponde a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

Con esto quiero decir, que si el incumplimiento sigue ya sea por el **PAGO INCOMPLETO DE LA CUOTA ALIMENTARIA** o por **NO CANCELACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA TOTAL**; sírvase en extender el mandamiento de pago del mes de **JULIO** hasta el mes de **DICIEMBRE** del **2014**.

Ya finalizada la oportuna adición, citare la pretensión **PRIMERA** de manera literal en aras de dar claridad a lo pretendido:

"PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** y en favor de mi poderdante, señora **DARLING PÉREZ CASTRO**, en su calidad de representante legal de sus menores hijos **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y **GABRIEL PULIDO PÉREZ** por la suma de

La cuota del mes de **NOVIEMBRE** de **2013** correspondientes a **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000.00)**.

El saldo de la cuota del mes de **MAYO** de **2014** correspondientes a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

El saldo de la cuota del mes de **JUNIO** de **2014** correspondientes a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**."

2. Señor juez me sirvo en hacer la respectiva adición de la liquidación correspondiente al reajuste a la cuota alimentaria cuyo valor correspondiente es de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000.00)**. Cuya pretensión está contemplada de la siguiente forma:

"SEGUNDO: Señor juez sírvase en tasar el reajuste de ley del año 2014, de acuerdo al ÍNDICE DE PRECIO DEL CONSUMIDOR sobre la cuota alimentaria que ya fue conciliada, que hace objeto en este proceso. Y que se pague."

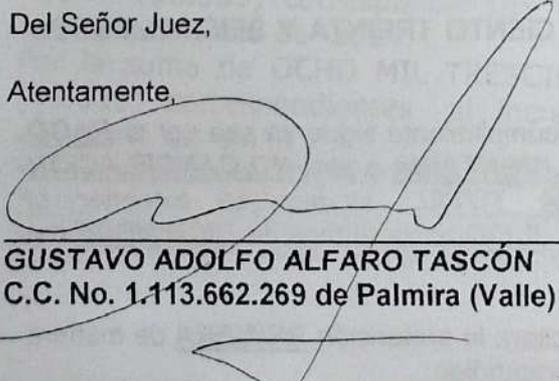
A continuación indicare en la liquidación en cuanto debe quedar la obligación alimentaria contraída por el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** a favor de sus hijos menores identificados como **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y **GABRIEL PULIDO PÉREZ**.

ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR 2014 (IPC):	2.93%
CUOTA ALIMENTARIA PACTADA EN 2013:	\$336.000.00
INCREMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA 2014:	\$336.000.00 X 2.93%
INCREMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA 2014:	\$9.844.8
REAJUSTE DE LA CUOTA ALIMENTARIA 2014:	\$336.000.00 + \$9.844.8
REAJUSTE DE LA CUOTA ALIMENTARIA 2014:	\$345.844.08

Con la liquidación ya expuesta en el párrafo anterior, señor juez sírvase en hacer efectivo no solamente el REAJUSTE de la cuota alimentaria del año 2014, sino que también se haga el COBRO EFECTIVO de los saldos de las cuotas de los meses de ENERO hasta ABRIL de 2014, ya que el DEMANDADO de manera DOLOSA, no hizo dicho incremento a favor de sus hijos menores.

Del Señor Juez,

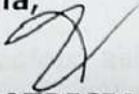
Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN
C.C. No. 1.113.662.269 de Palmira (Valle)

22

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, Junio 26 de 2014. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,



CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INT.No. 0758-2014-00283-00-EJEC. DE ALIMENTOS**

Palmira, junio veintiséis (26) de dos mil catorce (2014)

La presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad y en representación de los menores **NICOLAY PULIDO PEREZ** y **GABRIEL PULIDO PEREZ** y en contra del señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Palmira, por reunir los requisitos de ley y teniendo en cuenta que los documentos aportados con la misma, contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, conforme a lo establecido en el Art. 488 del C. P. C. En tal virtud el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, pagar a la señora la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal del presente Auto las siguientes sumas de dinero:

AÑO 2013

1. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000) correspondientes a la cuota del **mes de noviembre** de 2013.

AÑO 2014

2. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.333) correspondientes al incremento de la cuota **del mes de enero** de 2014.
3. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.333) correspondientes al incremento de la cuota **del mes de febrero** de 2014.
4. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.333) correspondientes al incremento de la cuota **del mes de marzo** de 2014.
5. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.333) correspondientes al incremento de la cuota **del mes de abril** de 2014.
6. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$144.333) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de mayo** de 2014.

7. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$144.333) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2014.

Se deja constancia que el incremento del IPC para lo que va corrido del año 2014 es de 2.48%.

8. Por las sumas de dinero correspondientes a las cuotas alimentarias que se causen, hasta el momento de la liquidación.

9. Por los intereses en el 6% anual sobre las sumas de dinero desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago en su totalidad, conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art. 1617 del C.C.

SEGUNDO: OFICIAR a la Caja de Compensación COMFENALCO, para que a partir de la fecha entregue a la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, quien actúa como representante legal de los menores **NICOLAY PULIDO PEREZ y GABRIEL PULIDO PEREZ**, el subsidio familiar del cual son beneficiarios los citados menores.

TERCERO: SOBRE las costas del proceso, se decidirán oportunamente.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado del demandado, procédase de conformidad con el Art. 315 del C.P.C. Modificado Ley 794 de 2003 Art. 29.

QUINTO: TÉNGASE al señor **GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN**, Estudiante de la Facultad Derecho de la Universidad Santiago de Cali, autorizado para actuar según certificación adjunta, expedida por la Directora de Consultorio Jurídico, como mandatario judicial de la demandante **DARLING PEREZ CASTRO**, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

YANETH HERRERA CARDONA

sss

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA En estado No. <u>103</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del c.p.c.). Palmira, <u>01 JUN 2014</u> El secretario.-</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 con Calle 23 Esquina, Of. 102 Tel. 266 02 00
Palacio de Justicia "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO"

CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha:

Nombre: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO

Dd mm aaaa
14 08 2014

Dirección: CARRERA 31 No. 22-13 APTO 202
Ciudad: PALMIRA-VALLE

No. de Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
		Dd mm aaaa
2014-00283-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	26 06 2014

Demandante

Demandado

DARLING PEREZ CASTRO

MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente al providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

Empleado Responsable:

MONICA ANDREA HERNANDEZ.

DARLING PEREZ CASTRO

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

29.663.103 Palmira (V).
No. de Cedula de Ciudadanía

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

03 SEP 2014 DE FAMILIA

1/02/06 Junio 2014
Manuel de Jesús Pulido Ocampo
79.134.116 Bogotá

10 (diez) días
(21) veintiuno Escritos

Manuel Pulido

7

3

Manuel de Jesús Pulido Ocampo
Darling Pérez Castro

Señor(a).

Juez Primero(a) de Familia.

E. S. O.

24

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.

Demandante: Darling Pérez Castro.

Demandado: Manuel de Jesús Pulido Ocampo.

Rad. 2014-00283

Cordial Saludo:

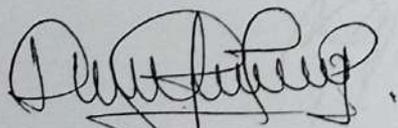
Me dirijo de la manera más atenta, a fin de manifestar que el demandado Señor Manuel de Jesús Pulido Ocampo, ya no habita en la dirección que figura en la demanda y con la cual está la notificación para enviarla por correo certificado.

Por lo anterior, respetuosamente solicito, se sirva notificar nuevamente, esta vez, a su lugar de trabajo, en la Carrera 31 # 18-25 del Barrio la Independencia, de Palmira-Valle, Empresa Palmirana de Aseo - PalmASED.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Del señor(a) Juez,



Darling Pérez Castro.

cc. 29.663.103 Palmira-Valle.

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, agosto 25 de 2014. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer, La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO SUST. No.1085-2014-00283-00- EJEC. DE ALIMENTOS**
Palmira, agosto veinticinco (25) de dos mil catorce (2014).

En escrito que antecede, la parte demandante dentro del presente proceso, informa al despacho que el demandado señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO, no habita en la dirección que figura en la demanda, por tal motivo solicita se notifique a su lugar de trabajo, en la empresa Palmirana de Aseo - PALMASEO. en la carrera 31 No.18-25 del Barrio la Independencia de la ciudad de Palmira, por lo que el Juzgado,

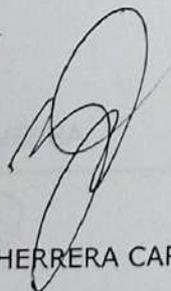
DISPONE :

PRIMERO : EL escrito en comento, agréguese a los autos para que conste lo que en el se expresa.

SEGUNDO : EN consecuencia, procédase a realizar la citación para diligencia de notificación personal del demandado, a la nueva dirección aportada.

CÚMPLASE,

LA JUEZ,



YANETH HERRERA CARDONA

26



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 No.22-43, Of. 102 Tel. 2660200

Palacio de Justicia "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO"
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha:

Nombres: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO

DIA MES AÑO

Dirección: CARRERA 31 No.18-25 PALMIRANA DE
PALMIRANA DE ASEO -PALMASEO

25 08 2014

Ciudad: PALMIRA - VALLE

No. de Radicación

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia
Dd mm aaaa

2014-00283-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

26 06 2013

Demandante:

Demandado:

DARLING PEREZ CASTRO

MANUEL DE JESUS PULIDO
OCAMPO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente al providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada:

SONIA SUAREZ SAAVEDRA

DARLING PEREZ CASTRO

Nombres y apellidos

Firma

c.c. 29.663.103 Palmira (Valle).
No. Documento de Identidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

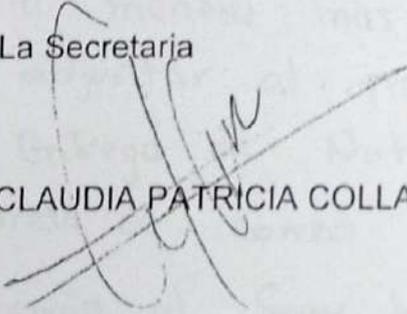
SUSPENSION DE TERMINOS

Constancia Secretarial

Palmira, 03 de septiembre de 2014

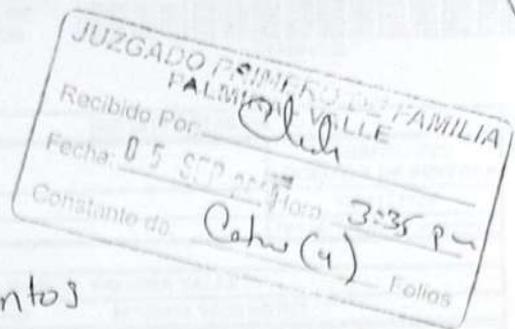
En la fecha se deja constancia que los términos procesales se suspenden por el día 02 de septiembre de 2014, por asamblea permanente entre los empleados del palacio de justicia y Asonal Judicial, en razón a problemas internos en las instalaciones del edificio.

La Secretaria


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

Señor(a):

JUEZ PRIMERA (O) DE FAMILIA
E. S. D



REF: Proceso Ejecutivo de Alimentos

DTE: Darling Pérez Castro.

DDO: Manuel de Jesús Pulido Ocampo

RAD: 2014-00283-DD

Cordial Saludo:

De la manera más atenta me dirijo a Ud., afín
de adjuntar al proceso de la Referencia, Constancia
de Entrega de Notificación Judicial, expedida por la
empresa de correo Servientrega; donde se tramitó
el envío al Señor Manuel Pulido Ocampo, y se hizo
efectivo el 1 / Sept. / 2014. como se informa en el documento.

Agradezco su atención.

del Señor(a) Juez,

Atentamente,

Darling Pérez Castro.
c. 29.663.103 Palmira (V).



SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE
COMUNICACIONES Y AVISOS
JUDICIALES



916824705

Ciudad	PALMIRA - VALLE		Fecha	9/2/2014 2:52:00 PM	
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:					CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA
					1104173720
COMUNICACION	X		AVISO JUDICIAL	Para uso exclusivo de Servientrega	
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003					
Remitente	DARLING PEREZ / CRA 16 A # 33-18				
Destinatario	MANUEL PULIDO OCAMPO / CRA 31 # 18-25 PALMASEO - PALMIRA VALLE				
No. Guia	916824705	Fecha de entrega	9/1/2014 10:30:00 AM		
Nombre de quien recibe	HERMES BARRIOS - PORTERIA - TEL. 2723672	Documento de Identidad		0	
		CC	CE	NIT	PLACA SELLO
					<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada					<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Anexos?					
LIDER DEL PROCESO			PERSONA QUE RECIBE		
Nombre	INGRID GIRASDO JARAMILLO		Nombre		
Firma	<i>[Firma manuscrita]</i>		Cargo		

29

[Firma manuscrita]
SERVIENTREGA
NIT 860.512.330-3
Centro de Soluciones
Calle 13 No. 13-10
Bogotá, Colombia

MECE 9406 I-001 F-255

[Faint background text and stamps, including 'PALMIRA - VALLE', 'LIDER DEL PROCESO', 'PERSONA QUE RECIBE', 'INGRID GIRASDO JARAMILLO', 'MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO', and 'DARLING PEREZ CASTRO']

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 No.22-43, Of. 102 Tel. 2660200

Palacio de Justicia "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO"
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha:

Nombres: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO

DIA MES AÑO

Dirección: CARRERA 31 No.18-25 PALMIRANA DE
PALMIRANA DE ASEO -PALMASEO

25 08 2014

Ciudad: PALMIRA - VALLE

No. de Radicación

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia
Dd mm aaaa

2014-00283-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

26 06 2013

Demandante:

Demandado:

DARLING PEREZ CASTRO

MANUEL DE JESUS PULIDO
OCAMPO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle personalmente al providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada:

SONIA SUAREZ SAAVEDRA

DARLING PEREZ CASTRO

Nombres y apellidos

Firma

C.C. 29663.103 Palmira
No. Documento de Identidad

JUEGADO PRIMERO DE FAMILIA
CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En el día 08 SEP 2014
oficial
Darling Perez
2014-203

SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA

En el día 08 SEP 2014

oficial

Darling Perez

2014-203

SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA

En el día 08 SEP 2014

oficial

Darling Perez

2014-203

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

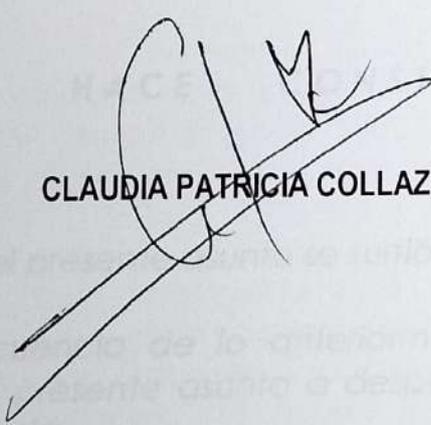


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.

Palmira, Valle, Septiembre 18 de 2014. A despacho de la señora Juez, informándole que los términos se encuentran vencidos, sin que la parte ejecutada, se hubiese pronunciado sobre el mandamiento de pago, faltando continuar con el trámite establecido para este proceso. (Radicación Nor. 2014-00283-00). Sírvase proveer.-

La secretaria,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

EJECUTIVO
2014-00283-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE.

HACE CONSTAR

Que dentro del presente asunto se surtió el trámite legal.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto en la fecha pasa el presente asunto a despacho a fin de que se profiera sentencia.

Palmira, Septiembre Veintidós (22) de 2014.


CLAUDIA PATRÍCIA COLLAZOS RUIZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
PALMIRA - VALLE

SENTENCIA No. 345- 2014 – 00283-00

Palmira, Septiembre veinticinco (25) de dos mil catorce(2014).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: DARLING PEREZ CASTRO

EJECUTADO: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO

RADICACION NACIONAL Nro.765203110-2014-00283-00

La señora DARLING PEREZ CASTRO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, a través de apoderado, en representación legal de los menores NICOLAY PULIDO PEREZ y GABRIEL PULIDO PEREZ, solicita se libre mandamiento de pago en contra del señor GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, de iguales condiciones civiles, a fin de que éste le cancele los valores que le adeuda por concepto de cuotas alimentarias, más las subsiguientes, con fundamento en la audiencia de conciliación de alimentos proferida por la comisaria de Familia de esta ciudad, el 30 de Julio de 2013, en la cual se fijo cuota prudencial y moderada de alimentos a favor de los mencionados menores en un valor de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000.00), mensuales, la cual el demandado debía entregar mensualmente los primero cinco (05) días de cada mes, a la señora DARLING PEREZ CASTRO.

ACTUACION PROCESAL:

Mediante providencia de fecha Junio 26 de 2014, se ordenó librar mandamiento de pago en favor de la actora y en contra del señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO, por las cuotas adeudadas de los meses indicados por la actora, por las cuotas que se continúen causando y por los intereses. Igualmente se accedió a las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, previo caución que se prestara para ello. Se ordenó la notificación personal al ejecutado, conforme a lo establecido por el artículo 315 del C. P. Civil,

Surtida la notificación personal, el 03 de Septiembre del 2014, el demandado guardó silencio.

Conforme a lo previsto en el artículo 152 del Código del Menor tratándose del presente proceso ejecutivo de alimentos no se admitirá otra excepción que la de pago y como al tenor del Art. 507 inciso 2º. del C.P.C., cuando no se proponen excepciones corresponde dictar sentencia, ordenando seguir adelante la ejecución, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al tenor del Art. 488 del C.P.C. pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documento que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley.

Dio base a la ejecución la audiencia de conciliación celebrada de alimentos proferida por la comisaria de Familia de esta ciudad, el 30 de Julio de 2013, en la cual se fijó cuota prudencial y moderada de alimentos a favor de los menores NICOLAY PULIDO PEREZ y GABRIEL PULIDO PREZ, en un valor de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$336.000.00) mensuales los cuales deberían ser entregados personalmente a la ejecutante, los primeros cinco días de cada mes.

La actora cobra las mesadas adeudadas por el demandado desde el mes de Noviembre del año 2013, a razón de \$ 336.000.00 pesos cada una, además de las que se continúan causando, mas los intereses.

El documento se ajusta a las prescripciones de Ley y reúne los requisitos exigidos por el art. 488 del C. de P. Civil.

Ahora bien, como al tenor del art. 498 del C.P.C., cuando se trate de alimentos en otra prestación periódica la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas las que en los sucesivo se causen y la actora así lo solicitó y el Juzgado lo ordenó en el auto ejecutivo, se dispondrá seguir adelante la ejecución por las sumas establecidas en la parte motiva del presente proveído hasta el pago total.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Palmira, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

32

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en la forma como quedó ordenado en el auto de mandamiento de pago.

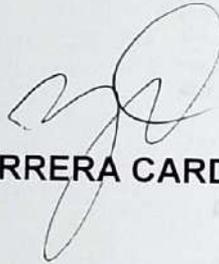
SEGUNDO: CONDENAR en costas al Ejecutado. Tásense por secretaria.

TERCERO: FIJENSE como Agencias en Derecho, la suma de \$ 200.000 (artículo 19 de la Ley 1395 de 2010).

CUARTO: Para la liquidación del capital e intereses, las partes deberán presentarla, dentro de los diez (10) días a la ejecutoria de la presente providencia, de no procede a ello, el Juzgado procederá a realizarla. Lo anterior conforme al numeral 1º. del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, hoy vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA.

C.A.

EDICTO No. 0152-2014-00283-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE.

HACE - SABER

Que dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por DARLING PEREZ CASTRO contra MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO se ha dictado la Sentencia No. 345-2014-00283-00 de Septiembre Veinticinco (25) de dos mil catorce (2014).

En consecuencia con el fin de notificar la Sentencia mencionada, se fija este edicto en lugar visible de la secretaria por tres (3) días, siendo las 8 a.m., del día de hoy 01 de Octubre de 2014.

La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

NOTA DE DESFIJACIÓN: Juzgado Primero de Familia. Palmira. El edicto estuvo fijado en la cartelera del Juzgado por el término de 3 días que se vencieron el día 03 OCT 2014 a las 05:00 de la tarde cuando la suscrita Secretaria lo desfijo. Queda en Secretaria venciendo el término de ejecutoria.

La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA (VALLE)
SECRETARIA 08 OCT 2014
Hoy siendo las 5 pm quedo suscrita (desfijada)

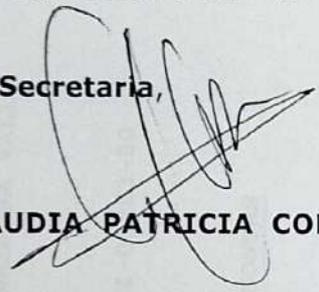
36

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO SUST. No.1295-2014-00283-00 EJEC. DE ALIMENTOS**
Palmira, octubre nueve (09) de dos mil catorce (2014)

AGENCIAS EN DERECHO CAUSADAS \$200.000.00
COSTAS MATERIALES: \$ 8.700 =
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$ 208.700 =

Palmira, octubre 09 de 2014

La Secretaria,

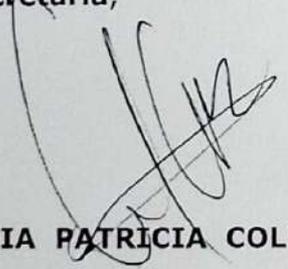


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

TRASLADO. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 num. 4º. Y 108 del C.P.C., dejo a disposición de las partes, la anterior liquidación de costas, por el término de tres(3) días, para que puedan objetarla, si bien lo tienen. Se fija en lista de traslado No.041-2014-00283-00.

Palmira, octubre 09 de 2014

La Secretaria,



CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

SSS.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

TRASLADO No. 053-2014-00283-00

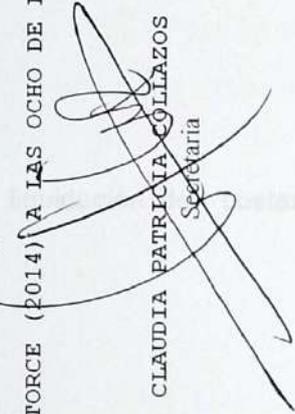
LIQUIDACION DE COSTAS

Palmira, Octubre Catorce (14) de 2014

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	PROVIDENCIA	FECHA	VENCE
EJECUTIVO	DARLING PEREZ CASTRO	MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO	LIQUIDACION DE COSTAS	OCTUBRE-09-2014	OCTUBRE-14-2014	OCT-17-2014 (5 PM).

FIJADO HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
Secretaria



38

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, octubre 20 de 2014. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO SUST. No. 1341-2014-00283-00 EJEC. DE ALIMENTOS
Palmira, octubre veinte (20) de dos mil catorce (2014)**

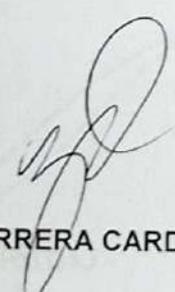
Como quiera que la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso, no recibió objeción alguna dentro del término de ley, el Juzgado,

DISPONE:

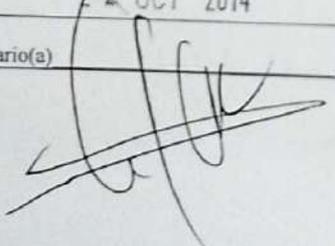
APRUÉBESE en todas sus partes, la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,


YANETH HERRERA CARDONA

sss

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>En estado No. <u>129</u> de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 C.P.C.)</p> <p>Palmira, <u>22 OCT 2014</u></p> <p>El Secretario(a)</p> 
--

Señora:
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA
E. S. D.

39

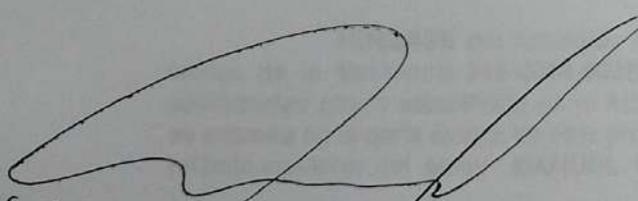
ofura
20 OCT 2014 10:10 am
(1)

REF: Proceso Ejecutivo de Alimentos.
DTE: Darling Pérez Castro.
DDO: Manuel de Jesús Pulido Ocampo
EAD: 2014-283.

Gustavo Adolfo Alfaro Tascón, mayor de edad y vecino de la ciudad, obrando como Apoderado de la parte demandante, respetuosamente solicito se sirva hacer corrección a la Sentencia No. 345-2014-00283-00, en su parte inicial, debido que aparezco como el sentenciado, siendo el sentenciado, Sr. Manuel de Jesús Pulido Ocampo.

Del Señorca) Juez,

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN.
CC. 1113.662.269 Palmira. (U).

40

INFORME DE SECRETARIA. Juzgado Primero de Familia. Palmira, octubre 31 de 2014. A Despacho de la señora Juez con el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que se ha incurrido en un error en el nombre del ejecutado en la parte motiva de la sentencia No. 345-2014-00283-00 de fecha septiembre 25 de 2014. Sírvase proveer.

La Secretaria,



CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA -VALLE
AUTO INT No. 1300-2014-00283-00- EJEC. DE ALIMENTOS
Palmira, octubre treinta y uno (31) de dos mil catorce 2014)**

Evidenciado el informe de secretaria y por ser realidad lo allí expuesto, observa el despacho que en efecto se ha incurrido en un error en la sentencia N° 345-2014-00283-00 de fecha septiembre 25 de 2014, con respecto a la parte motiva que refiere se libre mandamiento de pago en contra del señor GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, cuando en realidad debía ser contra el señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO.**

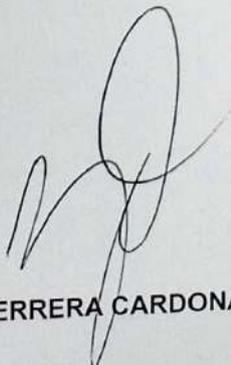
Así las cosas y de conformidad con lo establecido por el artículo 310 de C. P. Civil, se procederá por parte de este despacho, a corregir el error involuntario en que se ha incurrido, y así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia. Sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

TENGASE por corregido el nombre del ejecutado en la parte motiva de la **Sentencia 345-2014-00283-00** de fecha septiembre 25 de 2014, de conformidad con lo establecido en el Artículo 310 del C. P. C., de la manera como se expresa en la parte motiva de este proveído, siendo el nombre y apellido correcto en todo momento del señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO.**

CUMPLASE,

LA JUEZ,



YANETH HERRERA CARDONA

41

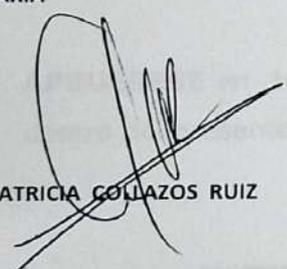
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO AL No. 2014-00283-00 PROMOVIDO POR LA SEÑORA DARLING PEREZ CASTRO CONTRA MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO.

MESES/AÑO	CUOTAS QUE DEBE \$	No. MESES	TOTAL INTERES \$	CUOTAS MAS INTERES \$
nov-13	336.000,00	12	20.160,00	356.160,00
ene-14	8.333,00	10	416,65	8.749,65
feb-14	8.333,00	9	374,99	8.707,99
mar-14	8.333,00	8	333,32	8.666,32
abr-14	8.333,00	7	291,66	8.624,66
may-14	144.333,00	6	4.329,99	148.662,99
jun-14	144.333,00	5	3.608,33	147.941,33
jul-14	344.333,00	4	6.886,66	351.219,66
ago-14	344.333,00	3	5.165,00	349.498,00
sep-14	344.333,00	2	3.443,33	347.776,33
oct-14	344.333,00	1	1.721,67	346.054,67
SUBTOTAL	2.035.330,00		46.731,58	2.082.061,58
COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO				208.700,00
TOTAL				2.290.761,58

SE ADEUDA POR CUENTA DEL PRESENTE PROCESO LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 58/100 MCTE.

PALMIRA, OCTUBRE 31 DE 2014

LA SECRETARIA


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

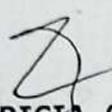
sss

YANETH HERRERA CARDONA

42

INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Octubre 31 de 2014. A Despacho de la señora Juez, el presente Ejecutivo Singular. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE
AUTO SUST. N° 1382-2014-00283-EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Palmira, octubre treinta y uno (31) de dos mil catorce (2014)

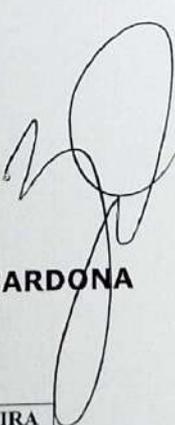
Como quiera que la liquidación del crédito realizada dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos no podrá ser objetada, el Juzgado,

DISPONE:

APRUEBESE en todas sus partes, la liquidación del crédito realizada dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

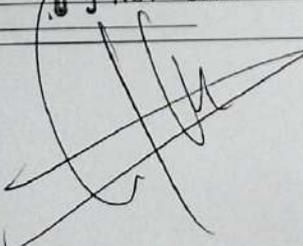
NOTIFIQUESE,

LA JUEZ


YANETH HERRERA CARDONA

sss

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA	
En estado No. <u>0184</u>	de hoy notifico
a las partes el auto que antecede (Art. 321 C.P.C.)	
El Secretario(a) <u>[Handwritten Signature]</u>	<u>05 NOV 2014</u>



Palмира

43

05 de Febrero de 2015

DRA. Janneth Herrera Cardona

Jueves 1 de familia

E. S. D.

Radicado # 2014283.

Cordial saludo, se dirige a su despacho

Manuel de Jesus Pulido Ocampo con
C.C. 79134116 Bta. Para solicitar respetuosamente se sirva ordenar la liquidación del
credito de alimentos que cursa en este
despacho ya que mi intención es pagar y
quedarme a paz y salvo por todo concepto
att a su despacho

Manuel Pulido
cc 79134116.-

Monica

2015 9:00am

(1)

JANNETH HERRERA CARDONA

TRIBUNAL PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

44

INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero de Familia. Palmira, febrero 09 de 2015. A Despacho de la señora Juez, el presente Ejecutivo de Alimentos. Sírvase proveer.
La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE
AUTO SUST. N° 0119-2014-00283-00 EJEC. DE ALIMENTOS**

Palmira, febrero nueve (09 de dos mil quince (2015)

En escrito que antecede presentado el demandado dentro del presente proceso, solicita al despacho se reliquide el crédito de alimentos, ya que su intención es pagar y quedar a paz y salvo por todo concepto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: EL escrito en comento, agréguese al proceso para que conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: POR la secretaria del Juzgado, procédase a la reliquidación del crédito a partir del mes de noviembre de 2014.

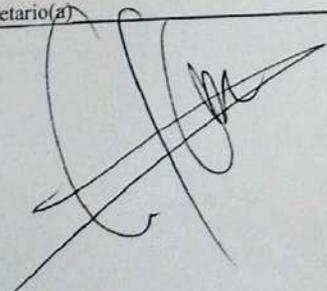
NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

YANETH HERRERA CARDONA

555

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA	
En estado No. <u>020</u>	de hoy notifico
a las partes el auto que antecede (Art. 321 C.P.C.)	
19 FEB 2015	
El Secretario(a)	



45

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE, PROCEDE A PRACTICAR LA RELIQUIDACION DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO AL No. 2014-00283-00 PROMOVIDO POR LA SEÑORA DARLING PEREZ CASTRO CONTRA EL SEÑOR MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO.

MESES	CUOTAS QUE DEBE	No. MESES	TOTAL INTERES	CUOTAS MAS INTERES
nov-14	\$ 344.330,00	9	\$ 15.494,85	\$ 359.824,85
dic-14	\$ 344.330,00	8	\$ 13.773,20	\$ 358.103,20
ene-15	\$ 356.932,00	7	\$ 12.492,62	\$ 369.424,62
feb-15	\$ 356.932,00	6	\$ 10.707,96	\$ 367.639,96
TOTAL	\$ 1.402.524,00		\$ 52.468,63	\$ 1.454.992,63

VLR LIQUIDACION CREDITO DE NOV/13 A OCTUBRE/14	\$ 2.290.761,58
VRL RELIQUIDACION DE NOV/14 A FEBRERO/15	\$ 1.454.992,63
SUBTOTAL	\$ 3.745.754,21
MENOS ABONOS AL CREDITO DE SEPT/14 A FEB/15	\$ 2.114.475,00
TOTAL ADEUDADO	\$ 1.631.279,21

SE ADEUDA POR CUENTA DEL PRESENTE PROCESO LA SUMA DE UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 21/100 MCTE.

PALMIRA, FEBRERO 17 DE 2015

LA SECRETARIA

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

SES

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero de Familia de Palmira Valle, procede a practicar la reliquidacion del presente proceso ejecutivo de alimentos radicado al No. 2014-00283-00 promovido por la señora Darling Perez Castro contra el señor Manuel de Jesus Pulido Ocampo.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en Palmira, Valle del Cauca, a los 17 días del mes de febrero del año 2015.

46.

INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero de Familia. Palmira, febrero 17 de 2015. A Despacho de la Señora Juez, el presente Ejecutivo de Alimentos. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE**

AUTO SUST. N° 0158-2014-00283-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Palmira, febrero diecisiete (17) de dos mil quince (2015).

Como quiera que la reliquidación del crédito realizada dentro del presente proceso Ejecutivo por Alimentos, no podrá ser objetada, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APRUEBESE en todas sus partes, la reliquidación del crédito realizada dentro del presente proceso Ejecutivo por Alimentos.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

YANETH HERRERA CARDONA

sss

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA	
En estado No. <u>026</u>	de hoy notifico
a las partes el auto que antecede (Art. 321 C.P.C.)	
El Secretario(a)	

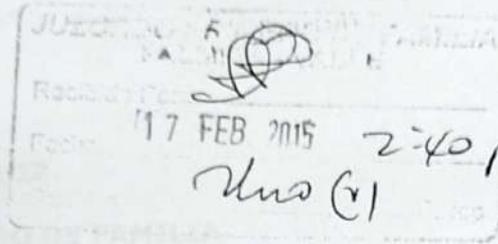
SEÑORA:
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE.: DARLING PÉREZ CASTRO

DDO.: MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO

RAD.: 2014-283

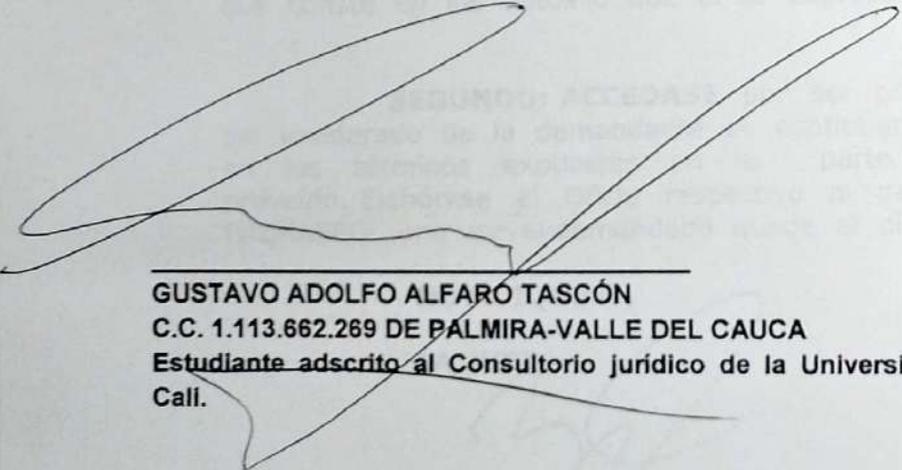


Cordial saludo:

GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, mayor de edad y vecino de la ciudad,
obrando en calidad de Apoderado de la parte demandante, respetuosamente
solicito mediante este oficio:

1. En el momento en que el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** culmine de pagar sus obligaciones vencidas en este proceso, solicito ante este juzgado se le continúen descontando por nómina las cuotas alimentaria futuras; como se pidió dentro de la medida cautelar: **"...SÍRVASE DECRETAR EL DESCUENTO MENSUAL EN ADELANTE DE LA CUOTA ALIMENTARIA DEL MISMO SALARIO, NOTIFICANDO AL EMPLEADOR."**, en aras de q mi Apoderada no tenga q volver a demandar por el incumplimiento de los alimentos de sus menores hijos **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y **GABRIEL PULIDO PÉREZ**.
2. Ordenar al Empleador que en vista del proceso del cual hace parte el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**, no se le permita renunciar siempre y cuando no se halle una justa causa.

De la señora Juez,


GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN
C.C. 1.113.662.269 DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
Estudiante adscrito al Consultorio jurídico de la Universidad Santiago de
Call.

18

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, febrero 25 de 2015. A despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo de alimentos. Sírvase proveer.
La Secretaria,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO SUST. N° 0203 -2014-00283- EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Palmira, Valle, febrero veinticinco (25) de dos mil quince (2015).

En escrito que antecede el apoderado de la demandante en el presente proceso, solicita que cuando el demandado MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO termine sus obligaciones vencidas, se continúe descontando por nomina la cuotas futuras, para evitar que su poderdante tenga que volver a demandar al citado señor PULIDO OCAMPO por el incumplimiento de los alimentos de sus menores hijos NICOLAY Y GABRIEL PULIDO PEREZ.

Revisado el expediente y en aras de proteger el derecho a los alimentos de los menores, este Despacho ordenará que una vez el demandado quede al día con el crédito, se oficie al pagador de la empresa PALMASEO de la ciudad de Palmira, para que proceda a descontar únicamente del salario del señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO, el valor corresponde a la cuota alimentaria que para el presente año asciende a la suma de 6.932.00, y que para el año 2016 a esa suma le aplique el incremento del IPC, dado el caso que el valor de la consignación exceda la cuota alimentaria, se procederá a fraccionar el título y se hará entrega al demandado del valor restante.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

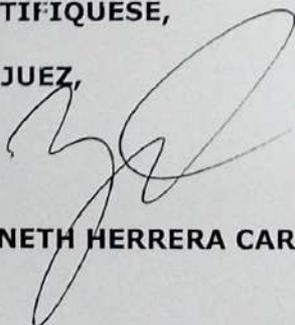
DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE el escrito que antecede para que conste en los autos lo que él se expresa.

SEGUNDO: ACCEDASE por ser procedente a la solicitud del apoderado de la demandante de continuar con la medida previa en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído. Elabórese el Oficio respectivo al pagador de la Empresa PALMASEO, una vez el demandado quede al día con el crédito.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

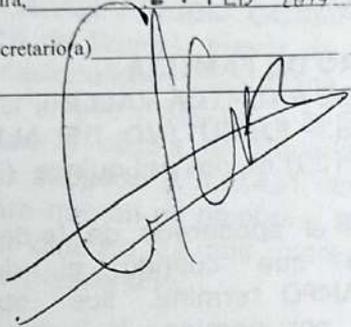

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 032 de hoy notifico
a las partes el auto que antecede (Art. 321 C.P.C.)

Palmira, 27 FEB 2015

El Secretario(a)



DOCTORA
JANETH HERRERA CARDONA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA
E.S.D.

49

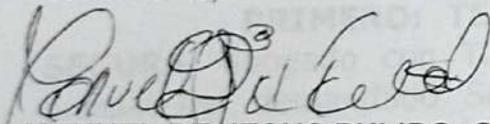
Radicado: 2014-283

MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.134.116 de Bogotá, mayor de edad, de estado civil casado, vecino de Palmira, de nacionalidad Colombiana, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **FERNANDO BASTIDAS SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía # 16.272.039, de Palmira y tarjeta profesional de abogado # 126.431, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación legal inicie, lleve hasta su culminación la defensa de mis intereses, ante usted, dentro del proceso de radicado antes mencionado.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, solicitar copias, desistir, sustituir, y realizar toda aclaración y todo acto en defensa de mis legítimos intereses, así como las facultades de que trata el artículo 70 del código de procedimiento civil, modificado por el artículo 1º, modificación 26 del decreto 2282 del 89.

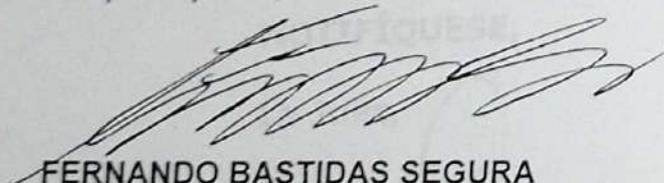
Sírvase señoría reconocerle personería jurídica al profesional del Derecho en los términos del presente mandato

Atentamente,



MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO
c.c. N° 79.134.116 de Bogotá

Acepto el poder,



FERNANDO BASTIDAS SEGURA
c.c. 16.272.039 de Palmira.
T.P. 126431 C.S.J.

17 ABR 2015 10:20 am
wo (1)

JUZGADO

de Jesús Polido ^{Mayel} Ocampo
49.134.116 Bogotá

[Handwritten signature]
[Large scribble]

ANDRÉS BASTIDAS SEGURA
Abogado

ANDRÉS BASTIDAS SEGURA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

063

50.

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, abril 20 de 2015. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO SUST. No.0435-2014-00283-00- EJEC. DE ALIMENTOS**

Palmira, abril veinte (20) de dos mil quince (2015).

Teniendo en cuenta el memorial poder que antecede otorgado por el demandado dentro del presente proceso, señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.134.116 de Bogotá, al Dr. **FERNANDO BASTIDAS SEGURA**, el Juzgado,

DISPONE:

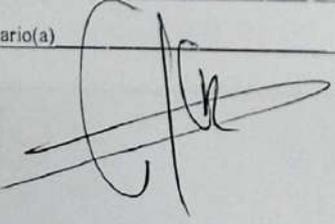
PRIMERO: TÉNGASE al Dr. **FERNANDO BASTIDAS SEGURA**, abogado con T.P.No.126431 del C.S.J., como mandatario judicial del demandado Señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

sss

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>En estado No. <u>063</u> de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 C.P.C.)</p> <p style="text-align: center;">21 ABR 2015</p> <p>El Secretario(a) </p>
--



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CÉDULA DE CIUDADANÍA Número Identificación: 79134116 Nombre: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO Número de Títulos: 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469400000268897	29663113	DARLING PEREZ CASTRO	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2014	12/11/2014	\$ 275.039,00
469400000270822	29663113	DARLING PEREZ CASTRO	PAGADO EN EFECTIVO	06/10/2014	12/11/2014	\$ 344.846,00
469400000272625	29663113	DARLING PEREZ CASTRO	PAGADO EN EFECTIVO	06/11/2014	12/11/2014	\$ 296.181,00
469400000274425	29663113	DARLING PEREZ CASTRO	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2014	15/12/2014	\$ 295.471,00
469400000276327	29663113	DARLING PEREZ CASTRO	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2015	20/01/2015	\$ 527.433,00
469400000278279	29663113	DARLING PEREZ CASTRO	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2015	17/02/2015	\$ 374.505,00
469400000280001	29663113	DARLING PEREZ CASTRO	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2015	10/03/2015	\$ 324.458,00
469400000282221	29663113	DARLING PEREZ CASTRO	PAGADO EN EFECTIVO	09/04/2015	14/04/2015	\$ 291.759,00
Total Valor						\$ 2.730.702,00

*valor de \$ 2.730.702,00 quedando así
y entra en lo adelante por este documento
el proceso que se lleva con los
p++
Manuel de Jesus Pulido Ocampo
cc 79134116 Bta
RAD: 2014-00783-00*

Patricia

Mayo 04 2015

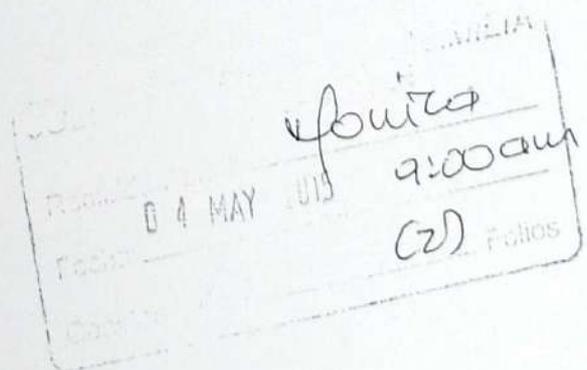
Juzgado 1 de Familia

La Presente con el fin de hacer entrega del recibo de consignación original por valor de \$ 1.632.000= quedando así a Paz y salvo con lo ordenado por este despacho en el proceso que se lleva contra mí.

Att

Manuel de Jesus Pulido Ocampo
CC 79.134.116 Btaí

RAD: 2014-00283-00



CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2011, MES 02, DÍA 19. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Código 540, Nombre Oficina 121112. NÚMERO DE OPERACIÓN: 173600364. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 765202033001

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 1 de Familia. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76520311000120140058300

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 29663103, PRIMER APELLIDO Perez, SEGUNDO APELLIDO Castro, NOMBRES Dering

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 79134116, PRIMER APELLIDO Pulido, SEGUNDO APELLIDO Orcampo, NOMBRES Manuel de Jesus

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES, 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA, 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES), 4. REMATE DE BIENES (POSTURA), 5. PRESTACIONES SOCIALES, 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Pago de proceso ejecutivo de Alimentos

VALOR DEPÓSITO (1): \$1.632.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Manuel de Jesus Pulido Orcampo, C.C. O NIT No. 79134116, TELÉFONO 3162316497

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO, CHEQUE PROPIO, CHEQUE LOCAL, CHEQUE, NOTA DÉBITO, AHORRO, CORRIENTE, No. CUENTA

COMISIONES (2): EFECTIVO, CHEQUE PROPIO, CHEQUE LOCAL, No. CHEQUE, NOTA DÉBITO, AHORRO, CORRIENTE, No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$1.632.000, NOMBRE DEL SOLICITANTE: Manuel de Jesus Pulido Orcampo, C.C.No. 79134116

Oficina: 6940 - PALMIRA
 Terminal: 0002316027 Operación: 87029619
 Transacción: CEBROS EFECTIVO
 Valor: \$1.632.000,00
 Operador: R1836003640 Y FIRMA
 Nombre: MANUEL ORCAMPO REQUEL DE JESUS

- COPIA CONSIGNANTE -

PalmASEO

Recibido
Fecha 13 FEB 2017
2

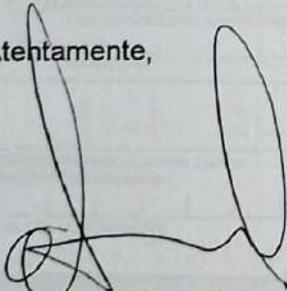
Palmira (V), 08 de Febrero de 2017.

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira (Valle).

ASUNTO: CONSIGNACION DE EMBARGO OFICIO No. 3024
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: DALING PEREZ CASTRO C.C 29.663.103
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO C.C 79.134.116
RADICACION: 765203110001201400283-00

La presente es para dar les a conocer que el día 07 de Febrero 2017 se realizó el pagó del embargo Ejecutivo alimentos del señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO** y por error se consignó doble el valor \$ 381.096 que es la cuota del señor, solicitamos que se le realicen sus respetivo pago a la señora **DERLING PEREZ** una por el mes de Enero y la otra por el mes de Febrero, por ende la empresa no realizara consignación en el mes de marzo.

Atentamente,


ANA MARIA ECHEVERRI
Coordinadora de Nomina

PalmASEO
NIT. 815.000.764-5

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
PALMIRA - VALLE
RECIBO DE DOCUMENTOS
13 FEB 2017 a las 10:35 de la mañana
recibido en este despacho el original del presente
Nombre y apellido: *Ortiz Pulido*
Ortiz Pulido (2 Folios)

Palmaseo S.A. E.S.P.
Nit. 815.000.764-5
Carrera 31 No. 18 – 25 Palmira • Valle del Cauca • Colombia
Teléfono : (57-2) 272 36 72 Fax : (+57-2) 8935421 Ext : 128
www.proactiva.com.co/valle • pqr.palmaseo@veolia.com



Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2017, MES 02, DÍA 12. CÓDIGO: 6715. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: DIVISION DE JUDICIALES. NÚMERO DE OPERACIÓN: 893542. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 765202033001.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Primero Familia / Palmira. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76520311000120140028300.

REMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 29.663.103. PRIMER APELLIDO Perez. SEGUNDO APELLIDO Castro. NOMBRES Darling.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 29.134.116. PRIMER APELLIDO Pulido. SEGUNDO APELLIDO Ocampo. NOMBRES Honorio de Jesus.

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES, 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA, 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES), 4. REMATE DE BIENES (POSTURA), 5. PRESTACIONES SOCIALES, 6. CUOTA ALIMENTARIA, 7. ARANCEL JUDICIAL, 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS.

DESCRIPCIÓN: Cuota Alimentaria.

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA). VALOR DEPÓSITO (1): \$ 381.096.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Palmirana de Asco S.A ESP. C.C. O NIT No. 815000764-5. TELÉFONO: 8935421.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO:

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO, CHEQUE PROPIO, CHEQUE LOCAL, NOTA DÉBITO, AHORRO, CORRIENTE. VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 381.096.

COMISIONES (2): EFECTIVO, CHEQUE PROPIO, CHEQUE LOCAL, NOTA DÉBITO, AHORRO, CORRIENTE. VALOR: \$ 3.103.

IVA (3): \$ 590.

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 384.789. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Palmirana de Asco S.A ESP. C.C.No. Nit 815000764-5.

Oficina: 6915 - CALI AN 3 NORTE
 Teléfono: 86915000424 Operación: 3722795
 Transacción: CEFROS EFECTIVO
 Valor: \$384.789,00
 Operado por: PALMIRANA DE ASCO Y FIRMA
 Nombre: PALMIRANA GALERRO

COPIA CONSIGNANTE

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2017, MES 02, DÍA 12. CÓDIGO: 6715. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: DIVISION DE JUDICIALES. NÚMERO DE OPERACIÓN: 893542. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 765202033001.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado Primero Familia / Palmira. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76520311000120140028300.

REMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 29.663.103. PRIMER APELLIDO Perez. SEGUNDO APELLIDO Castro. NOMBRES Darling.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 29.134.116. PRIMER APELLIDO Pulido. SEGUNDO APELLIDO Ocampo. NOMBRES Honorio de Jesus.

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES, 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA, 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES), 4. REMATE DE BIENES (POSTURA), 5. PRESTACIONES SOCIALES, 6. CUOTA ALIMENTARIA, 7. ARANCEL JUDICIAL, 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS.

DESCRIPCIÓN: Cuota Alimentaria.

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA). VALOR DEPÓSITO (1): \$ 381.096.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Palmirana de Asco S.A ESP. C.C. O NIT No. 815000764-5. TELÉFONO: 8935421.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO:

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO, CHEQUE PROPIO, CHEQUE LOCAL, NOTA DÉBITO, AHORRO, CORRIENTE. VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 381.096.

COMISIONES (2): EFECTIVO, CHEQUE PROPIO, CHEQUE LOCAL, NOTA DÉBITO, AHORRO, CORRIENTE. VALOR: \$ 3.103.

IVA (3): \$ 590.

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 384.789. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Palmirana de Asco S.A ESP. C.C.No. Nit 815000764-5.

Oficina: 6915 - CALI AN 3 NORTE
 Teléfono: 86915000424 Operación: 3722795
 Transacción: CEFROS EFECTIVO
 Valor: \$384.789,00
 Operado por: PALMIRANA DE ASCO Y FIRMA
 Nombre: PALMIRANA GALERRO

COPIA CONSIGNANTE

23/3/22, 10:27

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira - Outlook

FW: CamScanner 03-22-2022 19.17.pdf

MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO <mapulido10@hotmail.com>

Mié 23/03/2022 8:40 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2014-283

Enviado desde mi Galaxy

----- Mensaje original -----

De: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO <mapulido10@hotmail.com>

Fecha: 22/3/2022 19:30 (GMT-05:00)

A: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: CamScanner 03-22-2022 19.17.pdf

Cordial saludo

La presente con el fin de solicitar comedidamente se me autorice :

Seguir consignando la cuota alimentaria de mis hijos ,Nicolay Pulido Perez con Cc 1.000.472.326 , y Gabriel Pulido Perez Ti 1.019.606.876 , debido a que ya no laboro en la empresa Veolia aseonpalmira y no a sidon posible generar el pin para seguir consignando dicha cuota en Banco Agrario,

Por tal razon solicito me autoricen consignar la cuota de mis hijos en la cuenta ñersonal de la madre de ellos Darling Perez Castro ,esto con el fin de no generar inconvenientes futuros y o' atrazos en la cuota que puedan generarme inconvenientes judiciales.agradesco una vez mas su oportuna atencion.

Att

Manuel De Jesus Pulido Ocampo

Cc 79134116

Enviado desde mi Galaxy

Art 129 Código Inf

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira, Septiembre 28 de 2015
OFICIO No.3024

Señor:
PAGADOR Y/O TESORERO
PALMASEO S.A., E.S.P.
CARRERA 31 No. 18-25
Palmira - Valle

Ref.- DIVORCIO
DTE: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO
DDO: DARLING PEREZ CASTRO
Rad: 2015-00295-00

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito informar que mediante sentencia No. 401-2015-00295-00 de 28 de Septiembre de 2015 se acordó entre las partes y se aprobó por el despacho, el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2014-00283-00; sin embargo, se comunica que el señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO autoriza como descuento voluntario de su salario como hasta la fecha se ha venido haciendo la suma de \$356.932, igualmente se autoriza deducir el 50% de la prima de junio y diciembre para ser consignada directamente a órdenes de éste juzgado.

En consecuencia sírvase proceder al levantamiento de la medida cautelar referida comunicada por oficio No. 1328-2014-00283-00 de 21 de julio de 2014 dirigido a usted y reitero el señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO autoriza se deduzca voluntariamente de su salario como hasta la fecha se ha venido haciendo la suma de \$356.932 como cuota alimentaria, igualmente autoriza deducir el 50% de la prima de junio y diciembre, dineros que deberán ser consignados a órdenes del juzgado.

Atentamente

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
LA SECRETARIA

C.P.C.R.

ASEO PALMIRA

PARA LOS FINES A QUE HUBIERE LUGAR

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que el señor PULIDO OCAMPO MANUEL DE JESUS identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79.134.116, laboró para nuestra compañía mediante un contrato a termino fijo renovable, desde el 8 de Octubre de 2012 hasta el 1 de Enero de 2022, fecha en la cual recibía como contraprestación un salario básico mensual de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1,290,059) M/CTE, desempeñando el cargo de CONDUCTOR VEHÍCULOS Y EQUIPOS PESADOS.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado con destino A QUIEN INTERESE, se firma en PALMIRA a los 13 de Enero de 2022.

Cordialmente,

CATHERINE YAMA VICTORIA
Gerente de Recursos Humanos

Veolia Aseo Palmira S.A. ESP.
NIT: 015.000.764-5
Carrera 31 No. 18 - 25
Palmira - Colombia
Tel: (57 2) 281 4343 Ext. 1114 - 1115
Sede principal Palmira: (57 2) 268 8000
www.veolia.com.co

 **VEOLIA ASEO PALMIRA**
TRABAJANDO EN ALIANZA

RV: Documento firmado Manuel Pulido

Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/06/2022 4:24 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: manjarrezmilena06@gmail.com <manjarrezmilena06@gmail.com>

**Señores
Juzgado Primero Promiscuo**

Cordial saludo

Por el presente remito correo que al parecer por error involuntario del remitente nos fue enviado al correo de este juzgado.

Se remite con copia al correo remitente.

Atte. Nelcy Rivadeneira

De: Milena Manjarres <manjarrezmilena06@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 12:40 p. m.

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documento firmado Manuel Pulido

Buena tarde envió documento firmado y con los anexos de Manuel Pulido

2014-283

Palmira Valle 01 de Junio del 2022

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE**
E. S. D

Ref.: 2015- 00295- 00

**DEMANDANTE: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO.
DEMANDADO: DARLING PEREZ CASTRO.**

MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con C.C. No. **79.134.116** de Bogotá, por medio de este escrito me dirijo respetuosamente al despacho, con el finde poner conocimiento mi solicitud y a su vez una solución pronta, a este escrito.

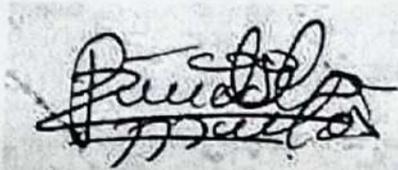
1. Como es de conocimiento del despacho, a mi me descontaban la cuota periódica de los alimentos de mis hijos, hasta cuando estuve trabajando en dicha empresa, que había informado al despacho.
2. Con posterioridad a esto me cancelaron el contrato de trabajo el cual venía desempeñándome.
3. Igualmente, mi compromiso con el despacho de la referencia es continuar cancelando mis cuotas periódicas, consignando a nombre de la beneficiaria. Como lo anexo a este escrito de mis consignaciones totalmente al día, de los meses de mayo, junio y la prima de mitad de año, 2022, igualmente los meses de febrero y marzo también se encuentran al día, con su respectivo aumento del IPC, consignaciones que las anexo a este mismo escrito.

Como lo explique anteriormente quiero solicitarles a ustedes que me encuentro totalmente al día con las obligaciones pactadas con el despacho y dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas para con mis hijos.

Pero me encontrado con una irregularidad que continúo ligado con la medida cuartelar, y su vez la restricción para poder salir del país a un simple paseo, porque me encuentro reportado en la Policía Judicial aeroportuaria, y he perdido mis aportes que he hecho, por pasajes (porque he sido devuelto) por lo tanto, le ruego encarecidamente una información o solución a lo expuesto en este escrito y que sean dirigidos a los entes competentes por el despacho judiciales.

Por lo tanto, quiero agradecer muy respetuosamente la atención prestada a esta solicitud.

Atentamente



MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO.

C.C. 79.134.116 de Bogotá

CEL: 3108007848

Correo:

mapulido10@hotmail.com

NOTIFICACIÓN: CALLE QUINTA No. 28-12

Barrio Tulipanes de la Italia

Palmira- Valle



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.000-8

12/04/2022 08:15 Cajero: dvictor

Oficina: 6940 - PALMIRA

Terminal: B6940CJ0427P Operación: 59672553

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$31,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 563664

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 79134116

Nombre consignante : MANUEL DE JESUS PULIDO O

Juzgado : 765202033001 001 FAMILIA PALMIRA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso : 76520311000120140028300

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 29663103

Demandante : DARLING PEREZ CASTRO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 79134116

Demandado : MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$31,000.00

Valor total pagado : \$31,000.00

Codigo de Operación : 260509762

Numero del titulo : 469400000433471

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.134.116

PULIDO OCAMPO

APELLIDOS

MANUEL DE JESUS

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

B+

G.S. RH

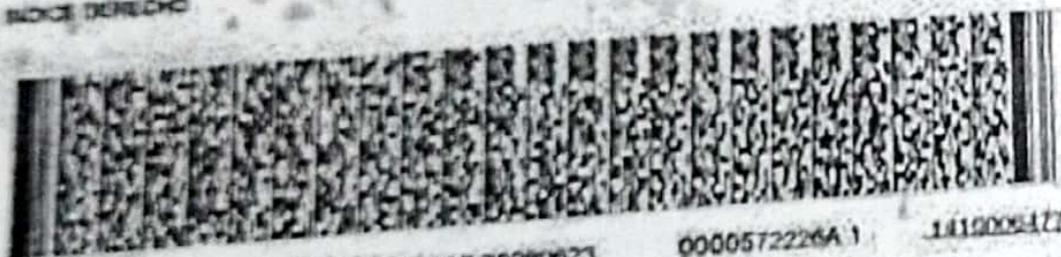
M

SEXO

13-OCT-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00018221-M-0079134116-20080623

0000572226A 1

1410008177



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

12/04/2022 08:24 Cajero: dvictor

Oficina: 6940 - PALMIRA

Terminal: B6940CJ0427P Operación: 59674083

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$960,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 563673

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 79134116

Nombre consignante: MANUEL DE JESUS PULIDO O

Juzgado: 765202033001 001 FAMILIA PALMIRA

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso: 76520311000120140028300

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 29663103

Demandante: DARLING PEREZCASTRO

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 9134116

Demandado: MANUELDEJESUS PULIDOCAMPO

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$960,000.00

Valor total pagado: \$960,000.00

Código de Operación: 260509863

Número del título: 469400000433473

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800 - 8

05/05/2022 15:27 Cajero mgonzalo

Oficina 6940 - PALMIRA

Terminal: B6940CJ0427R Operación: 61615122

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$480,000.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Secuencial PIN: 573469

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 79134116

Nombre consignante: MANUEL DE JESUS PULIDO O

Juzgado: 765202033001 001 FAMILIA PALMIRA

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso: 76520311000120140028300

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 29663103

Demandante: DARLING PEREZCASTRO

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 79134116

Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$480,000.00

Valor total pagado: \$480,000.00

Código de Operación: 260678496

Número del título: 489400000434673

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

26/05/2022 16:16 Cajero: andretru

Oficina: 6940 - PALMIRA

Terminal: BB940CJ0427Q Operación: 63497602

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$1,440,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 582026

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 79134116

Nombre consignante : MANUEL DE JESUS PULIDO O

Juzgado : 765202033001 001 FAMILIA PALMIRA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76520311000120140028300

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 29663103

Demandante : DARLING PEREZCASTRO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 79134116

Demandado : MANUELDEJESUS PULIDOCAMPO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$1,440,000.00

Valor total pagado : \$1,440,000.00

Código de Operación : 260821255

Número del título : 469400000435408

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), Diciembre 29 de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial del demandado. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE.
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INTER. 1879

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DARLING PEREZ CASTRO
Demandado: MANUEL DE JESUS PUIDO OCAMPO
Radicación: 76520-31-10-001-2014-00283-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2022.

El Demandado manifiesta que se encuentra al día con las obligaciones pactadas y ha dado cumplimiento a las obligaciones adquiridas para con sus hijos, advierte que por tener restricción para poder salir del país, no ha podido disfrutar de un paseo, solicitando pronta solución a ese impase.

Con relación a las medidas cautelares ha precisado la Corte, que éstas no constituyen fines en sí mismas, sino instrumentos accesorios e idóneos dispuestos por la legislación procesal para mantener un estado de hecho transitorio con miras a asegurar el cumplimiento de providencias ulteriores de carácter definitivo.

Sobre su naturaleza jurídica, las medidas cautelares reiteradamente la Corte Constitucional refiere.

*"(...) En línea de principio, las **medidas cautelares** encuentran su razón de ser en la urgencia de evitar un daño, provocado con ocasión del retardo de una providencia jurisdiccional de carácter definitivo, y en la necesidad de hacer eficaz el funcionamiento de la justicia".*

"(...) No constituyen un litigio autónomo, con pretensiones sujetas a una decisión específica y propia. Son recursos accesorios brindados por la ley procedimental con la finalidad de asegurar los resultados de una súplica principal, manteniendo, transitoriamente, un estado de hecho.

"(...) Su característica más significativa, y los expositores, no es la de constituir un fin en sí mismas, sino un medio adecuado e idóneo para el cumplimiento de providencias posteriores cuyo resultado útil, garantizan (...)".

Así las cosas, dada la naturaleza transitoria de las medidas cautelares, es preciso analizar si en los procesos de alimentos, la decisión de mantener la prohibición de salir del país a quien ha sido condenado mediante sentencia al pago de una obligación alimentaria, resulta una cautela desproporcionada o no.

En el ámbito de los juicios de alimentos, los numerales 5 y 6 del canon 598 del C.G.P., preceptúan:

"(...) Artículo 598. Medidas cautelares en procesos de familia"

"(...)5. Si el juez lo considera conveniente, también podrá adoptar, según el caso, las siguientes medidas: (...) c) Señalar la cantidad con que cada cónyuge deba contribuir, según su capacidad económica, para gastos de habitación y sostenimiento del otro cónyuge y de los hijos comunes, y la educación de estos (...)"

"(...) 6. En el proceso de alimentos se decretará la medida cautelar prevista en el literal c) del numeral 5 y se dará aviso a las autoridades de emigración para que el demandado no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación hasta por dos (2) años (...)"
(Subrayas fuera de texto).

La norma precisa sin distinciones que la referida medida aplica a todos los procesos de alimentos, como garantía de cumplimiento de una prestación alimentaria que busca asegurar la observancia de los derechos de los alimentarios.

Así, bajo una interpretación teleológica de la regla jurídica, se antepone el interés del alimentario sobre el derecho de locomoción del alimentante. No obstante, dicha restricción no es absoluta, el juez puede revocar la cautela, siempre y cuando el obligado preste una caución económica que garantice el pago de las cuotas alimentarias correspondientes a los dos años siguientes.

En el punto, el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone:

"(...) Alimentos. En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del Defensor de Familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica, En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal (...)"

El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, la procedencia del levantamiento del embargo se aplicará, si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.

En este orden de ideas resulta improcedente la petición del demandado, pues como se indicó no es suficiente que se encuentre al día en el pago de las cuotas alimentarias, con ocasión del embargo decretado dentro del presente asunto, sino que debe prestar caución económica que garantice el pago de las cuotas alimentarias correspondientes a los dos años siguientes, como se dejó reseñado anteriormente.

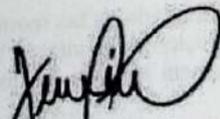
En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por impertinente la petición del demandado hasta tanto preste caución que garantice las cuotas alimentarias correspondientes a los dos años siguientes, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

os.

En estado No. 121 de hoy 30 de diciembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE.
Secretaria.

Señor(a)
JUEZ PRIMERO(A) PROMISCO(A) DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Palmira – Valle del Cauca
E.S.D.

DEMANDANTE. DARLING PÉREZ CASTRO
C.C. N° 29.663.103 expedida en Palmira – Valle del Cauca

DEMANDADO. MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO
C.C. N° 79.134.116 expedida en Bogotá D.C.

RADICADO. 76520311000120140028300

Ejecutivo Alimentos.

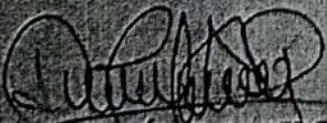
ASUNTO. SOLICITUD DE ENLACE DEL EXPEDIENTE DIGITAL
DESARCHIVO DEL PROCESO.

Yo **DARLING PÉREZ CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.663.103 expedida en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, actuando en mi calidad de madre y representante legal de mi hijo menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** identificado con el número único de identificación personal 1.019.606.876, con domicilio actual en la con domicilio en la calle 40 N° 17 – 06 barrio primero de mayo en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, número telefónico celular 318 236 3694 y correo electrónico galfarotascon@gmail.com, dentro del proceso bajo el número de radicado 76520311000120140028300 donde el demandado es el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.134.116 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. – Cundinamarca mediante el presente escrito realizo **SOLICITUD DE ENLACE DEL EXPEDIENTE DIGITAL** al correo electrónico galfarotascon@gmail.com.

Dentro de la presente solicitud adiciono copia del arancel judicial para que el despacho proceda a gestionar la solicitud realizada, *Desarchivo del proceso.*

Del(a) señor(a) juez primero(a) promiscuo(a) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca;

Atentamente



DARLING PÉREZ CASTRO

C.C. N° 29.663.103 expedida en Palmira – Valle del Cauca



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

03/10/2023 11:35:14 Cajero: maramend

Oficina: 6940 - PALMIRA

Terminal: B6940CJ0427R

Operación: 107980834

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$9,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 29663103

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Solicitud de desarchivo de proceso 76520311000120140028300

Ejecutivo

Darling Pérez Castro <dapecas80@gmail.com>

Mar 3/10/2023 2:45 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (438 KB)

SOLICITUD DE DESARCHIVO PROCESO 76520311000120140028300.pdf;

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa me dirijo a usted a fin de aportar formato en PDF del memorial junto al arancel judicial.

De usted atentamente,

Darling Perez Castro
29.663.103 Palmira
Tel. 318 2363694

SOLICITUD DE DESARCHIVO PROCESO 76520311000120140028300.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 20/jun./2014

CORPORACION
JUZGADOS DE CIRCUITO DE PALMIRA
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
CD. DESP SECUENCIA:
001 7991

FECHA DE REPARTO
20/jun./2014

JUZGADO 001 DE FAMILIA DE PALMIRA

IDENTIFICACION	NOMBRE
29663103	DARLING
1113662269	GUSTAVO ADOLFO

APELLIDO
PEREZ CASTRO
ALFARO TASCÓN

PARTE
01
03

אזה מנה: פיהוקה ת נרפ"ק קרדה פ"י קהל

USER10999

Fe
yuzmanb
COAR

EMPLEADO

1
RT

11 22
29
11 306
E.L.B.
Fe
COAR

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA
 Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Fecha, Noviembre 11 de 2014 Oficio No. 1480

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO			3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
	04	09	2014	469400000268897	\$276.039
	06	10	2014	469400000270822	344.846
	06	11	2014	469400000272625	296.181
	TOTAL				\$917.066

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

7. Secretario

[Firma manuscrita]
 Firma

[Firma manuscrita]
 Firma

YANETH HERRERA CARDONA.....
 Nombres y apellidos

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
 Nombres y apellidos

31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía.....

.66.953.898 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía



(Huella índice derecho)

(Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

Secretario

Recibido por

[Firma manuscrita]
 Firma

Nombre

29.663.103 Palmira.
 Cédula de ciudadanía

Fecha

Acuerdo 1676 de 2002

318 2363694

NOV 2014

Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA

Fecha, Diciembre 09 de 2014 Oficio No. 1601

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C., 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO			3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
	03	12	2014	469400000274425	\$295.471
				TOTAL	\$295.471

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma

..... YANETH HERRERA CARDONA.....
 Nombres y apellidos

..... 31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía

[Huella]
 (Huella índice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 Firma

..... CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ.....
 Nombres y apellidos

..... 66.953.898 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía

[Huella]
 (Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

Recibido por

[Firma]
 Firma

Fecha

Darling Pérez Castro.

Nombre

tel. 3182363694.

Confirmado Por:

Secretario

29.663.103 Pal.

Cédula de ciudadanía

Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA
 Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Fecha, Enero 20 de 2015 Oficio No. 076

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

1. <input checked="" type="checkbox"/>	14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO			3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
		05	01	2015	46940000276327	\$527.433
TOTAL					\$527.433	

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

7. Secretario

[Firma]
 Firma

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía.....

[Huella]
 (Huella índice derecho)

[Firma]
 Firma

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
 Nombres y apellidos

66.953.898 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía.....

[Huella]
 (Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

Secretario

Recibido por

01 ENE 2015

[Firma]
 Firma

Darling Pérez Castro
 Nombre
 tel. 3182363694.

29.663.103 Pal.
 Cédula de ciudadanía

Fecha

Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES

(DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA

Fecha, Marzo 10 de 2015 Oficio No. 353

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO			3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
	04	03	2015	469400000280001	\$324.458
				TOTAL	\$324.458

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía



(Huella índice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 Firma

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
 Nombres y apellidos

.66.953.898 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía



(Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

Recibido por

[Firma]
 Firma

Fecha 10- Marzo -15

Darling Pérez Castro 29663-103 Palmira.
 Nombre Cédula de ciudadanía
 Tel. 3182363694 Dir. Cr. 17 + 34-34.

Acuerdo 1676 de 2002

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA

Fecha, Febrero 17 de 2015 Oficio No. 269

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C.. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14 el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

X	14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO			3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
		05	02	2015	469400000278279	\$374.505
					TOTAL	\$374.505

5. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.
 4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
 6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.
 7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
 8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía

[Huella]
 (Huella índice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 Firma

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
 Nombres y apellidos

.66.953.898 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía

[Huella]
 (Huella índice derecho)

Confirmado Por: _____

Confirmado Por: _____

Magistrado o Juez
 Recibido por

Secretario

[Firma] Nombre **Darling Perez Castro** Cédula de ciudadanía **29.663.103Pal.**

Fecha

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES

(DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 3 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA

Fecha, Abril 14 de 2015 Oficio No. 511

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C. 79.134.116

Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores:
 Sírvase pagar según le ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

1. <input checked="" type="checkbox"/> 14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO		3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR	
		09	04	2015	469400000282221
				TOTAL	\$291.769

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma
YANETH HERRERA CARDONA.....
 Nombres y apellidos
31.868.144 de Cali.....
 No. Cédula de Ciudadanía

(Huella índice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 Firma
CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ.....
 Nombres y apellido
66.953.898 de Cali.....
 No. Cédula de Ciudadanía

(Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

Recibido por

[Firma]
 Fecha **14 Abril 15**

Confirmado Por:

Secretario

Secretario

[Firma]
 Nombre **Darling Perez Castro**
 Cédula de ciudadanía **29.663.103 Pal.**
 Cra. 17#39-31. Tel. **3182363694**

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 0 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad PALMIRA

Fecha, Junio 02 de 2015 Oficio No. 692

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2014-00283-00

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14 el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

1. DESCRIPCIÓN	2. FECHA DEL DEPÓSITO			3. NUMERO DEPÓSITO	4. VALOR
	05	05	2015	469400000283691	\$184.839
<input checked="" type="checkbox"/> 14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.				TOTAL	\$184.839

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
 PALMIRA - C.U.
 JUEZ

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

31.868.141 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía

[Huella]
 (Huella índice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
 PALMIRA - C.U.
 SECRETARIA

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
 Nombres y apellidos

66.953.898 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía

[Huella]
 (Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

Recibido por

[Firma]
 Firma

Fecha 02-Junio-15

Nombre

Darling Pérez Castro
 Tel. 3182363694

Cédula de ciudadanía

29663-103 Palmira

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA

Fecha, julio 21 de 2015 Oficio No. 984

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2014-00283-00

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C., 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

1. DESCRIPCIÓN	2. FECHA DEL DEPOSITO			3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
	DD	MM	AAAA		
<input checked="" type="checkbox"/> 14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	14	07	2015	469400000288390	\$363.872
				TOTAL	\$363.872

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

.....31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía.....



(Huella índice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 Firma

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
 Nombres y apellidos

.....66.953.898 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía.....



(Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

Recibido por

[Firma]
 Firma

Fecha 21 Julio-15

Nombre Darling Perez Castro

Cédula de ciudadanía

Tel. 3182363694

Confirmado Por:

Secretario

21 JUL 2015

29.663.103 Palm

Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA

Fecha, Agosto 18 de 2015 Oficio No. 1120

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO			3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
	12	08	2015	469400000290440	\$355.769
				TOTAL	\$355.769

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

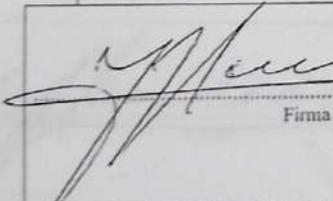
4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

Firma 

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía



(Huella índice derecho)

7. Secretario

Firma 

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
 Nombres y apellidos

.66.953.898 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía



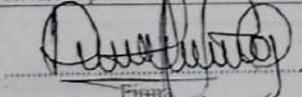
(Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

Recibido por

Firma 

Fecha 18 Agosto -15

Nombre Darling Pérez Castro 29.663.103 Pal m.
 Cédula de ciudadanía
 Cra. 17 #39-34 Tel-3182363694

Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA

Fecha, Septiembre 08 de 2015 Oficio No. 1233

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO			3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
	02	09	2015	46940000291900	\$389.950
				TOTAL	\$389.950

5. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma

[Firma]
 YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

.....31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía.....

[Huella]
 (Huella índice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 Firma

[Firma]
 CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
 Nombres y apellidos

.....66.953.898 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía.....

[Huella]
 (Huella índice derecho)

Confirmado Por: _____

Confirmado Por: _____

Magistrado o Juez
 Recibido por

Secretario

[Firma]
 Fecha 08 Septiembre 15

[Firma]
 Nombre Darling Pérez Castro Cédula de ciudadanía 29.663.103 Palmi.
Cra. 17 # 39-34 Tel. 3182363694.

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA

Fecha, Octubre 13 de 2015 Oficio No. 1389

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

X	14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO			3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
		06	10	2015	46940000294021	\$356.932
					TOTAL	\$356.932

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía

[Huella]
 (Huella índice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 Firma

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
 Nombres y apellidos

.66.953.898 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía

[Huella]
 (Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Confirmado Por.

Magistrado o Juez

Recibido por

[Firma]
 Firma

Fecha 13- octubre -15

Darling Pérez Castro
 Nombre
 Cra. 17 # 39-34

Secretario

29663-103 Palmira.
 Cédula de ciudadanía
 Cel. 3182363694.

Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA

Fecha, Noviembre 10 de 2015 Oficio No. 1502

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C., 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO		3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
	05	11	2015	469400000295927
<input checked="" type="checkbox"/>				\$356.932
			TOTAL	\$356.932

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía

[Huella]
 (Huella índice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO 1º DE FAMILIA
 SECRETARIA
 PALMIRA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
 Nombres y apellidos

16.280.957 de Palmira
 No. Cédula de Ciudadanía

[Huella]
 (Huella índice derecho)

Confirmado Por: _____

Confirmado Por: _____

Magistrado o Juez
 Recibido por

10 NOV 2015

Secretario

[Firma]
 Fecha 10/Nov/15

Darling Pérez Castro. 29.663.103 del.
 Nombre
 Cra. 1ª #39-34
 Cédula de ciudadanía
 Tel. 3182363694.

Acuerdo 1676 de 2002

Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA

Fecha, Diciembre 14 de 2015 Oficio No. 1661

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2014-00283-00

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO					
1. DESCRIPCIÓN	2. FECHA DEL DEPÓSITO		3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR	
	<input checked="" type="checkbox"/> 14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	10	12	2015	469400000298202
				TOTAL	\$356.932

5. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.
 4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
 6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.
 7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
 8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

.....31.868.144 de Cali.....
 No. Cédula de Ciudadanía.....


 (Huella indice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 Firma

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
 Nombres y apellidos

.....16.280.957 de Palmira.....
 No. Cédula de Ciudadanía.....


 (Huella indice derecho)

Confirmado Por: _____
 Magistrate o Juez

Confirmado Por: _____
 Secretario

Recibido por: *[Firma]*
 Fecha 15-DIC-15

Darling Perez Castro
 Nombre
 C.C. 29.663.103 Pal.
 Cédula de ciudadanía
 No. 3182363694.
 Tel. 3182363694.

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA

Fecha, Enero 18 de 2016 Oficio No.070

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C.. 79.134.116

Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO			3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
	04	01	2016	469400000300037	\$659.829
				TOTAL	\$659.829

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

.....31.868.144 de Cali.....
 No. Cédula de Ciudadanía



(Huella índice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 Firma

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
 Nombres y apellidos

.....16.280.957 de Palmira.....
 No. Cédula de Ciudadanía



(Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

Recibido por

[Firma]
 Firma

Fecha 19 Enero-2016

Confirmado Por.

Secretario

19 ENE 2016

Acuerdo 1676 de 2002

Darling Perez C.
 Nombre
 tel. 318 2363694

29.663.103 Pal.
 Cédula de ciudadanía
 Dir. Ex. 17 # 39-34

Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97) 7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA Fecha, Febrero 09 de 2016 Oficio No.202

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C.. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 31 10 14 el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

<input checked="" type="checkbox"/>	14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO		3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
		02	02	2016	469400000301968
				TOTAL	\$356.932

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: _____

- 3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.
- 4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
- 6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.
- 7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
- 8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 Firma

[Firma]
 Nombres y apellidos

.....31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía.....

[Huella]
 (Huella índice derecho)



7. Secretario

[Firma]
 Firma

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
 Nombres y apellidos

.....16.280.957 de Palmira
 No. Cédula de Ciudadanía.....

[Huella]
 (Huella índice derecho)



Confirmado Por: _____

09 FEB 2016

Confirmado Por: _____

Magistrado o Juez
 Recibido por _____

Secretario

[Firma] Darling Pérez Castro 29663103 Palm.
 Fecha 09 Feb 2016 Nombre Cédula de ciudadanía Tel. 3182363694

Acuerdo 1676 de 2002


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**
Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA (DJ04)
Código de identificación del despacho (Ar.201/97): 705203110001
Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 13/06/2016 **Oficio No.:** 2000103826 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02):** 70520311000120140028300

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: PALMIRA (VALLE)
Apreciados Señores:
Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO CEDULA 79134116
Demandante: DARLING PEREZ CASTRO CEDULA 29663103
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/06/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
07/06/2016	46940000309676	\$356,932.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$356,932.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y Apellidos
 CEDULA 31868144
 Número de Identificación

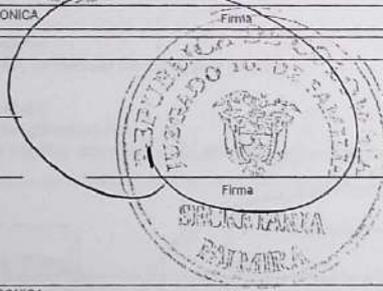

 Firma


 Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

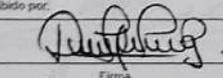
CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
 Nombres y Apellidos
 CEDULA 16280957
 Número de Identificación


 Firma


 Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Recibido por:


Darling Perez Castro
29.663.103
13/06/2016
 Firma Nombre Número de Identificación Fecha
 14 Junio 116 Cra. 17 # 39-34 Tel. 3182363094.

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

14 JUN. 2016

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad PALMIRA

Fecha, Abril 05 de 2016 Oficio No. 461

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO

1. DESCRIPCIÓN	2. FECHA DEL DEPOSITO			3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
	DD	MM	AAAA		
<input checked="" type="checkbox"/> 14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	31	03	2016	469400000305388	\$356.932
				TOTAL	\$356.932

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

VALOR: _____

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario. --

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

Firma:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
 PALMIRA - (V)

JUEZ

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

.....31.868.144 de Cali.....
 No. Cédula de Ciudadanía.....

(Huella índice derecho)

7. Secretario

JUZGADO 1o. DE FAMILIA
 PALMIRA

SECRETARIA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARERA
 Nombres y apellidos

.....16.280.957 de Palmira.....
 No. Cédula de Ciudadanía.....

(Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

Recibido por

Secretario

Fecha 19 Abril 2016

Darling Peréz C.
 Nombre
 Cva. 17 + 3934

19 ABR 2016
 29.663.103
 Cédula de ciudadanía
 No. 3182363694



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

(DJ04)

Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

OK

Fecha: 03/05/2016 Oficio No.: 2660103586

REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: PULIDO OCAMPO MANUEL

CEDULA 79134116

Damandante: PEREZ CASTRO DARLING

CEDULA 29663103

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 03/05/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
28/04/2016	469400000307171	\$356,932.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$356,932.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de identificación

Firma: [Handwritten signature] and Huella Indica Derecho: [Fingerprint]



Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES

Nombres y Apellidos

CEDULA 16280957

Número de identificación

Firma: [Handwritten signature] and Huella Indica Derecho: [Fingerprint]



Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

10 MAY 2016

[Handwritten signature]

Firma

Darling Perez C.

Nombre

29.663103Pal

Número de identificación

03/05/2016

Fecha

10-05-16

Cro. 17 ± 39-31

Tel. 311 637 1511

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO
PALMIRA
 Código de Identificación del despacho (Ar.201/97): 765203110001
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)
 (DJ04)

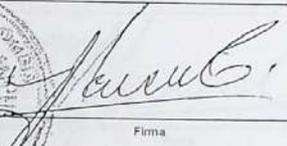
Fecha: 11/07/2016 Oficio No.: 26601031068 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02): 76520311000120140026300

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)
Apreciados Señores:
 Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO CEDULA 79134110
 Demandante: DARLING PEREZ CASTRO CEDULA 29663103
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/07/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
08/07/2016	469400000311791	\$743,952,00
- TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$743,952.00

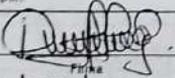
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y Apellidos
CEDULA 31868144
 Número de Identificación
 Firma: 
 Huella Índice Derecho: 
 Espacio para confirmación: CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
 Nombres y Apellidos
CEDULA 16280957
 Número de Identificación
 Firma: 
 Huella Índice Derecho: 
 Espacio para confirmación: CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:


Darling Perez C.
 Nombre
29668103
 Número de Identificación
11/07/2016
 Fecha
12/07/16
 Firma
Cra. 17439-34
 Teléfono: Tel. 3182363694.

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO
PALMIRA
 Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
 DEPOSITOS JUDICIALES
 (DJ04)

Fecha: 29/07/2016 Oficio No.: 26601031136 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028309

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:
 Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO CEDULA 79134116
 Demandante: DARLING PEREZ CASTRO CEDULA 29663103

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 29/07/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		Concepto del Depósito	Valor
Fecha Depósito	Número Depósito		
27/07/2016	469400000312689		\$381,096 00
TOTAL VALORES DEPOSITOS			\$381,096 00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y Apellidos
CEDULA 31868144
 Número de Identificación

[Firma manuscrita]
 Firma



Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
 Nombres y Apellidos
CEDULA 16280957
 Número de Identificación

[Firma manuscrita]
 Firma



Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

[Firma manuscrita]
 Firma

Darling Perez Castro
 Nombre

29663103
 Número de Identificación

29/07/2016
 Fecha

Cra. 17439-34

Tel. 3182363694

09 AGO 2016

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 08/09/2016 Oficio No.: 26601031295

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO

CEDULA 79134116

Demandante: DARLING PEREZ CASTRO

CEDULA 29663103

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 08/09/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO**

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		Concepto del Depósito
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
06/09/2016	46940000315234	\$381,096.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$381,096.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

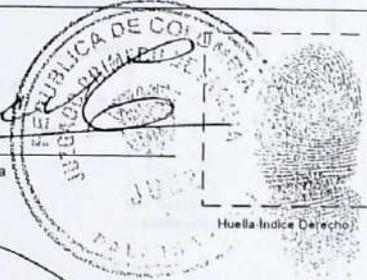
Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de Identificación

[Handwritten signature]

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

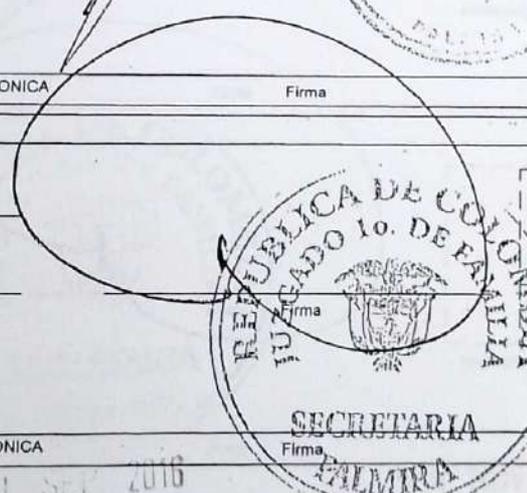
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES

Nombres y Apellidos

CEDULA 16280957

Número de Identificación



Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

[Handwritten signature]

Firma

Darling Pérez Castro

Nombre

29.663.103 Palmira

Número de Identificación

08/09/2016

Fecha

Crg. 17+39-34

Tel. 3182363694

13 Septiembre 16

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

OK



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA
 Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
 (DJ04)

Fecha: 28/11/2016 Oficio No.: 2016000003 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)
 Apreciados Señores:
 Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO CEDULA 79134116
 Demandante: DARLING PEREZ CASTRO CEDULA 29663103
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/11/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
04/11/2016	469400000319014	\$381,096.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$381,096.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144
 Número de Identificación

[Firma]
 Firma

[Huella]
 Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
 Nombres y Apellidos

CEDULA 16280957
 Número de Identificación

[Firma]
 Firma

[Huella]
 Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

29 NOV 2016

Recibido por: [Firma] Darling Perez C. 29663.103 28/11/2016
 Firma Nombre Número de Identificación Fecha
Cia. 17+39-34 Tel. 3182363694

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO
PALMIRA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 14/12/2016 Oficio No.: 2016000082

REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO

CEDULA 79134116

Demandante: DARLING PEREZ CASTRO

CEDULA 29663103

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 14/12/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria			Concepto del Depósito
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor	
12/12/2016	469400000321285	\$381,096,00	
TOTAL VALORES DEPOSITOS			\$381,096,00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de Identificación

Manuel Pulido Ocampo
Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES

Nombres y Apellidos

CEDULA 16280957

Número de Identificación

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 1o. DE FAMILIA
SECRETARIA
PALMIRA



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Darling Perez C.
Firma

Darling Perez C.
Nombre

29663103
Número de Identificación

14/12/2016
Fecha

Cra. 13 # 39-34

Tel. 3182363694

19 DIC 2016

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

(DJ04)

Código de identificación del despacho (Ac.201/97): 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 10/10/2016 Oficio No.: 26601031460 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02): 76520311000120140028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO

CEDULA 79134116

Demandante: DARLING PEREZ CASTRO

CEDULA 29663103

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 10/10/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
07/10/2016	469400000317211	\$381,096.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$381,096.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de identificación



Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES

Nombres y Apellidos

CEDULA 16280957

Número de identificación



Firma



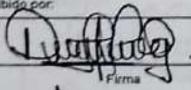
Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

 Darling Perez Castro 29.663.103 10/10/2016
 Firma Nombre Número de identificación Fecha 2016
 11-oct-16 Cra. 17 # 39-34 Td. 318 2363694.

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA
 Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
 (DJ04)

Fecha: 13/01/2017 Oficio No.: 2017000061 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140026350

Señores
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)
 Apreciados Señores:
 Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO CEDULA 79134116
 Demandante: DARLING PEREZ CASTRO CEDULA 29663103
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/01/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
11/01/2017	469400000323144	\$762,028.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$762,028.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDOHA
 Nombres y Apellidos
 CEDULA 31800144
 Número de Identificación

[Firma manuscrita]
 Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
 Nombres y Apellidos
 CEDULA 16280957
 Número de Identificación

[Firma manuscrita]
 Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Recibido por: *[Firma]* Darling Perez Castro 29.663.103 13/01/2017
 Firma Nombre Número de Identificación Fecha
 Cra. 17 + 39-34 San Palm. Tel. 3182363699 17 Enero /17

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 13/02/2017 Oficio No.: 2017000168 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO

CEDULA 79134116

Demandante: DARLING PEREZ CASTRO

CEDULA 29663103

Si se pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/02/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
06/02/2017	469400000324723	\$381,096.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$381,096.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

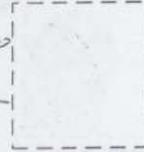
Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de Identificación

[Handwritten Signature]

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES

Nombres y Apellidos

CEDULA 16280957

Número de Identificación

[Handwritten Signature]

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

14 FEB 2017

Recibido por

[Handwritten Signature]
Cra. 19 # 39-34

Darling Perez Castro
Nombre

Tel. 3182363694

29.663.103

Número de Identificación

14/02/17

13/02/2017

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

Código de identificación del despacho (Ac. 201/87) 765203110001 (DJ04)

República de Colombia Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 06/03/2017 Oficio No.: 2017000208 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/87, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: PULIDO OCAMPO MANUEL CEDULA 79134116
Demandante: PEREZ CASTRO DARLING CEDULA 29663103

Si vase pagar según lo ordenado mediante providencia del 06/03/2017, estos depósitos(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
06/02/2017	46940000324724	\$381,096.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$381,096.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA
Nombres y Apellidos

CEDULA 31858144
Número de identificación

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Huella Índice Derecho

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Nombres y Apellidos

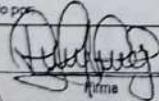
CEDULA 16280957
Número de identificación

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Huella Índice Derecho

Recibido por: 

Darling Perez Castro 29663103 06/03/2017
Nombre Número de identificación Fecha

Cra. 17 # 39-34. Tel. 3182363694 14-03-17.

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA
 Código de Identificación del despacho (Ac. 201/97) 765203110001
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
 DEPOSITOS JUDICIALES
 (DJ04)

Fecha: 24/04/2017 Oficio No.: 2017000378 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)
 Apreciados Señores:
 Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO CEDULA 79134116
 Demandante: DARLING PEREZ CASTRO CEDULA 29663103
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 24/04/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
04/04/2017	469400000328259	\$381,096.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$381,096.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y Apellidos
 CEDULA 31858144
 Número de Identificación

[Firma]
 Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
 Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JUAN MANUEL SERNA JIMÉNEZ
 Nombres y Apellidos
 CEDULA 1053772476
 Número de Identificación

[Firma]
 Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
 Firma

Recibido por: *[Firma]*
 Nombre: Darling Perez C. 29663103 Pal, 24/04/2017
 Número de Identificación Fecha
 Cel. A# 39-34. Tel. 3182363694.

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuenta con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO
PALMIRA
 Código de Identificación del despacho (Ac. 201/87) 765203110001
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
 DEPOSITOS JUDICIALES
 (DJ04)

Fecha: 09/05/2017 Oficio No.: 2017000496 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/87, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)
 Apreciados Señores:
 Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO CEDULA 79134116
 Demandante: DARLING PEREZ CASTRO CEDULA 29663103
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/05/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 21663103 DARLING PEREZ CASTRO

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		Concepto del Depósito
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
05/05/2017	469400000330402	\$381,096.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$381,096.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
 Nombres y Apellidos
 CEDULA 1053772476
 Número de Identificación

[Firma]
 Firma

[Huella]
 Huella Índice Derecho

SECRETARIA
 PALMIRA

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
 Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y Apellidos
 CEDULA 31868144
 Número de Identificación

[Firma]
 Firma

[Huella]
 Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
 Firma

Recibido por *[Firma]*
 Nombre Darling Perez Castro 29663103 09/05/2017
 Número de Identificación Fecha
 Cra. 17 + 34-34 tel. 3182363694

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

(DJ04)

Rama Judicial
Corte Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac. 201/87) 7652031 10001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 16/06/2017 Oficio No.: 2017000685 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 7652031 1000120140028300

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO

CEDULA 79134116

Demandante: DARLING PEREZ CASTRO

CEDULA 29663103

Si vase pagar según lo ordenado mediante providencia del 16/06/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
06/06/2017	46940000332316	\$381,096.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$381,096.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de Identificación



[Handwritten Signature]

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1053772476

Número de Identificación



[Handwritten Signature]

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

[Handwritten Signature]

Darling Perez Castro

Nombre

29663.103 Palm.

Número de Identificación

16/06/2017

Fecha

Cra. 17 # 39-34

Tel. 3182363694.

20 JUN 2017

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 12/05/2017 Oficio No.: 2017000510 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO

CEDULA 79134116

Demandante: DARLING PEREZ CASTRO

CEDULA 29663103

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 12/05/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
05/05/2017	469400000330402	\$381,096.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$381,096.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

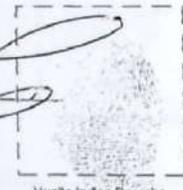
Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de Identificación



Firma (Handwritten signature)



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1053772476

Número de Identificación



Firma (Handwritten signature)



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por

16-05-17

Firma (Handwritten signature) Cna. 17 439-3A

Nombre: Darling Perez Castro 29663103
Número de Identificación: 29663103
Tel. 3182363694

12/05/2017

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

(DJ04)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac. 201/97) 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 09/06/2017 Oficio No.: 2017000648

REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 765203110001201400028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO

CEDULA 79134116

Demandante: DARLING PEREZ CASTRO

CEDULA 29663103

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 05/06/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 21663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
06/06/2017	46940000332316	\$381,096.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$381,096.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1053772476

Número de Identificación



Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

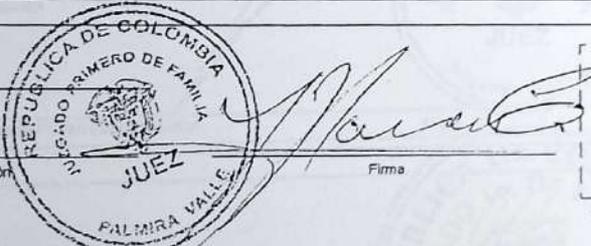
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

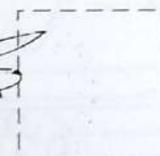
Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de Identificación



Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por

Darling Perez Castro

29663103

09/06/2017

Cra. 17#39-34

Tel. 3182363694

Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

(DJ04)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Código de identificación del despacho (Ac.201/07) 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 09/10/2017 Oficio No.: 2017001104 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: PULIDO OCAMPO MANUEL

CEDULA 79134116

Demandante: PEREZ CASTRO DARLING

CEDULA 29663103

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/10/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
06/10/2017	46940000340557	\$403,009.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$403,009.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de Identificación

[Handwritten signature]



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1053772476

Número de Identificación

[Handwritten signature]



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

17 0 OCT 2017

Recibido por:

[Handwritten signature]
Firma

Darling Pérez Castro
Nombre

29.663.103 Palm.
Número de Identificación

09/10/2017
Fecha

Cra. 15 # 40-37 Primero de Mayo tel. 3182363694.

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuenta con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

(DJ04)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 11/09/2017 Oficio No.: 2017001009 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO

CEDULA 79134116

Demandante: DARLING PEREZ CASTRO

CEDULA 29663103

Si vase pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/09/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
07/09/2017	46940000338590	\$403,009.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$403,009.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

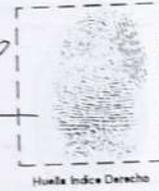
Nombres y Apellido

CEDULA 31868144

Número de Identificación



[Handwritten Signature]
Firma



Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Nombres y Apellido

CEDULA 1063772476

Número de Identificación



[Handwritten Signature]
Firma



Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

12 SEP 2017

Recibido por:

[Handwritten Signature]
Firma

Darling Perez Castro
Nombre

29663103 Palmira
Número de Identificación

11/09/2017
Fecha

Cto. 15 #40-39 Primero de mayo

3182363694

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

12/09/17


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA
 Código de Identificación del despacho (Ac. 201/97): 765203110001 (DJ04)
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)

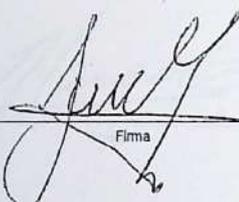
Fecha: 31/07/2017 Oficio No.: 2017000773 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)
 Apreciados Señores:
 Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO CEDULA 79134116
 Demandante: DARLING PEREZ CASTRO CEDULA 29663103
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 31/07/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		Concepto del Depósito	
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor	
06/07/2017	469400000334263	\$762,192.00	
TOTAL VALORES DEPOSITOS			\$762,192.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

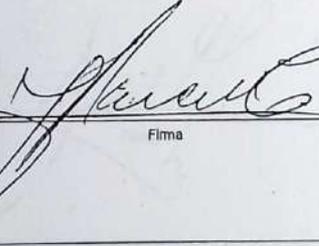
JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
 Nombre y Apellido
 CEDULA 1053772475
 Número de Identificación

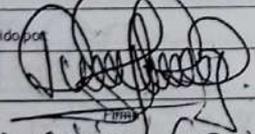

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA
 Nombre y Apellido
 CEDULA 31868144
 Número de Identificación


Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Realizado por:  Darling Pérez Castro 29.663.103 31/07/2017
 Dirección: Cra. 15 #40-37 1º Mayo Tel. 3102363694
 Nombre Número de Identificación Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO
PALMIRA

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 11/08/2017 Oficio No.: 2017000905 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: MANUEL PULIDO OCAMPO

CEDULA 79134116

Demandante: DARLING PEREZ CASTRO

CEDULA 29663103

Si se va pagar según lo ordenado mediante providencia del 11/08/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
09/08/2017	469400000336732	\$534.487,00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$534.487,00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de Identificación



Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1053772476

Número de Identificación



Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Darling Pérez Castro

Nombre

29663.103

Número de Identificación

11/08/2017

Fecha

Cra. 15 # 40-39 Primerode mayo

Tel. 3182363694

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA
 Código de Identificación del despacho (Ac. 201/97): 765203110001 (DJ04)
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 12/02/2018 Oficio No.: 2018000157 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

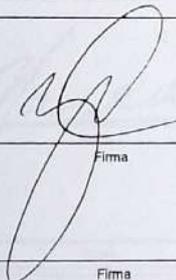
Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)
 Apreciados Señores:
 Demandado: PULIDO OCAMPO MANUEL CEDULA 79134116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING CEDULA 29663103
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 12/02/2018, el(l)os depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
08/02/2018	469400000348457	\$403,009.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$403,009.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

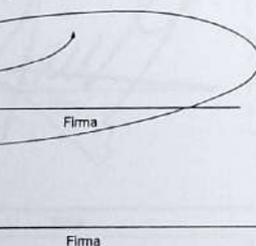
YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y Apellidos
CEDULA 31868144
 Número de Identificación


Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

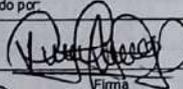
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
 Nombres y Apellidos
CEDULA 10292783
 Número de Identificación


Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

 Darling Perez C. 29663103 12/02/2018
 Firma Nombre Número de Identificación Fecha
Cra. 15 #40-39 Primero de mayo tel. 318 236 3694

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA (DJ04)
 Código de Identificación del despacho (Ac. 201/97) 765203110001
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 10/11/2017 Oficio No.: 2017001213 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

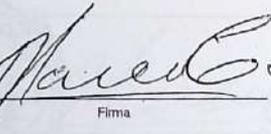
Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)
Apreciados Señores:
 Demandado: PULIDO OCAMPO MANUEL CEDULA 79134116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING CEDULA 29663103
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 10/11/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
08/11/2017	469400000342640	\$403,009.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$403,009.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y Apellidos
CEDULA 31568144
 Número de Identificación

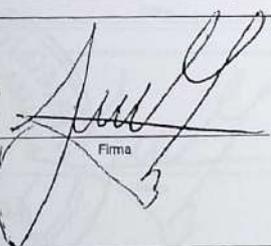



 Firma

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

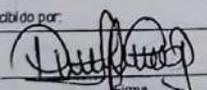
JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
 Nombres y Apellidos
CEDULA 1053772476
 Número de Identificación

 Firma

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Recibido por:


Darling Perez Castro 29663103 Pal.
 Firma Nombre Número de Identificación Fecha
10/11/2017

Ca-15 # 40-37 Primero de Mayo Tel. 318236369A.

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA (DJ04)
 Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 12/12/2017 Oficio No.: 2017001328 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

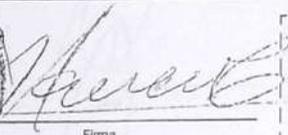
Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)
Apreciados Señores:
 Demandado: PULIDO OCAMPO MANUEL CEDULA 79134116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING CEDULA 29663103
 Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 12/12/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
11/12/2017	469400000344724	\$403,009.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$403,009.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y Apellidos
CEDULA 31868144
 Número de identificación

Firma


 Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
 Nombres y Apellidos
CEDULA 1053772476
 Número de identificación




Firma


 Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:


Darling Pérez Castro
 Firma Nombre

29-663-103 Pal.
 Número de identificación

12/12/2017
 Fecha

Cra. 15 #40-39 tel. 3182363694

11 2 DIC 2017

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

(DJ04)

Rama Judicial
Congreso Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 19/01/2018 Oficio No.: 2018000048 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: PULIDO OCAMPO MANUEL

CEDULA 79134116

Demandante: PEREZ CASTRO DARLING

CEDULA 29663103

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 15/01/2013, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
10/01/2018	46940000346706	\$825,707.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$825,707.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

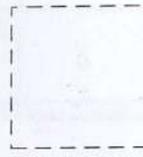
Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de Identificación



Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

Nombres y Apellidos

CEDULA 10292783

Número de Identificación



Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Darling Perez Castro

29663103 Palm.

19/01/2018

Cra. 15 # 40-39 Primero de Mayo.

Tel. 3182363694.

23 ENE 2018

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

COMUNICACIÓN DE LA
 ORDEN DE PAGO DE
 DEPÓSITOS JUDICIALES
 (DJO4)

Código de identificación del Despacho (Ac201/97)

7 6 5 2 0 2 0 3 3 0 0 1

Ciudad, PALMIRA
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 PALMIRA

Fecha, marzo 12 de 2018 Oficio No.028

Ref: Número de Radicación del Proceso ()

2 0 1 4 - 0 0 2 8 3 - 0 0

Demandado: PULIDO O. MANUEL DE J. C.C. 79.134.116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING C.C. 29.663.103

Apreciados señores
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del

31 10 14

el (los) depósito (s) judicial (es), constituido (s) en el proceso de

la referencia, a favor de: **DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103**

CONCEPTO DEL DEPÓSITO			
14. Depósitos diferentes a cuota alimentaria.	2. FECHA DEL DEPOSITO	3. NUMERO DEPOSITO	4. VALOR
<input type="checkbox"/>			
			TOTAL

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

5. Cuota Alimentaria
 Pago Permanente

Páguese hasta por el valor de \$500.000.00

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado / Juez

[Firma]
 YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y apellidos

31.868.144 de Cali
 No. Cédula de Ciudadanía

(Huella índice derecho)

7. Secretario

[Firma]
 JENNY ROJAS MENDEZ
 Nombres y apellidos

41.960.214 de Armenia
 No. Cédula de Ciudadanía

(Huella índice derecho)

Confirmado Por:

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

Secretario

Recibido por

[Firma]

Fecha 20 marzo /18

Darling Perez Castro
 Nombre
 C.n. 15 #40-37 Primer de mayo

20 MAR 2018

29663103 Palmira

Cédula de ciudadanía

Tel. 3182369694

Acuerdo 1676 de 2002



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

(DJ04)

Rama Judicial
Concepto Superior de la Jurisdicción
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac. 201/97) 765203110001

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 30/07/2018 Oficio No.: 2018000646 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: PULIDO OCAMPO MANUEL

CEDULA 79134116

Demandante: PEREZ CASTRO DARLING

CEDULA 29663103

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 30/07/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
06/07/2018	46940000357887	\$838.984.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$838.984.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNY ROJAS MENDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 41960214

Número de Identificación



Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA GARDONA

Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de Identificación



Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

03 AGO 2018

Recibido por:

Darling Pérez Castro

29663103 Tel.

30/07/2018

Firma

Nombre

Número de Identificación

Fecha

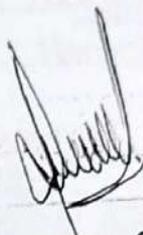
Cra. 15 # 40-37 Primerio de Mayo. Tel. 3182363694.

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

2014-283

Santiago de Cali Septiembre 13 de 2016.

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palmira Valle

Recibido Por: 

Fecha: 06 SEP 2016 Hora: 2:20

Constante de: 1 Folios

ASUNTO. ACLARACION DATOS DEMANDADO TITULO 469400000315234

El día 06 de Septiembre de 2016, se recibió en esta oficina la consignación por valor de \$381.096.00 pero por error de digitación, se registro erradamente el número de identificación del demandado, razón por la cual solicitamos de su colaboración para el pago del mismo, para lo cual detallamos los datos del título Así:

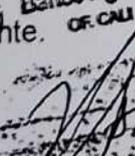
DEMANDANTE: DARLING PEREZ CASTRO
DEMANDADO: MANUEL PULIDO OCAMPO
CONSIGNANTE: PALMASEO SA ESP
CONCEPTO: 6

CC. 29.663.103
CC. 79.734.116
NIT.815.000.764-5

Adjuntamos copia de la consignación, y la consulta del título Judicial

Agradeciendo su valiosa colaboración

 Banco Agrario de Colombia
Cordialmente. OF. CALI ARISTI-VALLE



HERNEY MACÍAS BONILLA
Director Operativo Cali Aristi
FIRMA AUTORIZADA

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2016 09 29	OFICINA DE ORIGEN O REGISTRADA NOMBRE OFICINA DAIST	NÚMERO DE OPERACIÓN 707896211	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 765202033001
--	---	----------------------------------	---

NOMBRE DEL DELEGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: **Jurado Primero Familia Palmar** NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: **76520311100012014-0028800**

DEMANDANTE 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT 4. PASAPORTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 29663103	PRIMER APELLIDO Perez	SEGUNDO APELLIDO Castro	NOMBRES Darling
DEMANDADO 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT 4. PASAPORTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 79734116	PRIMER APELLIDO Polido	SEGUNDO APELLIDO Campo	NOMBRES Manuel

CONCEPTO
 1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCAUCIONES)
 4. PAGARÉ DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: **Cota alimentaria**

* CTA. AHORROS: EXISTENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
 VALOR DEPOSITO (1): **381.096**

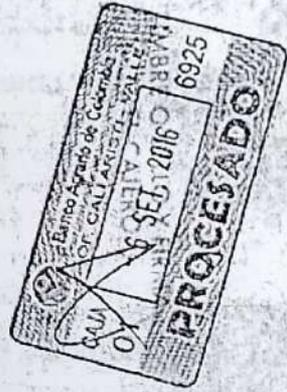
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: **Palmar 6A EOP** C.C. O NIT NO.: **815000764-5** TELÉFONO: **08935471**

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
 VALOR DEL DEPOSITO (1): **381.096**
 EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE BANCO
 NOTA DÉBITO AHORRO
 COMPORTE No CUENTA

COMISIONES (2): **2892**
 (3): **463**
 EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE BANCO
 NOTA DÉBITO AHORRO
 COMPORTE No CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): **384.451** NOMBRE DEL SOLICITANTE: **Palmar 6A EOP**
 C.C./N: **815000764-5**



ORIGINAL - MOVIMIENTO DIARIO

Lina Lucumi Gue

Número Título : 4 6940 0000315234 PALMIRA
Oficina Origen : 6925 ARISTI (CALI) Forma : 0000000000
Fecha Elaborac.: 20160906 N.Contr: 6925014163
Nro. Expediente: Fecha de Pago: 00000000
Nro Depósito: 8300 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Código Juzgado : 765202033001 001 FAMILIA PALMIRA <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Concept-Código : 6 CUOTA ALIMENTARIA -Datos Log-
Descripción... : ALIMENTOS DEPOS. NUEVO
Valor Depósito : 381.096,00 EDSANCHE
Nro Título Ant.: 2016-09-06
Nro Título Nue.: 0000000000000000 9:02:32
Nro Proceso : 76520311000120140028300
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 1 29663103 PEREZ CASTRO DARLING
Demandado : 1 79134116 PULIDO OCAMPO MANUEL
Consignante : 3 8150007645 PALMASEO S.A. ES.P.
Benefic. Pago :
Origen Tran : D DEPOSITO
Fuente Tran : F NO PIT -NO LINEA PENDIENTE DE PAGO

F3: Terminar F12: Cancelar Intro: Terminar


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
 Despacho: DESPACHO JUDICIAL 765203110001-JUZ 001 FAMILIA CIRCUITO PALMIRA (DJ04)
 Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 18/01/2019 Oficio No.: 2019000041 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028306

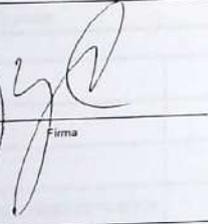
Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: PALMIRA (VALLE)
 Apreciados Señores:
 Demandado: PULIDO OCAMPO MANUEL CEDULA 79134116
 Demandante: PEREZ CASTRO DARLING CEDULA 29663103
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 18/01/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
04/01/2019	46940000369924	\$838,984.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$838,984.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

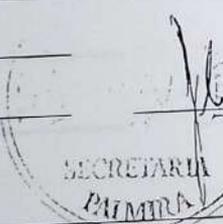
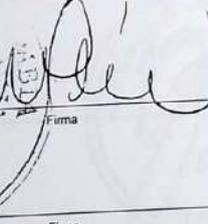
YANETH HERRERA CARDONA
 Nombres y Apellidos
CEDULA 31868144
 Número de Identificación

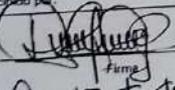

Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNY ROJAS MENDEZ
 Nombres y Apellidos
CEDULA 41960214
 Número de Identificación


Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por  Darling Perez C. 29663103 18/01/2019
 Firma Nombre Número de Identificación Fecha
Co. 16 # 4037 Primero de mayo 3182365694

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 765203110001-JUZ 001 FAMILIA CIRCUITO PALMIRA

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 765203110001

Rama Judicial
Corte Suprema de la Judicatura
República de Colombia

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Fecha: 09/07/2019 Oficio No.: 2019000726 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 76520311000120140028300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: PALMIRA (VALLE)

Apreciados Señores:

Demandado: PULIDO OCAMPO MANUEL

CEDULA 79134116

Demandante: PEREZ CASTRO DARLING

CEDULA 29663103

Si vase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/07/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 29663103 DARLING PEREZ CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
03/07/2019	469400000381031	\$425,609.00
03/07/2019	469400000381039	\$379,641.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$805,250.00

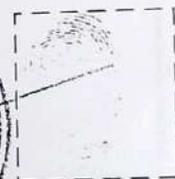
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YANETH HERRERA CARDONA

Nombres y Apellidos

CEDULA 31868144

Número de Identificación



Huella indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNY ROJAS MENDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 41960214

Número de Identificación



Huella indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

[Signature]
Firma

Darling Perez Castro
Nombre

29663103 Palm.
Número de Identificación

09/07/2019

Fecha

Tel. 3182363644

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

16 JUL 2019

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA



V.T.

Julio-12-14

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
JUZGADO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE
PALMIRA - VALLE
JURISDICCION - FAMILIA
GRUPO/CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo de Alimentos
MEDIDAS CAUTELARES

TITULOS

DEMANDANTE
DARLING PEREZ CASTRO

C.C.29663103

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO No. CÉDULA

APODERADO (A).

Dr.(a)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO TARJETA
No.

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:

TITULOS

DEMANDADO

MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO

C.C. 79134116

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO No.
CÉDULA

ANEXOS

TOMO: FOLIO No.21
FECHA RAD: PALMIRA, 24/06/2014

76520-31-10-001-2014-00283-01

13
1

SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO DE FAMILIA MUNICIPAL DE PALMIRA (REPARTO)
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo de alimentos contra el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**

MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 del código civil, solicito al señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro de la proporción de los ingresos promedios mensuales que devenga el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**, el cual es de **UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.112.800.00)**. Cuya proporción corresponde a los **SEISCIENTO OCHO MIL PESOS MCTE (\$608.000.00)** especificándolos de las cuotas que a continuación relacionare de la siguiente forma:

La cuota del mes de **NOVIEMBRE** de **2013** correspondientes a **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000.00)**.

La cuota del mes de **MAYO** de **2014** correspondientes a **CIENTO TREITA y SÉIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

La cuota del mes de **JUNIO** de **2014** correspondientes a **CIENTO TREITA y SÉIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

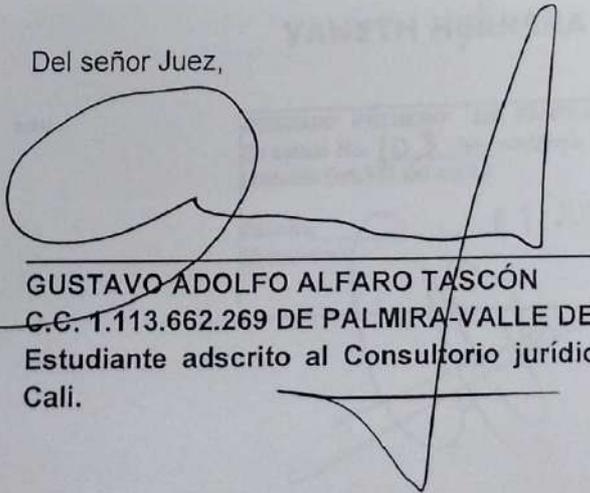
Más los intereses corrientes y moratorios que se generen.

Señor juez dentro de la medida cautelar, sírvase en DECRETAR también el DESCUENTO MENSUAL en ADELANTE de la cuota alimentaria del mismo salario, notificando al Empleador.

Sírvase señor juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, anexo a este escrito póliza judicial expedida por compañía de seguros, para garantizar los eventuales perjuicios que se pudieren causar con la medida cautelar solicitada.

Del señor Juez,



GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN

C.C. 1.113.662.269 DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Estudiante adscrito al Consultorio jurídico de la Universidad Santiago de Cali.

2

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, Junio 26 de 2014. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO SUST.No. 0827-2014-00283-00-EJEC. DE ALIMENTOS**

Palmira, junio veintiséis (26) de dos mil catorce (2014)

Efectuada la revisión preliminar de las medidas cautelares, observa el despacho que son insuficientes, toda vez que no se especifican los datos para el embargo que debe surtir al ejecutado.

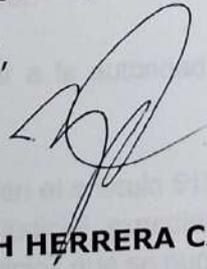
En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

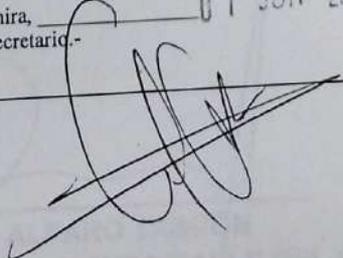
ABSTENGASE el Juzgado de fijar caución hasta tanto la parte interesada aclare las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,


YANETH HERRERA CARDONA

SSS

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>En estado No. <u>103</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del c.p.c.).</p> <p>Palmira, <u>01 JUN 2014</u> El secretario.-</p> 

SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO DE FAMILIA MUNICIPAL DE PALMIRA (REPARTO)
E. S. D.

3

Ref. Proceso ejecutivo de alimentos contra el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**

MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 del código civil, solicito al señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro de la proporción de los ingresos promedios mensuales que devenga el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** en la empresa **PALMASEO S.A. E.S.P.**, el cual es de **UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.112.800.00)**. Cuya proporción corresponde a los **SEISCIENTO OCHO MIL PESOS MCTE (\$608.000.00)** especificándolos de las cuotas que a continuación relacionare de la siguiente forma:

La cuota del mes de **NOVIEMBRE** de **2013** correspondientes a **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$336.000.00)**.

La cuota del mes de **MAYO** de **2014** correspondientes a **CIENTO TREITA y SÉIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

La cuota del mes de **JUNIO** de **2014** correspondientes a **CIENTO TREITA y SÉIS MIL PESOS MCTE (\$136.000.00)**.

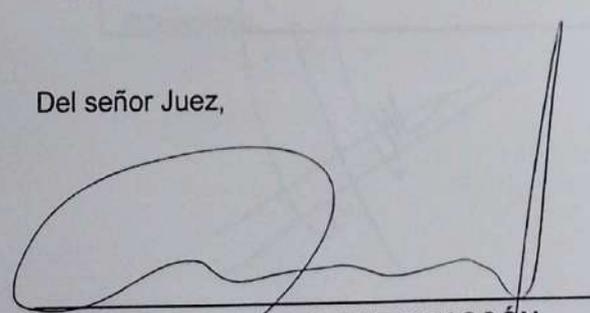
Más los intereses corrientes y moratorios que se generen.

Señor juez dentro de la medida cautelar, sírvase en **DECRETAR** también el **DESCUENTO MENSUAL** en **ADELANTE** de la cuota alimentaria del mismo salario, notificando al Empleador.

Sírvase señor juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, anexo a este escrito póliza judicial expedida por compañía de seguros, para garantizar los eventuales perjuicios que se pudieren causar con la medida cautelar solicitada.

Del señor Juez,



GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN
C.C. 1.113.662.269 DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Estudiante adscrito al Consultorio jurídico de la Universidad Santiago de

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, julio 08 de 2014. A despacho de la señora Juez, escrito presentado por el apoderado de la demandante, mediante el cual aclara las medidas cautelares. Sírvase proveer.
La Secretaria,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO SUST. No.0870-2014-00283-00-00 EJEC.DE ALIMENTOS**

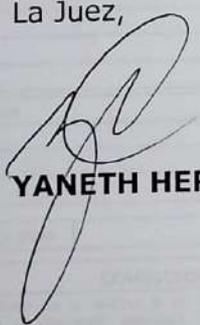
Palmira, julio ocho (08) de dos mil catorce (2014).

A fin de resolver sobre la medida previa solicitada, de conformidad con lo previsto en el inc. 10 artículo 513 del C. de P. Civil, que la peticionaria preste caución por la suma de **\$65.779.80** pesos moneda corriente, a fin de responder por los posibles perjuicios que se puedan causar con dicha medida y a terceros.

Dicha caución debe presentarse dentro del término de cinco (5) días.

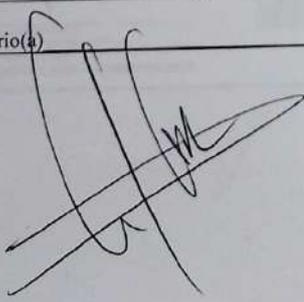
NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

SSS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA	
En estado No. <u>110</u>	de hoy notifico
a las partes el auto que antecede (Art. 321 C.P.C.)	
<u>08 JUL 2014</u>	
El Secretario(a)	



JUZGADO DE FAMILIA No. 1
 Recibido Por: [Signature]
 Fecha: 15 JUL 2014
 Cero: Uno (1)

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
 ARTICULO 513**

HOJA No.1



No. POLIZA **C-100049238** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **10098804**
 FECHA EXPEDICION 15/07/2014 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA CALI DIRECCION AVENIDA 5A NORTE NO. 21N-22
 TELEFONO 6615411

TOMADOR **GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCON** NIT 1.113.662.269
 DIRECCION CALLE 37A No 6-81 TELEFONO 3187306869

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29663103
 DEMANDADO: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO CC: 79134116

APODERADO: GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCON CC 1113662269

DIRECCION: CALLE 37A No 6-81 TELEFONO: 3187306869

PROCESO: EJECUTIVO 2014-283-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO DE FAMILIA No.: (1) PRIMERO

CIUDAD DE PROCESO: PALMIRA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	65.779,80	6.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		65.779,80

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
SENDOYA LTDA. - SENDOYA LTDA.	AGENCIAS	100		6.000,00
				DESCUENTOS
				PRIMA NETA \$ 6.000,00
				OTROS \$ 1.500,00
				IVA \$ 1.200,00
				TOTAL A PAGAR \$ 8.700,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Signature]



[Signature]
 TOMADOR/APODERADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851226
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia, Palmira, julio 18 de 2014. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se ha presentado la Póliza Judicial N° 100049238 de La Compañía Mundial de Seguros S.A. Sírvase proveer.
La secretaria,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO SUST. No. 926-2014-00283-00 EJEC.DE ALIMENTOS**

Palmira, Julio dieciocho (18) de dos mil catorce (2014).

De conformidad con el artículo 513 del C. de P. Civil, una vez aportada la caución exigida para el acogimiento de las medidas previas dentro del presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

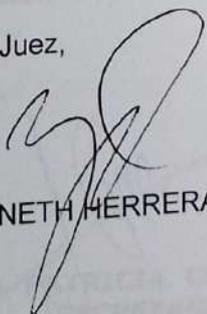
DISPONE:

30% PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del salario mensual, y prestaciones sociales, que percibe el demandado, señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO, como empleado de la Empresa Palmaseo S.A.,E.S.P., de la ciudad de Palmira, luego de efectuadas las deducciones de ley. Líbrese la comunicación respectiva a dicha entidad.

SEGUNDO: RESTRÍNJASE al demandado la salida del país, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde la obligación alimentaria para con su menor hijo. Líbrese el oficio respectivo..

CÚMPLASE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

sss

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA OF. 102 TEL. 2660200
PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO"

Palmira, Julio 21 de 2014

Oficio No. 1328-2014-00283-00

SEÑOR PAGADOR
PALMASEO S.A., E.S.P.
CARRERA 31 No.18-25
PALMIRA, VALLE

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2014-00283-00
DEMANDANTE: DARLING PEREZ CASTRO C.C.29.663.103
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO C.C.79.134.116

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito comunicar a usted, que por providencia de fecha 18 de julio de 2014, proferida por este despacho judicial se decretó el embargo y secuestro del **30%** del salario mensual y prestaciones sociales que perciba el demandando señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, como empleado de dicha entidad, luego de los descuentos de ley.

Sírvase proceder de conformidad, consignando en el Banco Agrario de Colombia de la localidad, a órdenes del Juzgado, única y exclusivamente bajo el **CONCEPTO 01 "DEPOSITO JUDICIAL"** y anotando los nombres completos y número de documento de identidad tanto de la demandante como del demandado, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, los valores ordenados, para ser entregados en su oportunidad a la demandante señora **DARLING PEREZ CASTRO**.

Código del Juzgado 765202033001 SBAN 6940.
Código Único de Radicación 765203110001-2014-00283-00

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
SECRETARIA

SSS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE.-
Carrera 29 calle 23 esquina Of. 102 Tel. 2660200
Palacio de Justicia "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO"

Palmira, Julio 21 de 2014

Oficio No. 1329-2014-00283-00

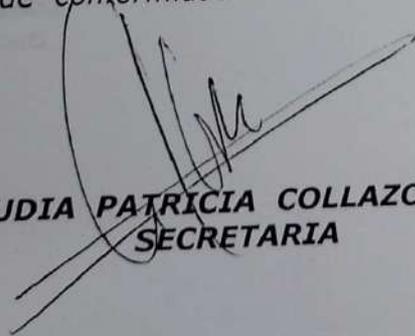
**SEÑOR COMANDANTE
SIJIN VALLE
AVENIDA SIMON BOLIVAR No.42-00
SANTIAGO DE CALI, VALLE**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 2014-00283-00
DEMANDANTE: DARLING PEREZ CASTRO C.C.29.663.103
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO C.C. No.79.134.116**

Para su conocimiento y fines legales, me permito comunicar a usted, que por providencia de fecha 18 de julio de 2014, dictada dentro del proceso de la referencia, se ha ordenado **RESTRINGIR** la salida del país del señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.134.116** expedida en Fontibón, Cundinamarca.

Ruégole proceda de conformidad

Atentamente,


**CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
SECRETARIA**

SSS

9

PalmASEO

Palmira (V), 04 de Agosto de 2014
GH- 050

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 1328-2014-00283-00 DEL 21 DE JULIO DE 2014

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: DARLING PEREZ CASTRO
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO
RADICACIÓN: No. 765203110001-2014-00283-00

Dando respuesta al oficio indicado en el asunto, radicado en nuestras oficinas el día 25 de julio de 2014, en el cual se informa que por providencia del 18 de julio de 2014, se decreto el embargo y secuestro del 30% del salario mensual y prestaciones sociales que perciba el señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.134.116 como trabajador de la empresa, comedidamente me permito informar que una vez recibida su solicitud, se procedió a registrar la novedad en el sistema de nomina, por lo que se procederá a realizar las consignaciones de las sumas que resulten retenidas, en la proporción indicada en su requerimiento, a la cuenta del Banco Agrario de Colombia de la localidad, con el código del juzgado No. 765202033001.

Atentamente,

PalmASEO
NIT. 815.000.764-5
YAMILIETH GOMEZ RAMIREZ
Jefe de Gestion Humana

[Handwritten signature]
04 AGO 2014
9:10 am
wo (1)

Carrera 31 # 18-25. Palmirana de Aseo
Telf.: + 57 2 2723672
NIT 815,000,764-5

www.proactiva.com.co

10

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA - VALLE
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA OF. 102 TEL. 2660200
PALACIO DE JUSTICIA "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO"**

Palmira, octubre 28 de 2014

Oficio No. 2091-2014-00283-00

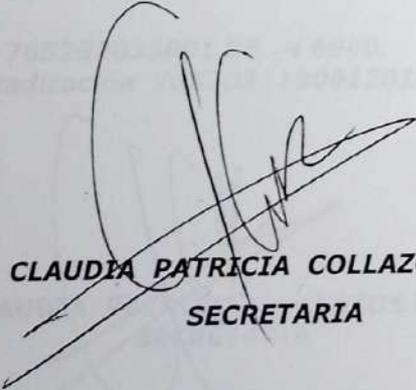
Señores
COMFENALCO VALLE
Palmira, Valle

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2014-00283-00
DEMANDANTE: DARLING PEREZ CASTRO C.C. No.29.663.103
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO C.C. No.79.134.116

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito informarle que mediante providencia de fecha 26 de junio de 2014, se ordenó oficiarles para que a partir de la fecha se proceda a entregar a la señora **DARLING PEREZ CASTRO**, quien actúa como representante legal de los menores **NICOLAY PULIDO PEREZ** y **GABRIEL PULIDO PEREZ**, beneficiarios del subsidio familiar que percibe su padre el señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, por esta caja.

Ruégole proceder de conformidad.

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA OF. 102 TEL. 2660200 EXT.103
PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO"

Palmira, Mayo 05 de 2015

Oficio No. 1087-2010-00283-00

Señor Pagador
PALMASEO S.A., E.S.P.
Carrera 31 No.18-25
Palmira, Valle

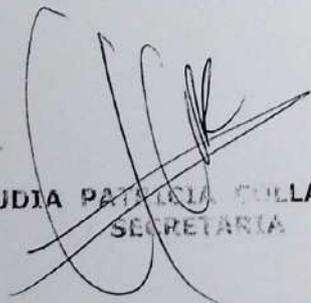
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2014-00283-00
DEMANDANTE: DARLING PEREZ CASTRO C.C.29.663.103
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO C.C.79.134.116

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito comunicar a usted, que por providencia de fecha de febrero 25 de 2015, este despacho ordenó oficiarle para que proceda a descontar del salario mensual del señor **MANUEL DE JESUS PULIDO**, únicamente el valor de la cuota alimentaria correspondiente al año 2015, que a la fecha asciende a la suma de **\$356.932.00**, y que para el año 2016 a esa suma le aplique en enero de cada año, el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) y así sucesivamente cada año hasta nueva orden.

Sírvase proceder de conformidad, consignando en el Banco Agrario de Colombia de la localidad, a órdenes del Juzgado, única y exclusivamente bajo el **CONCEPTO 06 "CUOTA ALIMENTARIA"** y anotando los nombres completos y número de documento de identidad tanto de la demandante como del demandado, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, los valores ordenados, para ser entregados en su oportunidad al demandante señora **DARLING PEREZ CASTRO**. En consecuencia queda sin efecto el Oficio No.1328-2014-00283-00 de junio 21 de 2014.

Código del Juzgado 765202033001 SB IN 6940.
Código Único de Radicación 765203110001201400283-00

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
SECRETARIA

SSS

Palmira (V), 20 de mayo de 2015.

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 1087-2010-00283-00 DEL 5 DE MAYO DE 2015.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103

DEMANDADO: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO C.C. 79.134.116

RADICACIÓN: 2014-00283-00.

Respetuoso saludo,

En el oficio del asunto, radicado en la empresa el día 7 de mayo de 2015, el despacho ordena que procedamos a descontar del salario mensual del señor MANUEL DE JESUS PULIDO, *"únicamente el valor de la cuota alimentaria correspondiente al año 2015, que a la fecha asciende a la suma de \$356.932.00, y que para el año 2016 a esa suma le aplique en enero de cada año, el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) y así sucesivamente cada año hasta nueva orden"*.

Uson

Teniendo en cuenta que en su oficio No. 1328-2014-00283-00 de fecha 21 de julio de 2014, se nos había comunicado orden de embargo y secuestro del 30% del salario mensual del citado trabajador, comedidamente solicitamos nos aclare dicha medida, por cuanto los descuentos realizados a la fecha, fueron practicados de conformidad con la orden inicial (30% del salario), y por esa razón tuvieron variaciones dependiendo del número de horas extras laborados o periodos de incapacidad del trabajador.

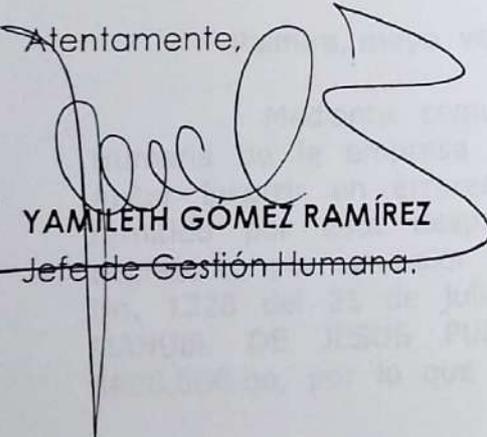
MAY 2015
dos(2)
P. J. Ocam

Carrera 31 # 18 -25 Palmira
Tel.: +57 2 2723672
NIT 815,000,764-5
ID_5SPD_1896
pqr.palmaseo@veolia.com

www.proactiva.com.co/valle

Al parecer, se está modificando la medida de embargo de un porcentaje del salario, a una suma fija del mismo, lo cual tendría incidencia en los descuentos que se deban practicar a futuro, por cuanto se estaría descontando una suma fija, independientemente de las variaciones que pueda sufrir el salario en cada mes por las horas extras o incapacidades, y se estaría superando el 30% ordenado inicialmente, por cuanto el salario del trabajador para el presente año es de \$906.000, razón por la cual es importante obtener la aclaración solicitada, con el fin de evitar incurrir en errores.

Atentamente,


YAMILETH GÓMEZ RAMÍREZ
 Jefe de Gestión Humana.

DISPONE:

PRIMERO: AGRÉGASE la remuneración en concepto de salario para que cubra lo que ahí se expresa.

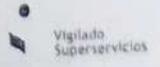
SEGUNDO: EFECTÚESE inmediatamente a la empresa PALMASEO, Jefe de Gestión Humana, haciéndolo en adelante.

CUMPLASE,

LA JUEG,

Carrera 31 # 18 -25 Palmira
 Tel.: +57 2 2723672
 NIT 815,000,764-5
 ID_SSPD_1896
pqr.palmaseo@veolia.com

www.proactiva.com.co/valle



INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, mayo 28 de 2015. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.
La Secretaria,

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO DE SUST.No.0596-2014-00283-00- EJEC. DE ALIMENTOS**

Palmira, mayo veintiocho (28) dos mil quince (2015).

Mediante comunicación que antecede la Jefe de Gestión Humana de la empresa PALMASEO, solicita se aclare con el fin de evitar incurrir en errores, el oficio No.1087 de mayo 05 de 2015, remitido por este despacho, el cual modifica la medida cautelar decretada, por un valor fijo que supera el 30% ordenado en oficio No. 1328 del 21 de julio de 2014, por cuanto el salario del señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO para el presente año es \$906.000.00, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE la comunicación en comento al proceso para que conste lo que ella se expresa.

SEGUNDO: OFICIESE nuevamente a la empresa PALMASEO, Jefatura de Gestión Humana, haciéndose la aclaración solicitada

CUMPLASE,

LA JUEZ,

YANETH HERRERA CARDONA

SSS

15

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA OF. 102 TEL. 2660200
PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO"**

Palmira, Mayo 28 de 2014

Oficio No. 1310-2014-00283-00

Doctora

YAMILETH GOMEZ RAMIREZ

Jefe de Gestión Humana

PALMASEO

Carrera 31 No.18-25

Palmira, Valle

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN: 2014-002

33-00

DEMANDANTE: DARLING PEREZ CASTRO C.C.29.663.103

DEMANDADO: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO C.C. 79.134.116

Con el fin de dar respuesta a su solicitud de fecha mayo 20 de 2015, recibida en este despacho el 26 de mayo del año en curso, nos permitimos aclarar nuestro **Oficio No. 1087 de fecha mayo 05 de 2015** de la siguiente manera:

El apoderado de la parte demandante mediante escrito de fecha 17 de febrero del presente año, solicito a este despacho que cuando el demandando señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO**, terminara sus obligaciones vencidas, se continuara descontando por nómina las cuotas futuras, esta Judicatura en aras de proteger el derecho a los alimentos de los menores, ordenó que una vez el demandando quedara al día con el crédito, se oficiara al Pagador de PALMASEO de la ciudad de Palmira, para que procediera a descontar únicamente del salario del citado señor PULIDO OCAMPO, el valor correspondiente a la cuota alimentaria que para el presente año, la cual asciende al valor de **\$356.932** pesos y que para el año 2016 a esa suma se aplique el incremento del IPC. Es por esta razón que se ha oficiado para que procedan de esta forma e igualmente en el mismo se informó que el **oficio No.1328 de fecha 21 de julio de 2014**, quedaba sin efectos.

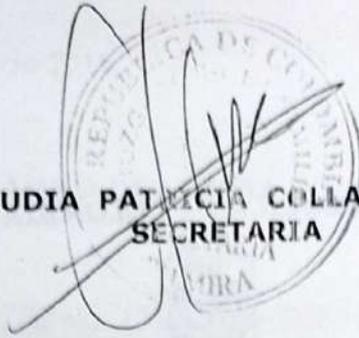
Por lo anteriormente expuesto, es de aclarar que el valor de la cuota fue fijado por las partes de la referencia, en audiencia de conciliación extraprocesal ante la Comisaría de Familia de Palmira, el 30 de Julio de 2013, y a la fecha se ha incrementado del acuerdo al IPC.

Cualquier inquietud al respecto, no duden en consultarnos.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
SECRETARIA

sss



Palmira (V), 22 de junio de 2015.

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA

E. S. D.

PalmASEO
Recibido
Fsc 25 JUN 2015
faw
114500
(1)

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 1310-2014-00283-00 DEL 28 DE MAYO DE 2015.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: DARLING PEREZ CASTRO C.C. 29.663.103

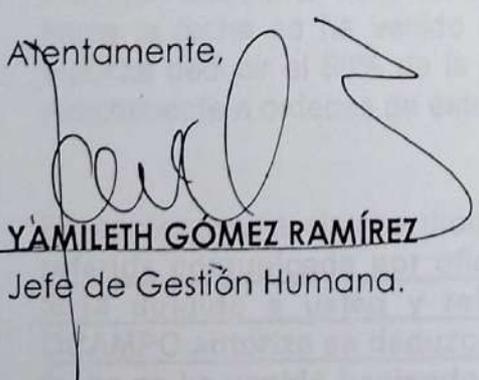
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO C.C. 79.134.116

RADICACIÓN: 2014-00283-00.

Respetuoso saludo,

Dando respuesta al oficio indicado en el asunto, radicado en la empresa el día 02 de junio de 2015, donde nos aclara que debemos descontar del salario del trabajador MANUEL DE JESUS PULIO OCAMPO y consignar a ordenes del juzgado, la suma de **\$356.932**, durante el presente año, y que para el año 2016 a esa misma suma le debemos aplicar el incremento del IPC, comedidamente me permito manifestarle que se procedió a registrar esta novedad en nuestro sistema de nomina, por lo que en lo sucesivo realizaremos descuentos del salario del citado trabajador por la suma de **\$356.932** mensuales durante el presente año, a la cual se le realizará el incremento del IPC en enero de cada año, hasta nueva orden.

Atentamente,


YAMILETH GÓMEZ RAMÍREZ

Jefe de Gestión Humana.

Carrera 31 # 18-25 Palmira
Tel.: +57 2 2723672
NIT 815,000,764-5
ID_SSPD_1896
pqr.palmaseo@veolia.com

www.proactiva.com.co/valle

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira, Septiembre 28 de 2015
OFICIO No.3024

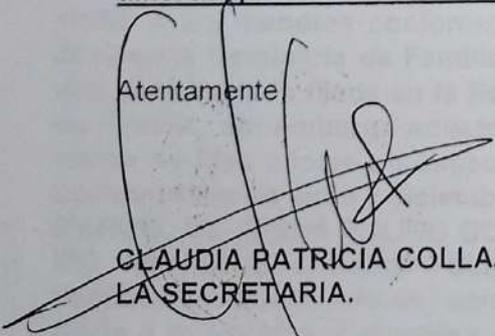
Señor:
PAGADOR Y/O TESORERO
PALMASEO S.A., E.S.P.
CARRERA 31 No. 18-25
Palmira - Valle

Ref.- DIVORCIO
DTE: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO
DDO: DARLING PEREZ CASTRO
Rad: 2015-00295-00

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito informar que mediante sentencia No. 401-2015-00295-00 de 28 de Septiembre de 2015 se acordó entre las partes y se aprobó por el despacho, el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2014-00283-00; sin embargo, se comunica que el señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO autoriza como descuento voluntario de su salario como hasta la fecha se ha venido haciendo la suma de \$356.932, igualmente se autoriza deducir el 50% de la prima de junio y diciembre para ser consignada directamente a órdenes de éste juzgado.

En consecuencia sírvase proceder al levantamiento de la medida cautelar referida comunicada por oficio No. 1328-2014-00283-00 de 21 de julio de 2014 dirigido a usted y reitero el señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO autoriza se deduzca voluntariamente de su salario como hasta la fecha se ha venido haciendo la suma de \$356.932 como cuota alimentaria, igualmente autoriza deducir el 50% de la prima de junio y diciembre, dineros que deberán ser consignados a órdenes del juzgado.

Atentamente


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
LA SECRETARIA.

C.P.C.R.

DILIGENCIA DE AUDIENCIA N°0373- DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL (L) RADICADO BAJO LA PARTIDA N°2015-00295-00- ARTICULO 430 DEL C. DE P. CIVIL.



Al despacho del Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Palmira (Valle), comparecieron a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalados, para llevar a cabo la diligencia de audiencia propia para esta clase de procesos, para tal efecto comparecieron: El Dr. FERNANDO BASTIDAS SEGURA en calidad de apoderado de la parte demandante y su representado el señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO; igualmente se hace presente la Dra. MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ y su representada la señora DARLING PEREZ CASTRO en calidad de demandada. En tal virtud la Señora Juez en asocio de su Secretaria, constituye el Despacho en audiencia pública. Abierto el acto y enterados los comparecientes del motivo de la diligencia, se procede a llevar a cabo la **ETAPA DE CONCILIACIÓN**: En este estado del proceso, la suscrita Juez ilustra a las partes acerca de los beneficios de la conciliación, advirtiéndole que si no existe animo entre ellos de reconstruir el matrimonio, lo más sano es que de mutuo acuerdo propongan el divorcio a efectos de que no haya condena en costas para ninguna de las partes y en aras de guardar también la armonía familiar, es así como luego de un largo diálogo entre la Juez y las partes, buscando fórmulas de avenimiento, las partes llegan a un acuerdo accediendo al divorcio, por lo tanto las cosas quedarán así: 1°. **Que este proceso presentado en forma litigiosa, sea terminado por la vía del mutuo acuerdo.** 2°. **Que la residencia de los cónyuges sea separada.** 3°. **Que cada uno de ellos atenderá su subsistencia de su peculio personal.** 4°. **Que no haya lugar a la condena en costas.** 5°. Frente a la liquidación de la sociedad conyugal desde ya acuerdan que el señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO asume la mitad de un pasivo a favor del señor FERNANDO SALAMANCA lo cual correspondiente a la suma de \$300.000 que es el 50% del pasivo y como garantía suscribe una letra de cambio por dicho valor, que es entregada a la señora DARLING PEREZ CASTRO. Por otra parte acuerdan que el único activo de la sociedad es una moto, que el señor Manuel de Jesús vendió y por lo tanto reconoce para pago del activo que le correspondería a favor de la señora Pérez Castro la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), lo cual cancelara en favor de la referida señora, en cuotas de \$50.000 mil pesos mensuales a partir del 31 de octubre de 2015 y hasta el 31 de julio de 2016 o la cancelara antes con cuotas extras en la medida que le sea posible, y por último acuerdan que esta sociedad será liquidada en ceros de mutuo acuerdo ante notaría, respectando lo aquí acordado. 6°. En cuanto a las obligaciones respecto a sus hijos NICOLAY Y GABRIEL PULIDO PEREZ: A) La patria potestad de los menores será compartida por ambos padres. B) La Custodia será ejercida por la madre DARLING PEREZ CASTRO. C) En cuanto a las visitas, el padre podrá visitar a los menores conforme se estableció en la resolución de julio 30 de 2013 en la Comisaria de Familia. D) Frente a la cuota alimentaria se establece que continuara la fijada en la Resolución de e julio 30 de 2013 en la Comisaria de Familia; sin embargo acuerdan modificarla en su apartes tercero y quinto donde se fijan cuotas en especie y las unifican para establecer que se darán cuotas extras en junio y diciembre con el 50% de las primas que reciba el señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO, lo cual será incrementado conforme al IPC. Igualmente el señor PULIDO autoriza que dichas sumas de dinero se continúen descontando del salario que el devenga y para lo cual solicita se oficie a la respectiva empresa, por lo tanto se levantara la medida que pesa



sobre su salario y queda como autorización de descuento voluntario. Es todo. Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 446 de 1998, habrá de aprobarse de plano y en todas sus partes, el arreglo presentado por las partes, en esta diligencia de audiencia, mediante sentencia, a lo cual se procede, no habiendo causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

SENTENCIA DE CONCILIACION

EXPEDIENTE No. 2015-00295-00

El señor **MIGUEL DE LOS ANGELES PULIDO OSORIO** de edad, estado civil, profesión, ocupación y domicilio, compareció en el presente proceso de familia, en el día 25 de diciembre de 2017, en la Sala del Circuito de Bogotá, registrada con el número 4340712, en virtud de lo establecido en el artículo 5º de la ley 25 de diciembre de 1992, modificada por el artículo 154 de la C.C.

Los siguientes hechos del libro actú se distinguen: 1.- La demandante compareció en el presente proceso de familia, en el día 25 de diciembre de 2017, en la Sala del Circuito de Bogotá y registrada con el número 4340712. 2.- Durante la audiencia de conciliación, se acordó que el señor **MIGUEL DE LOS ANGELES PULIDO OSORIO** pague a la señora **ANGELICA GONZALEZ** la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) en concepto de alimentos para el sostenimiento de la familia, a pagar en quince (15) cuotas mensuales de \$ 66.666 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) cada una, a partir del día 15 de cada mes, hasta el día 15 de diciembre de 2018.

Con lo anterior se declara el convenio de conciliación civil y familiar, la sentencia en que se acordó el pago de alimentos para el sostenimiento de la familia.

ACTUACION PROCESAL

La demanda fue admitida en el día 25 de diciembre de 2017, en la Sala del Circuito de Bogotá y registrada con el número 4340712. Durante la audiencia de conciliación, se acordó que el señor **MIGUEL DE LOS ANGELES PULIDO OSORIO** pague a la señora **ANGELICA GONZALEZ** la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) en concepto de alimentos para el sostenimiento de la familia, a pagar en quince (15) cuotas mensuales de \$ 66.666 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) cada una, a partir del día 15 de cada mes, hasta el día 15 de diciembre de 2018.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
PALMIRA (VALLE)

SENTENCIA No. 0401-2015-00295-00

Palmira, Septiembre veintiocho (28) de dos mil quince (2015).

El señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO, mayor de edad, presentó por medio de apoderado judicial, demanda de divorcio de su matrimonio Civil contra la señora DARLING PEREZ CASTRO igualmente mayor de edad y residente en esta misma ciudad, celebrado el día 26 de diciembre de 2007 registrado en el Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, registrado bajo el serial No. 4340712, invocando la causal octava del artículo 6º de la ley 25 de Diciembre 17 de 1992, modificado por el artículo 154 del C.C.

Los supuestos fácticos del libelo así se sintetizan: 1.- La demandante contrajo matrimonio Civil con la demandada el día 26 de diciembre de 2007, en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá y registrado bajo el serial No. 4340712. 2.-Durante la vigencia de esta unión procreo dos hijos. 3.- La sociedad conyugal se encuentra vigente y pendiente de liquidación.

Solicita se decrete el divorcio del matrimonio civil y inscriba la sentencia en los correspondientes registros civiles.

ACTUACION PROCESAL

La demanda fue admitida, se notificó a la parte demandada, quien contestó y presentó demanda de reconvenición, en razón a ello se citó a las partes a la audiencia propia del proceso que trata el Art., 430 del C.P.C., las partes de mutuo acuerdo han solicitado se dicte sentencia frente al divorcio, teniendo en cuenta que han llegado a un acuerdo.



CONSIDERACIONES:

Se revisa el cumplimiento a cabalidad de los presupuestos procesales: Tiene el Despacho la competencia para conocer de éste asunto, en virtud a lo dispuesto por el Decreto 2272 de 1.989, que organizó la jurisdicción de familia, en concordancia con la ley 25 de 1.992. Artículo 5º. Inciso 2º y artículo 28 de la ley 446 de 1998, la demanda es idónea, las partes tienen la capacidad procesal y han comparecido válidamente al proceso.

La legitimación en la causa en su doble modalidad no ofrece reparo alguno, en atención al vínculo matrimonial que los une, acreditado válidamente con el documento adosado al proceso.

Los peticionarios llegaron al acuerdo de divorciarse por la causal del mutuo consentimiento, autorizado por el Numeral 8º. Del Artículo 154 del Código Civil, el cual se encuentra ajustado al derecho sustancial.

De conformidad con el artículo 28 de la ley 446 de 1998, en los procesos iniciados como contenciosos, en cualquier estado del mismo en que las partes lleguen a una acuerdo, el juez dictará sentencia, siempre y cuando se encuentre ajustado al derecho sustancial. En este sentido, no se encuentra reparo alguno por el despacho en el acuerdo a que han llegado las partes para proferir decisión de fondo de conformidad con lo pedido, reunidos dentro de la actuación los requisitos indispensables para la prosperidad de la acción intentada y como quiera que el acuerdo de los esposos es admisible, conforme a la modificación adjetiva contenida en la ley en cita.

En cuanto al procedimiento, éste se encuentra adecuado y surtido conforme a lo que establecen los artículos 435 y 444 del C. P. C., adicionado por el párrafo 5º. Según el artículo 8º. De la ley 25 de 1992 y el artículo 28 de la ley 446 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DE conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 446 de 1.998 **APRUÉBASE** el acuerdo a que han llegado las partes en la presente diligencia de audiencia.

SEGUNDO: EN consecuencia de lo anterior, **DECRETASE EL DIVORCIO** del matrimonio Civil contraído por los señores **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO Y DARLING PEREZ CASTRO**, celebrado el día 26 de diciembre de 2007, en el Notaría Sexta del Circulo de Bogotá y registrado bajo el serial No. 4340712.

TERCERO: DECLARASE disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada en virtud del matrimonio. Procédase a su liquidación por cualquiera de los medios previstos en la Ley (numeral 5º artículo 1820 C.C. o 625 y 626 del C. de P. Civil.

CUARTO: RESPECTO A LOS CONYUGES 1º- Que este proceso presentado en forma litigiosa, sea terminado por la vía del mutuo acuerdo. 2º. Que la residencia de los cónyuges sea separada. 3º. Que cada uno de ellos atenderá su subsistencia de su peculio personal. 4º. Que no haya lugar a la condena en costas. 5º. Frente a la liquidación de la sociedad conyugal desde ya acuerdan que el señor **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO** asume la mitad de un pasivo a favor del señor **FERNANDO SALAMANCA** lo cual correspondiente a la suma de \$300.000 que es el 50% del pasivo y como garantía suscribe una letra de cambio por dicho valor, que es entregada a la señora **DARLING PEREZ CASTRO**. Por otra parte acuerdan que el único activo de la sociedad es una moto, que el señor Manuel de Jesús vendió y por lo tanto reconoce para pago del activo que le correspondería a favor de la señora Pérez Castro la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, lo cual cancelara en favor de la referida señora, en cuotas de \$50.000 mil pesos mensuales a partir del 31 de octubre de 2015 y hasta el 31 de julio de 2016 o la cancelara antes con cuotas extras en la medida que le sea posible, y por último acuerdan que esta sociedad será liquidada en ceros de mutuo acuerdo ante notaría, respetando lo aquí acordado.

QUINTO: RESPECTO A SUS HIJOS NICOLAY Y GABRIEL PULIDO PEREZ se establece: En cuanto a las obligaciones respecto a sus hijos **NICOLAY Y GABRIEL**



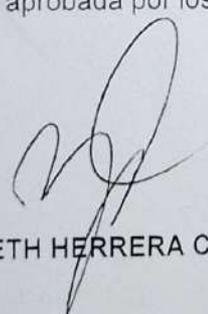
PULIDO PEREZ: A) La patria potestad de los menores será compartida por ambos padres. B) La Custodia será ejercida por la madre DARLING PEREZ CASTRO. C) En cuanto a las visitas, el padre podrá visitar a los menores conforme se estableció en la resolución de julio 30 de 2013 en la Comisaria de Familia. **D) Frente a la cuota alimentaria se establece que continuara la fijada en la Resolución de e julio 30 de 2013 en la Comisaria de Familia; sin embargo acuerdan modificarla en su apartes tercero y quinto donde se fijan cuotas en especie y las unifican para establecer que se darán cuotas extras en junio y diciembre con el 50% de las primas que reciba el señor MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO, lo cual será incrementado conforme al IPC.** Igualmente el señor PULIDO autoriza que dichas sumas de dinero se continúen descontando del salario que el devenga y para lo cual solicita se oficie a la respectiva empresa, por lo tanto se levantara la medida que pesa sobre su salario y queda como autorización de descuento voluntario.

SEXTO: No hay lugar a la condena en costas.

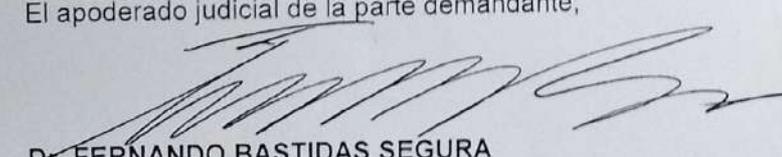
SEPTIMO: INSCRIBASE esta decisión en el registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges, previa expedición de las copias pertinentes debidamente autenticadas para tal efecto.

OCTAVO: Archívese el presente proceso previa cancelación de su radicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 325 del C.P.C. esta providencia queda notificada en estrados a las partes y ejecutoriada en el acto. Por tanto, se termina una vez leída y aprobada por los que en ella han intervenido.

LA JUEZ,


YANETH HERRERA CARDONA.

El apoderado judicial de la parte demandante,


Dr. FERNANDO BASTIDAS SEGURA

26



El demandante

MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO

La apoderada judicial de la parte demandada,

Dra. MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ

La Demandada

DARLING PEREZ CASTRO

La Secretaria

CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ

Up

NOTIFICACION PERSONAL: Juzgado Primero de Familia, Palmira, Valle, Se notifica personalmente el contenido del auto admisorio de la demanda a la representante del Ministerio Publico. Impuesta firma.



El notificado,

[Handwritten signature]
MINISTERIO PUBLICO

La Secretaria

[Handwritten signature]
CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
C.P.C.R.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA (VALLE)

SECRETARIA 28-Sept-2015
Hoy siendo las 5 p.m. que el secretario(a)

La Secretaria

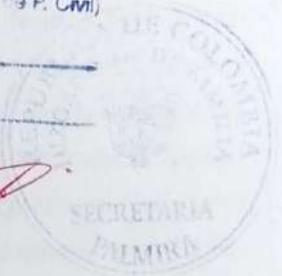
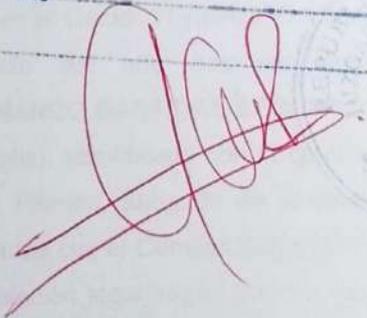


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
PALMIRA

En estado No. _____ de hoy notifico
a las partes el auto que antecede (C. 101 C. de P. Civil)

13 OCT 2015

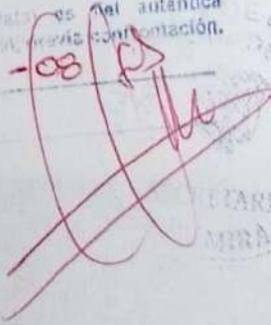
El Secretario

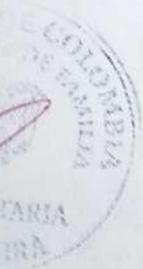


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
PALMIRA ²
CONFRONTACIÓN

La(s) Anterior(es) copia(s) es (son) del autentica
reproducción del original, previa confrontación.

El Secretario

08/10/15






República de Colombia



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

CÓDIGO: 765200002.

NIT.: 16.256.198-7

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS UNO (No. 601).=====

FECHA: MARZO 05 DE 2.018.=====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN
CERO (\$0).=====

CÓDIGO NOTARIAL: 01120000.=====

INTERVINIENTES EN EL ACTO O CONTRATO

CONYUGES: MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO, CON C.C. No. 79.134.116
DE FONTIBON Y DARLING PEREZ CASTRO, CON C.C. No. 29.663.103 DE
PALMIRA.=====

APODERADO: DR. FERNANDO BASTIDAS SEGURA, CON C.C. No. 16.272.039
DE PALMIRA Y T.P. No. 126431 DEL C.S.J.=====

En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de
Colombia, lugar donde se encuentra ubicada la sede de la Notaria Segunda del
Círculo de Palmira, y cuyo titular es el Doctor FERNANDO VELEZ ROJAS, hoy
Cinco (05) del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2.018),

compareció(eron): El Doctor **FERNANDO BASTIDAS SEGURA**, mayor de edad,
soltero y residente en Palmira (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía
número 16.272.039 expedida en Palmira, abogado de profesión, con Tarjeta
profesional número 126431, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura,
actúa en obra en nombre y representación legal según poder que se adjunta a la
presente escritura, de: **MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO** y **DARLING
PEREZ CASTRO**, mayores de edad, vecinos de Palmira, identificados con las
cédulas de ciudadanía números 79.134.116 y 29.663.103 expedidas en Fontibón

Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



27/10/2017 106410CTDIA/5/Da

R8F2LZ7YSM
Cadenis s.a
21-06-21 PC014494681

y Palmira, quienes manifestaron su propósito de celebrar el acto que define las estipulaciones siguientes: PRIMERA.- MATRIMONIO: Que contrajeron matrimonio civil en la Notaria Sexta de Bogotá, el día 26 de Diciembre de 2.007, registrado en esa misma Notaria bajo el Indicativo Serial 4340712, registro civil de matrimonio que se glosa con el presente instrumento público.

SEGUNDA.- Que por sentencia número 0401-2015-00295-00, de fecha 28 de Septiembre de 2.015, el Juzgado Primero de Familia de Palmira, decretó por divorcio el matrimonio civil celebrado entre los señores MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO y DARLING PEREZ CASTRO. TERCERA.- OBJETO: Que por mutuo consentimiento declaran que ha quedado disuelta y liquidada la sociedad conyugal, conforme lo previsto por el Art. 25, ordinal 5º. de la Ley 1ª. de 1.976. CUARTA.- RESPONSABILIDAD: Que responderán solidariamente ante presuntos acreedores y terceros, con título anterior al registro de esta escritura de disolución y liquidación amistosa de la sociedad conyugal habida entre ellos.

QUINTA.- DISTRIBUCIÓN: Que efectúan la liquidación amistosa de la sociedad conyugal ya disuelta por mutuo acuerdo y garantizado personalmente que no causaran perjuicios a terceros de acuerdo con la distribución de los bienes sociales que no existen como se indica en las cláusulas que siguen. SEXTA.- ACTIVO BRUTO: El activo bruto de la sociedad conyugal celebrada existente entre los cónyuges MANUEL DE JESUS PULIDO OCAMPO y DARLING PEREZ CASTRO, no se integra por ningún bien social por consiguiente es CERO. SEPTIMA.- PASIVO EXTERNO e INTERNO: No existe pasivo externo ni interno. OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación definitiva de la sociedad conyugal se efectúa así: *****

ACTIVO BRUTO -0-
PASIVO -0-
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN -0-

NOVENA.- GANANCIALES: En consecuencia a cada uno de los cónyuges no le corresponde suma alguna por este concepto. DECIMA.- IGUALACIONES: Total de igualaciones es CERO. DECIMA PRIMERA.- A cada uno de los cónyuges no le corresponde por concepto de gananciales suma alguna. DECIMA SEGUNDA.- ADJUDICACIONES: Por lo tanto no se realiza ninguna distribución de bienes

Que s
decir c
- Los có
Palmira, f
DOCTOR
FERNANI
NOTARIO
S.D.
FERNANI
6.272.03
profesión,
superior c
005, y e
policito a l
de decret
MANUEL
quienes c
de Bogot
indicativo
º- Los c
PULIDO F
en la nota
quien act
ABRIEL
registrado
019.606
liquidac
Palmir
13, que
mensual c
avor de s
PEREZ,
consumid
Al mome
en la carre
os cóny



República de Colombia



Aa050069202



entre los cónyuges. DECIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA: Que conforme a las cláusulas anteriores y de acuerdo con la Ley que regula la materia, los exponentes declaran liquidada la sociedad conyugal y a Paz y Salvo por todo concepto proveniente de gananciales, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencia, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudieran ocurrir, y que por lo mismo modificare lo dispuesto en la escritura, comprometiéndose a responder ante terceros por cualquier concepto resultante de la sociedad conyugal habida entre ellos, y liquidada por este instrumento, el cual deberá registrarse conforme la Ley.

Advertencias: 1.- El presente instrumento fue leído en su totalidad por el(la)(los) compareciente(s), encontrándolo conforme al acuerdo de voluntades, quedando advertido(s) el(la)(los) interesado(s) de la obligación de cancelar el impuesto de rentas departamentales (boleta fiscal) y el impuesto de registro dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de autorización de esta escritura, de conformidad al artículo 231 de Ley 223 de veinte (20) de Diciembre de 1.995; si el registro del acto o contrato es constitución hipoteca o constitución de patrimonio de familia inembargable, tendrá noventa (90) días hábiles a partir de su otorgamiento o expedición como lo establece el artículo 28 de la ley 1579 de 2.012. 2.- Que el Notario no realiza estudio sobre la titulación del (los) predio(s) objeto del presente instrumento, por el cual no asume ninguna responsabilidad, pues le corresponde de manera exclusiva a él(la)(los) interesado(s). 3.- Declaran así mismo, el(la)(los) compareciente(s) estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos, los cuales deberán ser asumidos por el(la)(los) interviniente(s) conforme lo dispone los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970, puesto que saben que el Notario no es responsable de la veracidad de las declaraciones de los intervinientes, por lo que quedan enterados y firman en constancia. 4.- Que por no encontrar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe de lo aquí establecido.

AUTORIZACION

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Notario de escritura pública



Aa050069202

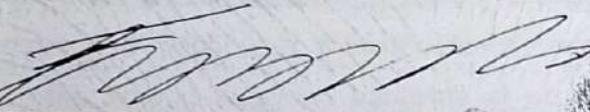


PC014494680

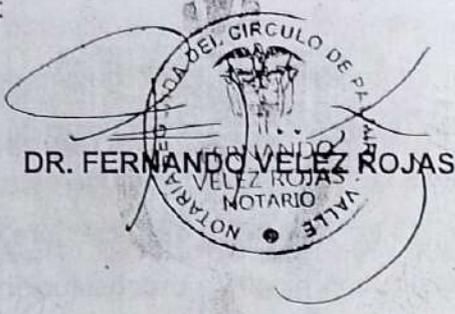
27/10/2017 10642aDQCCDIAJ9I

P1UMAG9EVI
Cadenia s.a. No. 999-999-999-06-21 PC014494680
THOMAS GREG & EDWIE

4
El Notario Segundo de Palmira, Valle, da fe del acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento público, protocolizándose los comprobantes exigidos por la ley, y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública. -----
Derechos conforme a la Resolución No. 0858 del 31 de Enero de 2.018, Supernotariado: \$8.800; Fondo Nacional de Notariado: \$8.800; Derechos Notariales: \$57.600; Iva (19%): \$16.416. Original elaborado en hojas notariales con QR, numeración: Aa050069201 y Aa050069202. ✓


DR. FERNANDO BASTIDAS SEGURA

EL NOTARIO SEGUNDO:



DR. FERNANDO VELEZ ROJAS
NOTARIO

ESCR

FECH

ESPE

DE U:

OBJE

CUAN

CÓDI

NOMI

CAMI

TIPO

MUNI

CODI

NÚME

MATE

INSTE

FIDEI

DE AS

FIDEI

31.16

ASTU

JARAI

1.022

Papel notarial

PRIMI

calida

confor

Papel notarial

Señor(a)
FISCAL 151 SECCIONAL CAIVAS
Palmira - Valle del Cauca
E.S.D.

Manuel
Oct 3/2023

ASUNTO. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Yo **DARLING PÉREZ CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.663.103 expedida en el municipio de Palmira - Valle del Cauca, actuando en mi calidad de madre y representante legal de mi hijo menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** identificado con el número único de identificación personal 1.019.606.876, con domicilio actual en la con domicilio en la calle 40 N° 17 - 06 barrio primero de mayo en el municipio de Palmira - Valle del Cauca, número telefónico celular 318 236 3694 y correo electrónico galfarotascañ@gmail.com, mediante el presente escrito presento de manera respetuosa **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN** con base en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia reglamentada por la Ley Orgánica 1755 de 2015 que adiciona los artículos 13 hasta el 33 de la Ley 1437 de 2011 - Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo solicitando lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS Y PRETENSIONES DEL DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PRIMERO. solicito copia física o electrónica del sistema penal oral acusatorio caso de noticia criminal 765206000181202314028 asignado el día nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023) en donde el indiciado se registra el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.134.116 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. - Cundinamarca.

SEGUNDO. Dicha solicitud es fundamentada de acuerdo con el Artículo 167 del Código General del Proceso que versa lo siguiente: "Carra de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen"; toda vez que pretendo iniciar proceso verbal de privación de la patria potestad del menor de edad Gabriel Pulido Pérez ante los juzgados promiscuos de familia del circuito del municipio de Palmira - Valle del Cauca, requiero probar que el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** no es apto para seguir gozando de la patria potestad de nuestro hijo menor.

FUNDAMENTOS EN DERECHO DEL DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Fundamento jurídicamente el presente derecho de petición de información con base en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia reglamentada por la Ley Orgánica 1755 de 2015 que adiciona los artículos 13 hasta el 33 de la Ley 1437 de 2011 - Código Procesal

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

ANEXOS Y PRUEBAS DEL DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Anexo dentro del derecho de petición de información los siguientes elementos materiales probatorios en donde fundamento la presente solicitud:

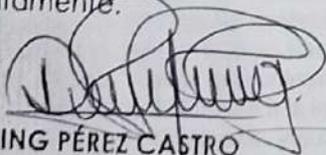
- Copia simple del registro civil de nacimiento del mi hijo menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** identificado con el número único de identificación personal 1.019.606.876.
- Copia simple del poder otorgado al profesional del derecho abogado **GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN** para que incoe el proceso verbal de privación de la patria potestad del menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** ante los juzgados promiscuos de familia del circuito del municipio de Palmira - Valle del Cauca.

NOTIFICACIONES PARA RECIBIR RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Yo **DARLING PÉREZ CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.663.103 expedida en el municipio de Palmira - Valle del Cauca recibiré notificaciones de la respuesta al derecho de petición de información en la calle 40 N° 17 - 06 barrio primero de mayo en el municipio de Palmira - Valle del Cauca, número telefónico celular 318 236 3694 y correo electrónico galfarotascon@gmail.com.

Del(a) señor(a) Fiscal 151 seccional caivas del municipio de Palmira - Valle del Cauca;

Atentamente.



DARLING PÉREZ CASTRO

C.C. N° 29.663.103 expedida en Palmira - Valle del Cauca

GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN

Abogado

Universidad Santiago de Cali

Señor(a)

JUEZ PROMISCO(A) DE FAMILIA DEL CIRCUITO (REPARTO)

Palmira – Valle del Cauca

E.S.D.

DEMANDANTE. DARLING PÉREZ CASTRO

C.C. N° 29.663.103 expedida en Palmira – Valle del Cauca

DEMANDADO. MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO

C.C. N° 79.134.116 expedida en Bogotá D.C.

ASUNTO. PROCESO VERBAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR DE EDAD GABRIEL PULIDO PÉREZ.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.662.269 expedida en el municipio de Palmira – Valle del Cauca; abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado 319051 expedida en el Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi calidad de apoderado de la señora **DARLING PÉREZ CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.663.103 expedida en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor(a) juez promiscuo(a) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca que en calidad de madre y representante legal de mi hijo menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** identificado con el número único de identificación personal 1.019.606.876; con domicilio en la calle 40 N° 17 – 06 barrio primero de mayo en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, número telefónico celular 318 236 3694 y correo electrónico dapecas80@gmail.com, según poder que se anexa, me permito presentar **PROCESO VERBAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR DE EDAD GABRIEL PULIDO PÉREZ**, en contra del en contra del señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.134.116 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. – Cundinamarca con domicilio desconocido, a efecto de que se decrete la privación de la patria potestad del señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** respecto a su hijo menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ**; se condene al demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** al pago de las **COSTAS DEL PROCESO** y las **AGENCIAS EN DERECHO** y demás facultades ultra y extra petita que se logren demostrar dentro del presente proceso, conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO DEL PROCESO VERBAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR DE EDAD GABRIEL PULIDO PÉREZ

PRIMERO. Los señores **DARLING PÉREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** contrajeron matrimonio civil de acuerdo con el registro civil de matrimonio bajo el indicativo serial 4340712 en la notaría sexta del círculo notarial del Distrito Capital de Bogotá –

Cundinamarca el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil siete (2007).

SEGUNDO. De la unión entre los señores **DARLING PÉREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** se procrearon al joven mayor de edad **NICOLAY PULIDO PÉREZ** quien nació el ocho (08) de septiembre de dos mil dos (2002) y el menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** quien nació el veintidós (22) de julio de dos mil ocho (2008).

TERCERO. El señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** empezó a maltratar verbal y psicológicamente a la señora **DARLING PÉREZ CASTRO**, al entonces menor de edad **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y al menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** el quince (15) de diciembre de dos mil doce (2012).

CUARTO. Manifestando el quince (15) de diciembre de dos mil doce (2012) manifestó el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** su intención de echar de la casa a mi prohijada **DARLING PÉREZ CASTRO**.

QUINTO. posteriormente ese mismo día, continuamente el demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** manifiesta delante de mí prohijada **DARLING PÉREZ CASTRO** junto con el entonces menor de edad **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y al menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** lo siguiente: "que se iba de la casa por mi culpa y que se iba a conseguir a otra mujer"¹.

SEXTO. El treinta (30) de diciembre de dos mil doce (2012) los señores **DARLING PÉREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** se reconciliaron y continuaron viviendo en ese entonces como pareja.

SÉPTIMO. Pasado unos meses el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** empezó a maltratar verbal y psicológicamente nuevamente a la señora **DARLING PÉREZ CASTRO** y de manera ocasional al entonces menor de edad **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y al menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ**.

OCTAVO. Por tal motivo esto desemboca que el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) la señora **DARLING PÉREZ CASTRO** se acerca a la Comisaría de Familia del municipio de Palmira – Valle del

¹ Cita tomada de la solicitud de medida de protección por violencia intrafamiliar folio 1 doble hoja en el endorso, relatado en ese entonces por mi prohijada **DARLING PÉREZ CASTRO**.

Cauca por el constante maltrato verbal y psicológico por parte del demandado **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** hacía mi prohijada y sus hijos; además que la situación escaló hasta el punto que el demandado en ese entonces desautorizaba a mi prohijada delante de sus hijos al entonces menor de edad **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y al menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ**.

NOVENO. Por tal motivo la Comisaría de Familia del municipio de Palmira – Valle del Cauca el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013) decide avocar el conocimiento de la petición elevada por mi prohijada la señora **DARLING PÉREZ CASTRO** en contra del demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** bajo la historia N° 273 – 13.

DÉCIMO. Posteriormente la Comisaría de Familia del municipio de Palmira – Valle del Cauca el día treinta (30) de julio de dos mil trece (2013) mediante Resolución N° CF.1153.13.1.1060 impone medida de protección definitiva recíproca a los señores **DARLING PÉREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**.

UNDÉCIMO. Dentro de la Resolución N° CF.1153.13.1.1060 del día treinta (30) de julio de dos mil trece (2013) expedida por la Comisaría de Familia del municipio de Palmira – Valle del Cauca se impone al demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** a pagar una cuota alimentaria a favor de sus hijos al entonces menor de edad **NICOLAY PULIDO PÉREZ** y al menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** por valor de ese entonces correspondiente a **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 336.000)** más dos dotaciones de ropa completa en los meses de junio y diciembre, o su equivalente al cincuenta (50%) por ciento en dinero de la cuota mensual.

DUODÉCIMO. El veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) radico ante la Comisaría de Familia del municipio de Palmira – Valle del Cauca la señora **DARLING PÉREZ CASTRO** manifestación en donde en ese momento había cambiado de residencia en la carrera 19A N° 32A – 45 barrio la colombina en el municipio de Palmira – Valle del Cauca; su nuevo número telefónico celular 318 236 3694 además de denunciar el incumplimiento de la cuota alimentaria por parte del demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** desde el mes noviembre de dos mil trece (2013).

DECIMOTERCERO. Por tal razón la señora **DARLING PÉREZ CASTRO** actuando en representación de sus hijos al entonces menor de edad

NICOLAY PULIDO PÉREZ y al menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** entre los meses de mayo y junio del año dos mil catorce (2014) se dirigió al Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali para que la asesoraran e impetraran el proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**.

DECIMOCUARTO. El proceso ejecutivo de alimentos radicado por parte de un estudiante perteneciente en ese entonces al Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali radico la acción, donde el sistema de reparto de la Rama Judicial del municipio de Palmira – Valle del Cauca lo asigno al juzgado primero de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca bajo el número de radicado 76520311000120140028300.

DECIMOQUINTO. El veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014) mediante auto interlocutorio N° 0758 el juzgado primero de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca dentro del proceso ejecutivo de alimento bajo el número de radicado 76520311000120140028300 libra mandamiento de pago y se pagó la caución exigida por el despacho judicial.

DECIMOSEXTO. El proceso ejecutivo de alimento bajo el número de radicado 76520311000120140028300 de conocimiento del hoy juzgado primero promiscuo de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca mantiene vigente toda vez que el demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** ha intentado que se levante la medida cautelar para poder salir del país, pero el despacho judicial se lo ha negado hasta que este preste caución.

DECIMOSÉPTIMO. El señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** demanda a la señora **DARLING PÉREZ CASTRO** para que se decrete el divorcio además que se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.

DECIMOCTAVO. El día veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015) dentro del proceso de divorcio bajo el número de radicado 76520311000120150029500 bajo el conocimiento del juzgado primero de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca se celebró audiencia en donde se decretó el divorcio, además se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal entre los señores **DARLING PÉREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**.

DECIMONOVENO. El día cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018) en la Notaría Segunda del círculo notarial del municipio de Palmira – Valle del Cauca se suscribió escritura pública N° 601 mediante la cual se liquidaba la sociedad conyugal entre los señores **DARLING PÉREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**.

VIGÉSIMO. El demandado **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** después de todo lo relatado cumplió con la cuota alimentaria gracias al proceso ejecutivo de alimento bajo el número de radicado 76520311000120140028300 de conocimiento del hoy juzgado primero promiscuo de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca; porque en cuanto a compartir tiempo de calidad con su hijo menor **GABRIEL PULIDO PÉREZ** ha sido muy limitado por el desinterés del demandado.

VIGÉSIMO PRIMERO. El demandado **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** renunció a su trabajo en el mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

VIGÉSIMO SEGUNDO. El demandado **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** desde el mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) hasta el mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) pagaba de forma tardía e irregular las cuotas alimentarias.

VIGÉSIMO TERCERO. La comunicación entre el demandado **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** con su hijo menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ**, según manifestación de la demandante, no ha sido muy fluida en donde siempre evito comunicarse o pasar tiempo de calidad con el menor.

VIGÉSIMO CUARTO. Desde el mes octubre de dos mil veintitrés (2023) el demandado **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** se encuentra en mora con la cuota alimentaria de nuestro hijo menor **GABRIEL PULIDO PÉREZ**.

VIGÉSIMO QUINTO. Además, que el demandado **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** se encuentra desaparecido desde que se enteró que en su contra existe una noticia criminal del Sistema Penal Oral Acusatorio con el número de radicado 765206000181202314028 asignado a la Fiscalía ciento cincuenta y uno (151) caivas del municipio de Palmira – Valle del Cauca.

VIGÉSIMO SEXTO. La investigación que adelanta la Fiscalía ciento cincuenta y uno (151) caivas del municipio de Palmira – Valle del Cauca en contra del demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** es por la conducta punible de actos sexuales abusivos con menor de catorce (14) años.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** ha incurrido en las causales enmarcadas en los numerales 1 y 2 de privación de la patria potestad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Civil.

VIGÉSIMO OCTAVO. En cuanto al numera 1 del artículo 315 del Código Civil el demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** tiene antecedentes de ser maltratados de acuerdo con lo manifestado en la historia de la Comisaría de Familia del municipio de Palmira – Valle del Cauca, hasta el punto de que para que siguiera respondiendo económicamente por el menor **GABRIEL PULIDO PÉREZ** la señora **DARLING PÉREZ CASTRO** debió incoar un proceso ejecutivo de alimentos para que cesara el maltrato económico

VIGÉSIMO NOVENO. En cuanto al numeral 2 del artículo 315 del Código Civil el demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** al enterarse que la Fiscalía ciento cincuenta y uno (151) caivas del municipio de Palmira – Valle del Cauca había iniciado una investigación por la presunta comisión de la conducta punible de actos sexuales abusivos con menor de catorce (14) años; prefirió abandonar definitivamente a su hijo menor **GABRIEL PULIDO PÉREZ** con el agravante que realizó sustracción de la cuota alimentaria, además que antes de lo sucedido siempre evitó compartir tiempo de calidad con el adolescente.

TRIGÉSIMO. Tanto el maltrato como el abandono bajo la justificación de volverse fugitivo para evitar enfrentar la etapa investigativa ante la Fiscalía ciento cincuenta y uno (151) caivas del municipio de Palmira – Valle del Cauca y la etapa judicial ante la jurisdicción penal para que tome una decisión de fondo con su situación jurídica por la denuncia interpuesta por la conducta punible de actos sexuales abusivos con menor de catorce (14) años; son causales suficientes para que el(a) juez promiscuo(a) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca declare la privación de la patria potestad del menor **GABRIEL PULIDO PÉREZ** al demandado **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Según lo manifestado por la demandante señora **DARLING PÉREZ CASTRO** desde el mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) desconoce tanto el domicilio como el número telefónico del demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** a causa de la noticia criminal del Sistema Penal Oral Acusatorio con el número de radicado 765206000181202314028 asignado a la Fiscalía ciento cincuenta y uno (151) caivas del municipio de Palmira – Valle del Cauca.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La señora **DARLING PÉREZ CASTRO** es quien ha atendido integralmente el desarrollo, crianza y educación el joven menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** ya que esta siempre lo ha tenido a su lado.

PRETENSIONES

Señor(a) juez promiscuo(a) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca base en la narración anterior, solicito que se acceda a las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO. Decretar la privación de la patria potestad del demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.134.116 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. – Cundinamarca respecto al joven menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** identificado con el número único de identificación personal 1.019.606.876; con base en la causal enmarcada en los numerales primero y segundo del artículo 315 del Código Civil.

SEGUNDO. Otorgar de forma exclusiva el ejercicio de la patria potestad a la señora **DARLING PÉREZ CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.663.103 expedida en el municipio de Palmira – Valle del Cauca en su calidad de madre del joven menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** identificado con el número único de identificación personal 1.019.606.876.

TERCERO. Ordenar la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento del joven menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** identificado con el número único de identificación personal 1.019.606.876.

CUARTO. Condenar al señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** al pago de costas del proceso y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en el artículo 288 y siguientes, artículo 315 del Código Civil en concordancia con el artículo 390 y 395 del Código General del Proceso y demás normas análogas.

PRUEBAS

Señor(a) juez promiscuo(a) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca base en la narración anterior, solicito que se tengan en cuenta las siguientes pruebas que se aportaran y se solicitaran dentro del presente proceso para efectos de dar un fallo en derecho:

PRUEBAS DOCUMENTALES. Señor(a) juez promiscuo(a) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca solicito que se tengan en cuenta las siguiente pruebas documentales:

- Registro civil de nacimiento del del joven menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** identificado con el número único de identificación personal 1.019.606.876 con el número de indicativo serial N° 41307640 expedido por la notaría sexta del círculo notarial del Distrito Capital de la ciudad de Bogotá – Cundinamarca.
- Registro civil de matrimonio con el número de indicativo serial 4340712 expedido por la notaría sexta del círculo notarial del Distrito Capital de la ciudad de Bogotá – Cundinamarca en donde se demuestra que existió matrimonio civil entre los señores **DARLING PÉREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**.
- Copia autentica del expediente con el código 1153 22 19 17 273 – 13 emitida por la Comisaría de Familia del municipio de Palmira – Valle del Cauca en donde evidencia que la demandante señora **DARLING PÉREZ CASTRO** inicio proceso por violencia intrafamiliar en contra del señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** el día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013).
- Copia simple del expediente bajo el número de radicado 76520311000120140028300 correspondiente al proceso ejecutivo de alimentos que se encuentra bajo el conocimiento del hoy juzgado primero promiscuo de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca.
- Copia autentica de la diligencia de audiencia N° 0373 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015) bajo el número de radicado 76520311000120150029500 correspondiente al proceso de divorcio que se encuentra bajo el conocimiento del hoy juzgado primero promiscuo de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca, promovido por el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** en contra de **DARLING PÉREZ CASTRO**.

- Copia autentica de la sentencia N° 0401 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015) bajo el número de radicado 76520311000120150029500 correspondiente al proceso de divorcio que se encuentra bajo el conocimiento del hoy juzgado primero promiscuo de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca, promovido por el señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** en contra de **DARLING PÉREZ CASTRO**.
- Copia simple de la escritura pública N° 601 del cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018) expedida por la notaría segunda del círculo notarial del municipio de Palmira – Valle del Cauca, en donde se disuelve y se liquida la sociedad conyugal de los señores **DARLING PÉREZ CASTRO** y **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**.
- Derecho de petición radicado a la Fiscalía ciento cincuenta y uno (151) caivas del municipio de Palmira – Valle del Cauca solicitando la noticia criminal del Sistema Penal Oral Acusatorio con el número de radicado 765206000181202314028 en donde se promueve proceso penal en contra del señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante señora **DARLING PÉREZ CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.663.103 expedida en el municipio de Palmira – Valle del Cauca.

INTERROGATORIO DE PARTE. Señor(a) juez promiscuo(a) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca solicito el interrogatorio de parte de las siguientes partes procesales:

Se solicita el interrogatorio de parte, en caso de ejercer su derecho a la defensa personalmente dentro del presente proceso ya que se desconoce su ubicación actual, del señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.134.116 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. – Cundinamarca para que manifieste los hechos que rodean el caso y que son de su conocimiento.

Se solicita el interrogatorio de parte de la **DARLING PÉREZ CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.663.103 expedida en el municipio de Palmira – Valle del Cauca con domicilio en la calle 40 N° 17 – 06 barrio primero de mayo en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, número telefónico celular 318 236 3694 y correo electrónico

GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN

Abogado

Universidad Santiago de Cali

dapecas80@gmail.com, para que manifieste los hechos que rodean el caso y que son de su conocimiento.

PRUEBA DE OFICIO. Señor(a) juez promiscuo(a) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca solicito respetuosamente que de acuerdo con el artículo 167 del Código General del Proceso se sirva oficiar a la Fiscalía ciento cincuenta y uno (151) caivas del municipio de Palmira – Valle del Cauca solicitando la noticia criminal del Sistema Penal Oral Acusatorio con el número de radicado 765206000181202314028 Con esta prueba pretendo probar la existencia de la vinculación dentro del proceso por actos sexuales abusivos con menor de catorce (14) años al señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** en relación con la causal enmarcada en el numeral segundo del artículo 315 del Código Civil; toda vez que ya se agotó el requisito de procedibilidad en cuanto que ya se le solicito a esta entidad.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

En virtud de los artículos 21 numeral 9 y 22 numeral 4° del Código General del Proceso, por la naturaleza del proceso, por la cuantía y por ser esta ciudad el domicilio del joven menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ**, es usted competente señor(a) juez promiscuo(a) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca, para conocer de este proceso verbal de privación de la patria potestad.

NOTIFICACIONES

La demandante señora **DARLING PÉREZ CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.663.103 expedida en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, actuando en mi calidad de madre y representante legal de mi hijo menor de edad **GABRIEL PULIDO PÉREZ** identificado con el número único de identificación personal 1.019.606.876; recibirá notificaciones del presente proceso verbal de privación de la patria potestad en la secretaría del juzgado o en la calle 40 N° 17 – 06 barrio primero de mayo en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, número telefónico celular 318 236 3694 y correo electrónico dapecas80@gmail.com.

El demandado señor **MANUEL DE JESÚS PULIDO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.134.116 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. – Cundinamarca se desconoce el domicilio para recibir notificaciones del presente proceso verbal de privación de la patria potestad.

El suscrito **GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.662.269 expedida en el municipio de Palmira – Valle del Cauca; abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado 319051 expedida en el Consejo Superior de la Judicatura; recibirá

GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN

Abogado

Universidad Santiago de Cali

notificaciones del presente proceso verbal de privación de la patria potestad en la carrera 29 N° 31 – 56 local 201 oficina 205 barrio central en el municipio de Palmira – Valle del Cauca, número telefónico celular 301 741 6338 y en el correo electrónico galfarotascon@gmail.com.

De los(as) señores(as) jueces(as) promiscuos(as) de familia del circuito del municipio de Palmira – Valle del Cauca;

Atentamente.



GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN

C.C. N° 1.113.662.269 expedida en Palmira – Valle del Cauca

T.P. N° 319051 del C.S. de la J.